

LIBROS DE ACTAS

Nº.: 38

FECHAS: 1571, XII ~ 1572, II-VI

Nº. PAGINAS: 68.

160.110

Ar m^o 79
Leg^o 28 } Libro de los actus comunes para las
cuentas de la mayor dombra de la
ciudad de Caragota del año 1571

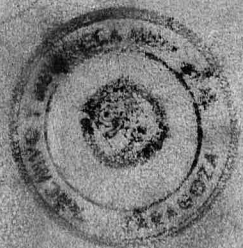
Jorge del ... M D LXXI

23-24

23 65

M-23-24

M-23-24



3

procurador de la ciudad y pobres
Pedro Lopez de Erra de
fran.º x menor

Procurador rastro
Damian Lario
Ca. de guayta
pasual cano
Anton ortiz
Juan de la esma
Joan mean

pesadores de almutaca
Joan blasco
pedro beltran
miquel dexea
Jayme busones
gregorio asnar
manuel de sasamar

Consejeros
fran.º carui
Jerommo la Naga
Alonso de sorla
M.º Joan de marzilla
mencio agustin
martin sanchez de las bellas

Joan de asular
Joan de satexoy
Domingo gel
M.º ybando de bardaxi
M.º Joan Campsi
M.º Joan Lopez de genores
Joan dries de altarriba
felipe junquera
Miquel español menor

Domingo de sobrie
Domingo lab foyal
tomás de la foz
luyt nabarro
Domingo gacela
Joan de pelarel
Joan canero
pedro la costa

pasual perez
fran.º la nuca
fran.º x menor
Jmgo de auirilla
Agustín batista
marco la serna
felipe esteban
Martín galmado

Jayme de struoa
Joan dries
pedro la costa
Joan camgar
Ve hedor de
Ca fran

Agustín santangel
Ve hedor de
Carrejal
Crijons anguesa

En adonde tardes a quedado a detocar la campana de orisgra
En el caso de la dicha ciudad fue hecha relación por m.º miquel espa
nyol menor secretario del suso dicho llamamiento de capitulo
Consejo en el qual Interuui merony fueron antes los infrascriptos
y siguientes.

- | | |
|-----------------------------|------------------------|
| Don fran.º Carui | Don felipe balantín |
| Don Jerommo la Naga Jurados | Don miquel Lopez |
| Don alonso de sorla | Don Jayme de funes |
| Don felipe junquera | Don blab es seb |
| M.º andres amnon | Don no fue nabarro |
| Don Joan Jerommo suyz | M.º miquel camacho |
| Don hexnana Caballero | Don Joan luyt mauza |
| Don spantomas de lereb | Don spantomas de lereb |
| Don miquel español | Don Jayme pertusa |
| Don agustín martel | Don Jayme pertusa |
| Don fran.º tafalla | fran.º de alto ca |
| M.º miquel taouenga | Lupercio struono |
| Don pedro y sext | |
| Don miquel de gadea | |
| Don fran.º domes | |
| M.º Jerommo chalez | |

Et formado que fue el dicho capitulo y consejo fueron da
dos a los suso dichos consejeros sendos reales que porto los
son veynte y quatro consejeros de los que con real que se dio
alos andadores por guardar las puertas y ventanas que no se
llagasen a lo que allí se trataba con guenta sueldo de
justa el estatuto y de liberacion de capitulo y consejo sobre
ello hecho.



Jurados
Jurados

Eadem die Undecimo de p[re]m[is]is M. D. LXX Indomibus pontificatus
cesaruguste en el dicho capitulo y consejo parecieron los may
ores señores don joan fran[co] de la nassa, don gaspar de gurzea
don agust[ín] de villa nueva y don martin banez Ciudadanos de
de la ciudad de caragoga electos y extractos Enjurados
de aquella para el año primero veniente mil y quinientos
setenta y uno los quales aceptando et juraron a n[uest]ro señ
or sobre la Cruz et. en poder del mag[istr]o don fran[co] caxui Ju
rado en cap[itulo] presentes los mag[istr]os lope lopez Calmedina
y joan metelin meruño la jura a costumbre adaya contem
da en el libro de juras de la dicha Ciudad et.

Jayme de alcazar y domingo sabre en andador ha
uio etc.

Die duodecimo mensis de p[re]m[is]is anno
M. D. LXX in domibus pontificatus

Eadem die Ante la p[re]sencia de los dichos señores Jurados parecio
el mag[istr]o gorgedel frago Ciudadano electo y extracto en mayor
domo de la dicha ciudad para el dicho año mil quinientos setenta y uno
el qual aceptando et juro a n[uest]ro señor sobre la Cruz et. en
poder del dicho señor Jurado en cap[itulo] la jura a costumbre adaya
contemda en el libro de juras de la dicha Ciudad et. y con esto
dicho queda bay die en francos y principales pagadores de
todas y cada una de las cosas que como dicho mayor domo de curia
y sera temdo y obligado pagar a los mag[istr]os alonso de soza hijo
del secretario fran[co] agnarez, jayme de alcazar, y miguel de gra
cia mercaderes Ciudadanos de la dicha Ciudad los quales como
fuesen p[re]sentes simul et in solidum et con el dicho gorgedel fra
go y similitales francos y principales pagadores tenedores
y cumplidores de todas y cada una de las cosas que el dicho Jorge
del frago como dicho mayor domo sera temdo y obligado pagar

Juray francos del
mayor domo

3
hagery Cumplir juxta las ordnaciones de la dicha
Ciudad se constituyeron y obligaron a lo qual tenery
Cumplir obligaron a la dicha ciudad todas sus bienes y
rentas y a cada uno de los asis muebles como sitios hauidos
y por hauer et. los quales et bienes como et. y reconocio
non tener los dichos bienes Prexio nomine por la dicha Ciu
dad et. y qui siero n[on] que aquellos quedasen aprehendidos
et. y tenendos como deuda de om[n]iversidad et. y que fecha
o no fecha de r[ati]ones. so obligacion et. renunciantes et.
sometiendo se et. y juraron a n[uest]ro señor sobre la Cruz
de no playear et. y que ninguno de los era official info
rmilar del Santo officio de la Inquisicion. las quales francos fueron
aruitados de suficiente por los dichos señores Jurados frat
loris ad consilium peritum et.

Jayme de alcazar y miguel de mur ayudantes de an
dador de los señores Jurados hauidos cesaruguste.

Die Jovis xuy de p[re]m[is]is M. D. LXX
Indomibus pontificatus cesaruguste

Eadem die tarde ya quedada de tocar la Campana de vesperas
en el aso de la dicha ciudad fue hecha relacion por mi martin
espanol secretario del d[omi]n[ic]o dicho llamamiento de capitulo y co
sejo en el qual Interuieron y fueron p[re]sentes los infrascriptos
y siguientes.

don joan fran[co] de la nassa
don gaspar de gurzea
don agust[ín] de villa nueva
don martin banez } Jurados

M[iguel] bardo de bardaxi. don fran[co] caxui } consejeros



Don vicencio Agustini
 Don xenommo la Raga
 Don alonso de sorio
 Don joan paternoy
 Don migl español me.
 Don felipe junquera
 Don domingo laboyas
 Don domingo de nobres
 Don fran. ximeno
 Don joan de silares

Don joan canete
 Don fran. la nuca
 Don dominogacala
 Don luy nabarro
 Don pasual perez
 Don pedrolacosta
 miguel de peralta
 mase rodrigo
 guan micionero
 Jay medestruga

Consejeros

Et formado que fue el dicho capitulo y consejo fueron da-
 dos a los suso dichos consejeros sendos reales que por todo lo
 veyntey un consejeros dio se les con vn real que se dio a los
 andadoris por guardar las puertas y ventanas que no
 se llegas en aora lo que alli se trataba guar entay quatro
 pagueses juxta el estatuto y deliberacion de capitulo y consejo
 sobre ello hecho

Distribucion

Mes abati xij de zembriis anno

M. D. Lxx In domibz pontis Ceff

Et ad em die ya quedada de tocar la campana de tercia en la ses-
 del adicha ciudad fue hecha relacion por mi dicho notario del
 sobre dho llamamiento de capitulo y consejo en el qual inter-
 uinieron y fueron pntes los jurados y consejeros siguientes

Don joan fran. de la naja
 Don gaspar de guruea
 Don agustin de villanueva
 Don martin y banez

Jurados

Don fran. coniu
 Don vicencio Agustini
 Don xenommo la Raga

mi cay bando de bardaxi
 Don joan de paternoy
 Don alonso de sorio

Consejeros

Don fran. la nuca
 Don miguel español me.
 Don domingo de nobres
 Don tomab de lafor
 miguel de peralta
 Joande silares
 Joa. canete
 pasual perez

Don domingo gacala
 luy nabarro
 Domingo laboyas
 pedro la costa
 felipe junquera
 fran. ximeno
 rodrigo guan micionero
 Jay medestruga

Consejeros

Et formado que fue el dicho capitulo y consejo fueron dados
 a los dichos consejeros sendos reales que por todo lo son veyn-
 tey das consejeros dio se les con vn real que se dio a los andado-
 ris por guardar las puertas y ventanas que no se llegase
 a ora lo que alli se trataba guar entay seys pagueses
 juxta el estatuto y deliberacion de capitulo y consejo sobre
 ello hecho

Distribucion

Die xviij mensis de zembriis M. D. Lxx

In domibz pontis Cesarauguste

Et ad em die el mag. sebastian mote ciudadano procurador
 Sindico et en pndia con voluntad y mandamiento de los
 muy mag. señores don joan fran. de la naja don gaspar de
 guruea don agustin de villanueva don martin y banez ju-
 rados dio licencia y facultad al mag. bernaldo bordalba que
 pueda labrar subir y levantar la delantera de oncorralico
 y querto suyo situado en la parrochia de san miguel de los
 nabarras en la calle de santa catalina que affrenta con que-
 to de pasual perez y con casas de dicho micer bordalba dexan-
 do de queco la dicha calle desde el canton del dicho querto hasta
 la pared del huerto de mossen alca tres varas y tres quantos
 y desde el pilar de la casa del dicho micer bordalba hasta las
 casas del dicho m. p. ateca quatro varas y vn palmo lo qual et
 et con aquesto et por la qual licencia pago adon forgedel
 frago mayor de modo de ciudad dos suelcos pagueses para el
 comun de aquella et

licencia

Recepta



licencia}

Eadem die el dicho sindico en su ca y con man. de los dho señores Jurados dio licencia y facultad a maestro dundarra obrero de villa que pueda la brax y subir la delantera de sus casa. Situada en la Calle y parrochia de san pablo que affrentan con casas de domingo gacelu y con casas de los herederos de la serrer nes de pando de guaco la dicha calle desde el pilar de las Casas del dicho serrer hasta las Casas de pasqua l cama sey b baxas menos un pajar y de la cantonada de las Casas del dho dundarra hasta las Casas de mastru miguel de las sey baxas y medio palmos y de la delantera tienen las dichas Casas siete baxas lo qual es y por la dicha licencia pago a dho mayor domo quatro sds Jaqueses para el comu de aquella es

Recepta}

Duro enerbis x x mensis de pembre anno
M. D. Lxx Indomib9 pontis Cessauy

Eadem die tarde y a quedado a detocar la Campana de visperas En las de la dicha Ciudad fue hecha relacion por mi dho mar tm espanol secretario substituto de la dicha Ciudad del suso dho llamamiento de Capitulo y consejo en el qual Interuimieron y fueron pñtes los Infrascriptos y siguientes.

Don sanfran. de la nasa
Don gaspar de gunnea
Don agustin de villanueva
Don martin y banez } Jurados

My bardaxi
Don vicencio agustin
My joan lopez de peneris
Don alonso de sonia
Don felipe junquera
Don miguel espanol
Don pander paterino
Don domingo de nobres
Don tomas de la for
Don domingo de la for }
Don joan de pilar
Don domingo gacelu
Don san canete
Don fran. la nuca
Don fran. ximeno
Don pasual perez
miquel de peralta
Rodrigo hernandez
Jay medestruga } Conseres.

distribucion}

Et formado que fue el dicho Capitulo y consejo fueron dados a los suso dichos Conseres sendo 6 reales que por todos son de muerbe Conseres no se les conon real que se dio a los andadores por guardar las pñtes ab y ventanas que no se la gase a oyr lo. que alli se trataba quarenta y dos Jaqueses Juxta tenor y deliberacio de capitulo y consejo sobre ello hecha.

Die jovis quarto mensis Januarij anno
M. D. Lxx Indomib9 pontis Cessauy

licencia}

Eadem die el mag. sebastian molas Ciudadano procurador sindico es. constituido es en su ca con voluntad y man. de los maymag. señores don joan frun cura de la nasa, don gaspar de gunnea don agustin de villanueva y don martin y banez Jurados dio licencia y facultad a sebastian fernandez Ciudadano que pueda la brax y subir la delantera de onas casas suyas que fueron de sancho casado situada en la parrochia de san gil que affrentan con doñ. nob. gu. la dona de la cal deneria y la trade la fusteria y con casas ados partes de los herederos de micer seronimo de ayusa quedando de bacio seguire en ancho la calle desde el canton de la dha su casa a pa la parte de la calle de la fusteria hasta la pared de frente de la carniceria de los moros cinco baxas una quartay y medio y desde el mismo canton de la dicha su casa hasta la cantonada del pilar de la casa de pander del lado calderero cinco baxas menos ochaba lo qual es et con questo es por la qual licencia pago a don joze del frago mayor domo de la ciudad quatro sds Jaqueses para el comu de aquella es

Recepta}

Die martis nono mensis Januarij anno
M. D. Lxx Indomib9 pontis Cessauy



Eadem die tarde ya quedada de tocar la Campana de don xpoual
 En el caso de la dicha Ciudad fue hecha Relacion por mi dho
 martin espanol secretario de susodicho llamamiento.
 de Capitulo y Consejo en el qual interuimero y fuere por
 sentes los nra scriptos siguientes.

Don Juan fran^{co} de la nasa
 Don agustin de villa nueva } Jurados
 Don martin ybanez

Don xencio agustin	Don fran ^{co} la nuca	} Consejo
Don xerónimo la Raga	Don Domingo gacelis	
Don Juan de pateras	Don xpoual canite	
Don alonso de sorio	Don fran ^{co} ximeno	
Don felipe Junquera	Don pedro la costa	
Don miguel sand me ^{ra}	Don pasqual perez	
Don tomas de la foz	Miguel de serallo	
Don xpoual de pilar	Rodrigo hernandez	
Don dominico la foz	Jayme de stuaga	
Don luis nabarro		

Et formado que fue el dicho Capitulo y Consejo fueron de
 do sales susodichos Consejo de sendos Reales que son
 todos de don xpoual de consejo de los Reales que
 sedio a los andadores por guardar las puertas y ven
 tanas que no se llegasen a orz logre allí se trataba
 guarenta libras paguete y estatuto de estatuto de
 liberacion de capitulo y Consejo sobre ello hecha.

Die martis nono mensis Januarij anno
 M. D. LXXI. In domibus contra Ceffe

Distribucion

licencia

Recepta

licencia

Recepta

Eadem die los muy mag^{os} señores don xpoual fran^{co} de la
 nasa, don gaspar de gunera don agustin de villa nueva don
 martin ybanez Jurados hauido Relacion mediante Juramento
 de los de hedore y examinadores de lofficio de Casate nos
 que haian examinado de dicho officio, a jayme plano, ber
 nat guardien y joan aleman a los quales haian hallado
 abiles y suficientes, dieron licencia y facultad que quedando
 de dicho officio y para botiga y obrador de adiel por la qual
 licencia pagaro adon Jorge de el fraso mayor domo de la dha
 Ciudad veyntey quatro sueldos paguete esaveres ocho libras
 Cada uno de ellos Juraron la Jura acostumbrada.
 J. fran^{co} de alcazar y miguel de mur ayudantes de and a do
 hauidos ceffe

Die sabati xij Januarij M. D. LXXI
 In domibus contra Civitate Ceffe

Eadem die el mag^o sebastian mole Ciudadano procurador
 sindico y acciones constituydo en su cencia con voluntad y man
 de los muy mag^{os} señores don xpoual fran^{co} de la nasa don agustin
 de villa nueva don martin ybanez Jurados dio licencia y permiso
 y facultad a sebastian fernandez Ciudadano de la mesma Ciudad
 que queda subir y le bantar la de la ntera de una casa suya
 que fue de sancho casado sita de en la parrochia de sa
 gil que affrentan con dos vras p^{as} la vna de la calle nueva y
 la otra a la fusteria quedando de ancho la dha calle
 desde el batidor de la puerta de la calle hasta la casa de los
 herederos de xerónimo de alcazar cinco varas de tercia y dos
 de dos y desde el pilar que haze cantonada a los dos calles has
 ta la obra nueva hasta la parte de la fusteria dos varas y dos
 tercias y desde la cantonada del dicho pilar que parte los dos
 calles hasta la esquina de la casa de xpoual de villa nueva cinco varas
 y dos tercias y la qual obra ay a de hazer a sacado muro et por
 la qual licencia pago adon Jorge de el fraso mayor domo de el
 libras paguete



licencia?

En el día de El dicho sebastian morales procurador y sindaco prefato
 y dondo y conman^{do} de los dichos señores Jurados d^o licencia
 permitio y facultad al mag^o pedro de insauti insuario pu^o y cui
 dadano de la dicha ciudad que en la delantera de las casas de
 su habitacion en la parrochia y plaza de la madalena pueda hazer
 una bodega de baxo de tierra la qual tenga de largo segun ex
 salda seis varas de midir y de ancho otras seys varas huyendo
 las paredes de la dicha bodega de ladrillo y medio y la bodega de
 aquella de ladrillo de manera que este tutay segura para los
 viandantes ante el dicho insauti y aceptante el qual pro
 metio y se obligo pagar todo lo qual qui eredano que por
 falta de la dicha obra se seguiria en tiempo alguno a los d^{os}
 dantes y vestras et lo obligaciones renunciando et somete
 dose et por la qual licencia pago al comun de la dicha cui
 dad veyntes uellos de aqueles et largos de set
 tes mique demun y seromimo felix ayudantes de andado
 haub^o e^o

Recepta

Die martis 20 mensis Januarij anno
 M. D. LXXI Indomib^o pontificis

En el día de manera que queda de la carta Campana de exercia en
 las de la dicha ciudad fue hecha relacion por un dicho mar
 tin español notario del susodicho llamamiento de capituly con
 sejo en el qual intervinieron y fueron presentes los infrascriptos
 y sig^o

Don joan fran^{co} de la naja
 Don agustin de villanueva
 Don martin y banes } Jurados.

Don fran^{co} Carui
 Don vicencio agustin
 M^o joan campi
 Don seromimo la naja
 Don felipe junquerales
 Don alonso de sorio
 Don m^o g^o español me^o
 Don joan de albarriba } Condeses

Don tomas de la foz
 Don domingo gil
 Don joan de aguilar
 Don martin sanchez
 Don joan paternoy
 Don joan de pilares
 Don domingo laboyals
 Don fran^{co} Jimeno

Don fran^{co} lanuca
 Don joan canete
 Don domingo gacelu
 Don pedro lacosta
 Don luy^s nabarro
 Don drugo hernandez
 pas cual perez
 Jay mede struga

Condeses

Distribucion?

Et formado que fue el dicho capituly consejo fueron dados a los
 dichos condeses senales Reales que porto de don veynte y qua
 tro condeses de se les conon Real que sedio a los andadores
 por guar dar las puertas y ventanas que nase legasen a ori
 lo que alli se trataba conforme a el estatuto y de liberacio
 de capituly consejo sobre ello hecho en quenta s^o los sig^o

Apoca de Recepta

En el día de el mag^o Jorge de la foz Ciudadano y mayordomo de
 la dicha ciudad otorgo haver recibido del mag^o fran^{co} Nomes
 Ciudadano y persona diputada juntamente con martin de
 guinea para mandar hazer de bronce los patrones del exer
 cicio de la mutaca fado son a saver quatro mil suellos de pag^o
 a cumplimiento de los seys mil suellos para ello consignados
 el dicho martin de guinea confesoy reconocio a aquellos tener
 en su poder y dello prometio y se obligo dar cuenta y razon
 a la dicha ciudad segun que le fuere pleidiar y por que es asiver
 dad renunciante et el dicho Jorge de la foz otorgo la p^o de asaver
 tes don vicencio agustin y don fran^{co} Carui Que et haub^o e^o

Die mercurij 20 mensis Januarij anno
 M. D. LXXI Indomib^o pontificis



Eadem die maneya quedada de tocar la cam sanadeter
cia En la Seo de la dicha Ciudad fue hecha Relacion por mdrdo
notario de sus dicho capituly consejo En el
qual Interuimieron y fueron pntes los infrascriptos seg.^{te}

Don p^o anfran^o de la nava }
Don agustin de villa nueva } Jurados
Don martin y banes }

Don vicencio agustin	Don martin sanchez	} Consejo reales
Don fran ^o canui	del castellar	
Don jeronimo la paga	Don dominico laboyas	
Don p ^o an lo ses de genexel	Don fran ^o ximeno	
Don alonso de soria	Don p ^o an canete	
Don felice Junquera	Don pedro la costa	
Don p ^o ande aguilar	Don dominico garbelu	
Don p ^o ande paterroy	Don pasqual serrez	
Don luy ^o nabario	Diego hernandez	
Don p ^o ande altarriva	miguel de peralta	
Don tomas delafz	Jaymede stungo	

Et firmado que fue el dicho capituly consejo fueron dados
a los dichos consejeros sendos Reales que por todos son de un
tey on consejeros diose les con don real que se dio a los an
dadores por guardar las puertas y ventanas que no se
llegasen a oyr lo que alli se trataba conforme a el estatuto
y delibera^{on} de capituly consejo sobre ello hecho, qua
rentay quatro sueldos Jaqueses

Die s^o bis vuy mensis Januarij Anno
M. D. Lxxij Indomib^o pontis C^ol^o

distribucion}

licencia}

Recepta}

Aprova de Recepta}

Eadem die los muy mag^{os} señores don p^o anfran^o de la na
va don fran^o domes, don agustin de villa nueva, y don
martin y banes Jurados hauido Relacion mediante Jura
mento de los ovedores y examinadores de lo dicho de teca do
res de la nava que hauiden examinado de lo dicho officio a p^o angullo
y mena de causant a los que les hauiden hallado a orles
y su suficientes dieron licencia y facultad que qued an
ys ande lo dicho officio y para el botigay obrador de aquel
y juraron la Jura acostumbra da por la qual licencia
pagaron a don gorge del fago mayordomo de la d^o de ym
le sueldo Jaqueses para el comun de aquella a sueres tres s^olos
Cada uno de ellos et

Eadem die el mag^o gorge del fago Ciudadano y mayordomo
sus dicho En el dicho nombre togo hauiden su ciudad de y saber
de villa nueva muger del mag^o agustin de villa nueva seys
mil y seys suintos s^olos Jaqueses por la propiedad y suer
te principal de trescientos sueldos Jaqueses Censales que
el p^o de naves y los s^omos y procuradores le an vendido y
Cargado sobre la d^o de y mediante Carta de gra para
expulsion de los bandos le rob que andan por el p^o de ym
y porque es assi verdad Renunciante et otorgo en el d^o nom
bre la p^o de ym et

Les fran^o de alto ca andador y antonna barro Calcezo.
haviy C^ol^o

Die martes + xij Januarij M. D.
Lxxij Indomib^o pontis C^ol^o

Eadem die los muy mag^{os} señores don p^o anfran^o de la na
va don agustin de villa nueva y don martin y banes Jurados

licencia }
Recepta }
aprobacion de los ovedores de la pelayala dieron
licencia y facultad a domingo marco, pedro cerea uelo
garcia de bararrey y bernad de giranca y esteban de la
Rada pelayres que quedan en el dicho officio y para
botigar obrador de aquel los quales juraron la juron
a costumbre y por la dicha licencia pagaron a
don Jorge del Frago mayor domo de Cuidad ocho
Jags cada uno de ellos que por todos son cinquenta
Jags etc

Apoca de Re
cepta }

Eadem die el dho Jorge de Frago Ciudadano y mayor domo
de dho otorgo hauey Reuivido de domingo bidal nue
bamente creado por los dhos señores Jurados en conde
del numero de doze de oreja de la dha Cuidad en la conredu
ria que tubo por sero Joan a mar montañes veynrey
omco Jags a la dha Cuidad pertenecientes por su
entrada y admiso en la dha conreduria y por que es
assi verdad Renunciante es otorgo en el dho nombre
la pnte apoca etc

De fran. de allocar Miguel de murayudantes de an
clador hauey etc

licencia }
Recepta }
Eadem die los dichos señores Jurados hauida Relacion de los debe
dores y examinadores de los panaderos del pan de adoze y de
los capateros que hauiden examinado de los dichos officios
asauerees en panaderos agrabres de santa cruz y yernad
de baralona panaderos y en capateros a
alos quales hauiden hallado abiles y suficientes por tan
to dieron licencia y facultad que puedan usar de los dhos
officios y para botigar obrador de aquellos respectiba me
tey juraron la juron a costumbre etc por la qual licencia
pagaron al dicho Jorge del Frago mayor domo de Cuidad ocho
Jags cada uno de ellos que por todos son cinquenta
Jags etc

Die martes xxv. Januarij M. D. Lxxj
Indomib9 pontis Cuitate etc

licencia }

Eadem die los muy mag. señores don Juan fran. de la nasa
don gaspar de guinea don Juan. Romeo, don agustin de villa nue
ba don martin Jbanes Jurados hauida Relacion me diante
Juramento de los mayor domos de los pelayres que ha
uiden examinado del dicho officio a pandedan ser a la qual
hauiden hallado abiles y suficientes por tanto dieron licencia
y facultad que puedan usar de dicho officio por la qual licen cia
pago a don Jorge del Frago mayor domo de Cuidad ocho Jags
para el comun de aquella y juron la juron a costumbre etc

Recepta }

Die lune. v. mensis february anno

M. D. Lxxj Indomib9 pontis etc

licencia }

Eadem die los muy mag. señores don Juan fran. de la nasa
don gaspar de guinea don agustin de villa nueba y don martin
Jbanes Jurados hauida Relacion de los examinadores del officio
de samizero de pandeda adoze que hauiden examinado de dicho offi
cio de samizero a la qual hauiden hallado abiles y suficientes por
tanto dieron licencia y facultad que puedan usar de dicho officio
a pedro fabara por la qual licencia pago a don Jorge del
Frago mayor domo de Cuidad ocho sualdos Jagues para el
comun de aquella

Recepta }

Die martis sextomensis february anno

M. D. Lxxj Indomib9 pontis etc

Eadem die y aguedada de tocar la campana en la casa de
la dicha ciudad fue hecha Relacion por mi dho martines po
nyot notario del dho dicho llamamiento de capitoly condespo.
En el qual interuimieron y fueron pntes los infra scriptos y sig. etc



Don san fran. de la masa
 Don fran. Romeo
 Don agust. de villa nueva
 Don martin y banes } Jurados

My. Joande bandaxi	Don felipe junquera	} Consejo no 11
Don vicencio agustin	Don domingo lafoyal	
Don san de paterino	Don domingo de robres	
Don marco la serna	Don luis nabarro	
Don felipe esteban	Don fran. lanuca	
Don soandeaquilar	Don migo de aumilla	
Don miguel espanola	Don soan canete	
Don domingo gil	Don pasual perez	
Don soan de alarriba	Don fran. ximeno	
Don martin sanchez	Miquel de seralta	
Don tomas de lafor	Diego hernandez	
Don soan de plaza	martin galindo	
Don alonso de toria	Jayme de trujillo	

Et formado que fue el dicho capitulo y consejo fueron dados a los sus dichos consejeros sendos reales que por los dichos son veyntey seis consejeros de los que conon. teal que sedio a los andadores por guardar las puertas y ventanas que no se llegasen a lo que alli se trataba con que nuy quatro de los pags juxta el estatuto y deliberacion de capitulo y consejo sobre ello hecho //

Die mercurij septimo mensis february anno M. D. LXXI Indomib9 pontis leff.

Distribucion?

leen etc }

Recepta }

Eadem die los muy mao. señores don soan fran. de la masa don gaspar de guerra don fran. Romeo, don agust. de villa nueva y don martin y banes Jurados hauid a relacion de los vedadores del officio de pelayres que hauidan examinado de las cosas del dicho officio conforme a sus ordmaciones a sancho nabarro a qual hauidan hallado a bly suficiente dieron licencia por mero y facultad a dicho sancho nabarro que pueda salir del dicho officio y porax botray obrador de aquel. por la qual licencia pago al comun de la dicha ciudad diez s. de Jaquesis y para la Jura a castumbrada //

Die sabati de ymo mensis february anno M. D. LXXI Indomib9 pontis leff.

Eadem die tarde y a queda de tocar la campana de oropais en la Seo de la dicha Ciudad fue fecha relacion por mi dicho notario del suso dicho llamamiento de capitulo y consejo en el qual interuimieron y fueron presentes los infrascriptos seg. //

Don soan fran. de la masa
 Don fran. Romeo
 Don agust. de villa nueva
 Don martin y banes } Jurados

Don vicencio agustin	Don tomas de lafor	} Consejo no 11
Don xenonimo la raga	Don dominio de robres	
Don soan paterino	Don fran. lanuca	
Don alonso de toria	Don luis nabarro	
Don soan de aquilar	Don soan canete	
Don marco la serna	Don pedro la casta	
Don domingo gil	Don fran. ximeno	
Don soan de alarriba	Don soan de lafor	
Don miguel espanola	martin galindo	
Don felipe junquera	Diego hernandez	
Don martin sanchez	Joan Camigax	
Don domingo lafoyal	miquel de seralta	



Et formado que fue el dicho capitulo y consejo fueron dada
 de salos dichos consejeros siendo reales que por los dros
 distribución} sero veynete y quatro consejeros diósele el conon real que
 se dio a los andadores por guardar las puertas y ven-
 tanas que no se llegasen a oyr lo que allí se trataba con-
 forme a el estatuto y deliberacion de capitulo y consejo.
 sobre ello hecha en quenta a los dias 11.

Asignacion
 Para Martin de gomez
 de m^{ra} - ampu...
 para aver los patrones de los
 pesos y medidas de la mudad

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a don
 gorgedel frago mayor domo de la ciudad de quatro mil dros pagos
 que ha librado a don martin de gomez por deliberacion
 de capitulo y consejo hecha a seys del pnte a cumplimiento de
 aquellas seys mil dros que el año pasado se le mandaron dar para
 hazer patrones de todos los pesos y medidas para el exercicio
 del abnutacafado y vn armarío donde esten conservados en
 la sala de las Casas de la ciudad etc.

Die lunes menbre february anno
 M. D. LXXI In domibz pontis cefte

Et adem die el ma^{ro} gorgedel frago Ciudadano y mayor domo
 de la Ciudad de corago en el pnte año en el dicho nombre
 atorgo haver recivido de los señores Jurados de la dicha Ciu-
 dad quarenta dros pagos por la tercera parte perteneciente
 al comun de la dicha Ciudad de dros penas en que ha sido
 executado y condenado miguel de blancas arren^{do} de
 las candelas de sebo por haver contravenido a la condi-
 cion de la dicha arrenda^{do} y por que es así verdad
 renunciante et atorgo en el dicho nombre la pnte
 appoca etc.

Appoca de Recep-
 ta

Es miguel de mura y Jeronimo felix ayudantes de anda-
 dor haviendo cefte

Appoca de
 Receipta

licencia

Receipta

licencia

Receipta

Et adem die el dicho Jorge del frago Ciudadano y mayor
 domo suso dicho atorgo haver recivido de aoustin santangel
 y de dor de Cafran de la dicha Ciudad treinta y seys dros y ocho
 dineros pagos por la tercera parte perteneciente al comun
 de aquella persona como en que asido condenado y executado
 vnestranero que vendió a Cafran por la Ciudad sin haver sido
 visto reconocido y pesado por el año vehe dor de Cafran
 conform a los estatutos y ordnaciones de la dicha Ciudad
 y por que es así verdad Renunciante et atorgo en el dho
 nombre la pnte appoca etc.

Es qui supra proxime nominantur.

Die mercurij xuy menbre february anno
 M. D. LXXI In domibz pontis cefte

Et adem die los muy mag^{ros} señores don joan fran^{co} la naja, don
 fran^{co} tomes, don aoustin de o^{lla} nueva y don martin
 y banes Jurados haviendo de la relacion mediante juramento de
 martin de sarria y de joan a los mayor domos de los tme-
 neros que haviendo examinado del dicho officio a joan tomes
 al qual haviendo hallado a bily suficiente, por tanto dieron
 licencia y facultad a dicho joan tomes que pueda usar del
 dicho officio y para en tienda de aquel por la qual licencia pago
 a dicho Jorge del frago diez dros de aquella para el esom unda
 aquella y juro la jura a costumbrada etc.

Et adem die los dichos señores Jurados haviendo de la relacion de los
 mayor domos de los panaderos de joan de adoze que haviendo
 examinado del dicho officio a diego de arenas al qual ha-
 viendo hallado a bily suficiente, por tanto dieron licencia
 que pueda usar del dicho officio por la qual licencia pago
 a dicho mayor domo de la dicha Ciudad, diez dros pagos para el co-
 mun de aquella y juro la jura a costumbrada etc.



Die Jovis 7o mensis february anno
M. D. LXXI In domib9 pontis Cesaraug

Eadem die el mago Jorgedel frago Ciudadano mayor domo su
lo dicho otorgo haver de ciudad de miguel de blanco arren
dador de las Candelas de rebo de la dicha Ciudad diez mil 500
Jags los quales son en pagar por racon de aquella equi
mentas libras Jags que la dicha Ciudad offrecio prestador
de vista al dicho arrendador por lo 6 tiempo y condiciones
en la capitulacion de la dicha arrendacion contenidas y por
que es asserverda y renunciante es otorgo En el dicho nombre
Capitula poca es

Apocade Re
cepta

Des miguel sartusa y Jeronimo borau escribientes havij

Die lunes 7o mensis february anno

M. D. LXXI In domib9 pontis Cesaraug

Eadem die tarde ya quedada de tocar la Campana en el caso de
ladha Ciudad fue hecha relacion por mi dicho martin espanol
secretario del susodho llamamiento de capitulo y consejo en el qe
Interuimieron y fueron ontes los n. f. scriptos y siguientes

- Don joan fran. de la nasa
 - Don fran. Romeo
 - Don agustin de villanueva
 - Don martin y banez
- Jurados

- | | |
|-----------------------|-----------------------|
| Mi baxda xi | don doningo las foyas |
| Don vicencio agustin | don luyb nabarro |
| Don jeronimo la naga | don doningo gacelu |
| Don alonso de borja | don joan de pularez |
| Don joan de alcarria | don migo de auimila |
| Don joan de aguilan | don joan canete |
| Don marco la sexna | don fran. ximeno |
| Don mig. lespano me | don pascual perez |
| Don martin sanchez | martin galindo |
| don doningo de nobris | miguel de peralta |
| don felipe junquera | joan camgar |
| don tomas de la f. | joan me de lauga |
- consejeros

Distribucion

Et formado que fue el dicho capitulo y consejo fue lo dado
a las susodichas consejeros sendos Reales que portados son
veynete y quatro consejeros de los que con don real que se dio
a los arrendadores por guardar las puertas y ventanas que
no se llegasen a y lo que a li se traba con quenta 500 Jags
Juxta el estatuto y deliberacion de capitulo y consejo sobre
ello hecho

Die mercurij 17o mensis february anno

M. D. LXXI In domib9 pontis Cesaraug

Eadem die el mago sebastian mole Ciudadano procurador sin
dico es constituido es en su ovoluntad y mandamiento
de los d. huy magos señores, don joan fran. de la nasa, don gaspar
de gurzea, don agustin de villa nueva y don martin y banez Jura
dos dio licencia y facultad a fran. colon merceder que queda la
brary le bantar sin n. f. alguno la delantera de donas casab suyas
y tiradas en la parrochia de san pablo en la albarderia que affren
tan con casab suyas y con casab de joan metelin me
rino cerrando de los frentes que tiene la dicha casa y na de las
lamas se quena dexando de queto la dicha Calle a la parte de
agua el caso diez varas menos sesma y hazra la parte del merca
do diez varas menos dos de dos hasta la casa de en frente de la
otra parte de la Calle lo quales et con aquesto y por la qual li
cencia pago a don Jorge del frago mayor domo de Ciudad dos 500
Jags e se para el comunde de aquella

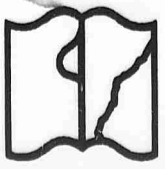
licencia

Recepta

Die sabati y mensis marij anno

M. D. LXXI In domib9 pontis Cesaraug

Eadem die el mago Jorge del frago Ciudadano y mayor domo
susodho otorgo haver de villa de vilanueva mujer
del mago agustin de villa nueva Ciudadano veynete y dos mil
suelas Jags por la propiedad y suerte principal de mil



Apocade
Recepta

Los Jags y dean mia penso que los sindicos y pro curadores
vendieron y compraron el ante dia deoy a la dña ysabel de villa
nueva sobre la dicha Ciudad para la compra de 906 mil
alcabucas 206 mil mitiones y 206 mil picas de fue no g
por deliberacio de capitulo y consejo se mandaro comprar
para servicio de la dña Ciudad y por que es asi verda de
nunciante et otorgo en el dicho nombre la pñte a poca et
des sebastian del noyo ayudante de andador de lo e tenore de su
radoo y ante de reguena nuncio y oficial de la tabla de de so
ñtos de la dña Ciudad haviy ceph.

Die quinto mensis marcij anno
M. D. LXXI Indomib9 pontis Ceph.

Eadem die el mago Jorges del fago Ciudadano y mayor de mo
sus dicho en el dicho nombre otorgo haver recibido de
Jays me malo menor de dias por su creacion admistr y en
tradado notario de ca xadela dña Ciudad en la notaria del
mag Jays me malo padre suyo en virtud de una donacion a
el hecho por el dño su padre de sus notab y protocolos Registrados
y escripturas de ventos Los Jags y por que es asi ver
dad renunciante et otorgo en el dicho nombre la pñte a poca et
des don hernando la Caballeria y don Jays me de dubnae Cives
et haviy ceph.

Apoca de recepo
ta

Die septimo marlij anno M. D. LXXI
Indomib9 pontis Ciuitatis Ceph.

Eadem die don sebastian moleb Ciudadano pro curador sindico
y actor et constituydo es en pñcia con voluntad y man. de
los muy magos señores don Jofan fran. de la nassa, don agustm de
Villanueva y don martin y banez Jurado de licencia por misso
y facultad a serommo de co corredor de ampolla Verino de la mesma

Licencia

Ciudad que queda subry le bantan la delantera de onab Casas
suyas Sitradab en la parrochia de la Seo En el callico que sale
a brio de tras del fosal de la mesma parrochia que tiene de largola
dicha delantera nuebe barab y affrentan con el mesmo fosal
con Casas de mo llenjo an mendez con Casas de los herederos
de Pedro de no bria con el dicho callico quedando a quel de
anchera desde el canton de la pared de las dichas Casas hasta
El corra frontero de spo ande al menara seys barab menos me
dra quarta y en la otra parte de la dicha Calle seys barab y me
dra quarta la qual obra hay de hazer y haga a pared muro.
En nase alguno por la qual licencia pago adon Jorge de lfra
go mayor domo de Ciudad das sueldo de Jagues para el comu
de aquella //

Recepta

Die sabati7 marcij anno M. D. LXXI
Indomib9 pontis Ciuitatis Ceph.

Eadem die mana ya quedada de tocar la Campana de tercia
de la Seo de la dicha Ciudad fue hecha Relacion por m dño mar
tin espanol secretario de sus dicho llamamiento de capitulo
y consejo en el qual Interuimiron y fueron pñtes los Jofias
originos sig.

- | | |
|--------------------------|------------|
| Don fran.º Romes | Jurados |
| Don agustm de villanueva | |
| Don martin y banez | |
| My Joan de banda pi | Consejeros |
| Don vicencio agustm | |
| Don fran.º Casui | |
| Don serommo la Nasa | |
| Don alonso de sorba | |
| Don Jofan de alcarriba | |
| Don marco la serna | |
| Don migl espanol me. | |
| Don Jofan de agular | |
| Don de mingo gil | |
| Don tomas de lafor | |
| Don domingo las foral | |
| Don domingo de Nobres | |
| Don Jofan de pilare | |



Don luis nabarro	don pedro la costa	} consejeros
don ymgo de aumilla	don pasualvarez	
don fran. la nuca	don felipe junquera	
don fran. mieno	miguel de paxalta	
don span canete	joan camgar	
don dominigo gacelu	martin galindo	

Et formado que fue el dicho capitulo consejo fueron dados a los suso dichos consejeros sendos reales que por todos son veynete y siete consejeros dioselos con un real que se dio a los andadores por guardar las puertas y ventanab que no se llegasen a yr lo que alli se trataba con quien hay quatro sueldos pagos conforme al estatuto y delibem^o de capitulo consejo.

Die veneris xvj mensis marcij anno
M. D. Lxxj In domibz pontis Ceffe

Eadem die don sebastian moleb ciudadano procurador sin dicoy actores constituydo es en gencia y con mandamiento de los muy mag^{os} señores don span fran. de la nassa, don fran. Romeo, don agustin de villanueva y don martin juañez jurados dio licencia permiso y facultad a pedro lopez de sernal denotario causidico vegio de la dicha ciudad que onte esta ba que pueda subry labrar la delantera de vnab casa suya sitradab en la parrochia de san andres en la calle de barrio nuevo que affienta con puerta y casa de jayme de santafe con callico cerrado y con la dicha calle que tiene de largo la dicha delantera ocho varas y quedando de ancho la dicha calle desde la cantonada de las dichas casas hacia la parte del dicho callico hasta la pared frontera tres varas y tercia y desde la otra cantonada de la misma casa hasta la pared frontera tres varas y sexta la qual obra ha de a pared muro sin rafe alguno por la qual licencia pago a don Jorge del frago mayor como de ciudad quatro slos pagos para el comun de ella

Distribucion

licencia

Necesaria

licencia

Recepta

licencia

Eadem die el dicho sebastian moleb ciudadano procura^o r indico y actor ety constituydo es en gencia y con man^o de los dichos señores jurados dio licencia permiso y facultad a fran. la nuca mercader ciudadano de la dicha ciudad que pueda subry labrar la delantera de vnab casa suya sitradab en la parrochia de san lorenzo que affienta con casa de span cornel con casa de miguel de emica y con dos calles p^uas que bene de largo e tanto quanto tienen las dichas casas quedando de ancho la dicha calle desde la cantonada hasta la pared frontera de la misma calle hacia las casas de dona ysabel de bracon tres varas y vn tercia menor un dedo. Item a la parte de la calle del dicho miguel de emica desde la cantonada de las dichas casas del dicho fran. la nuca que se ande obrar hasta la cantonada de las casas fronteras de pedro molmas ha de quedar la dicha calle de anchura de tres varas y tres dedos. Item desde la otra cantonada de las mismas casas que se ande obrar alla donde las de miguel de emica desde la cantonada de las dichas casas hasta la pared frontera del dicho molmas ha de quedar la dicha calle de anchura de tres varas dos tercias menor de dos dedos la qual obra ha de hazer y haga a pared muro sin rafe alguno por la qual licencia pago a don Jorge del frago mayor como de ciudad quatro sueldos pagos para el comun de ella.

Die mercurij xvj mensis marcij anno
M. D. Lxxj In domibz pontis Ceffe

Eadem die en gencia de los muy mag^{os} señores don span fran. de la nassa, don fran. Romeo, don agustin de villa nueva y don martin yuañez jurados don sebastian moleb ciudadano procurador indico y actor que del concejlo y universidad de la dicha ciudad constituydo es dio licencia permiso y facultad a seronimo delunã de mi ciudad en la d^{ra} ha cu

dad que queda labrany hazer vnab capias de vnab ca
 Sab suyas sitradab en lat rpeua que tienen nabe
 barab de pitor a d lara quea fuerlan con las drcabas de
 Casab con vna pu. entree dicho drcab y las drcabas
 dmas de l dno de bio y subnaquellas en la a l dno de la go trab
 ta pias de dicho conral. la qual es et con a questo es por
 la qual licencia pago ad on Jorge del frago mayor domo de l ui
 had quatro sueldos pa que se para el comun de aquella ety
 Es don felipe junquera y don domingo las foras cuos leff.

Recepta

En adem die tarde ya queda ad deto cas la Campana de visprab
 En elaseo de la dicha Ciudad fue hecha la lacion por m dcho not
 del suso dicho llamamiento de capitulo y consejo en el qual Inter
 uiuieron y fueron pntes los Jurados y consejeros siguientes

- don Juan fran. de la nasa
- don Juan. Romeo
- don Agust. de Villanueva
- don Martin y banes

- | | |
|----------------------|-----------------------|
| My Joan. Bardaxi | don domingo las foras |
| don vicen. agustin | don luy. nabarro |
| don Joan de alcarria | don fran. ximeno |
| don serommo la nasa | don Joan canete |
| don felipe junquera | don pedro la casta |
| don marco la serna | don pedro la coera |
| don Joan de aguilan | don domingo gacela |
| don alonso de soua | mguel de seralia |
| don fran. la nica | Joan camgar |
| don martin sanchez | martin galindo |
| don Inigo de uimilla | Jay mede stuca |
| don tomas de la for | |

consejeros

Distribucion

En formado que fue el dicho capitulo con el p fueron dados a los
 suso dichas consejeros sendos reales que portados son veinte y tres
 Con sejas de los dnos con vna real que le da a los andas drcas por que
 dar las puentas y ventanas que no se le puen a d x lo que alli se
 trataba cuarenta y ocho sueldos pa que se conforme a l esta
 tuto y deliberacion de capitulo y con se pto de llo hecho.

die xxv mense marcy anno M.D.
 177 Indomito pontis Cest.

A p rade Recepta

En adem die el mar. Jorge del frago Ciudadano y mayor domo de
 la dicha Ciudad En el pnte año otorgo hauez su cuiudo de pnto
 de l eta por su entraday creacion en conredor del numero de seys
 de caballas de la dicha Ciudad y veinte sueldos pa q y por que
 es ahi verda. otorgo en el dicho nombre la pnte a poca.
 Es miguel de almacan y domingo gal. cuos leff.

En adem die tarde ya queda ad deto cas la Campana de visprab En elaseo
 de la dicha Ciudad fue hecha la lacion por m dcho notario del su
 so dicho llamamiento de capitulo y consejo en el qual Interui uieron
 y fueron pntes los Jurados y consejeros siguientes

- don Juan fran. de la nasa
- don Agust. de Villanueva
- don Martin y banes

- | | |
|-------------------------|-----------------------|
| don vicen. agustin | don domingo de robres |
| My Joan. Bardaxi | don Inigo de uimilla |
| My Joan lopez de omeros | don Joan canete |
| don alonso de soua | don domingo gacela |
| don Joan de aguilan | don fran. ximeno |
| don marco la serna | don luy. nabarro |
| don Joan de alcarria | pas cual perez |
| don martin sanchez | Joan camgar |
| don mguel espanol | mguel de seralia |
| don domingo las foras | Jay mede stuca |
| don tomas de la for | martin galindo |
| don felipe junquera | |

consejeros

Die sabati xxj mensis aprilis anno
M.D.Lxxj Indomib9 contra Cess9

Eadem die El mago sebastian molle Ciudadano procurador sindico es.
constituydo es en pnia con voluntad y man^{to} de los muy magnificos
senores don joan fernandez de la nassa don gaspar de gurrea don juan no
meo don agustin de villanueva don martin y banes Jurados dio licen
cia y facultad a say mes menez que pueda labrar y levantar la delan
tera de unas Casas suyas situadas en la parrochia de san an
dres que affrentan con casas de bituriana de mur y con el molino
de azeite que fue de anton perez y con otros dios publicos que tiene
de largo la dicha de lantera seis varas y dos tercias quedando de
bacio si quiere en ancho la dicha Calle desde el canton de la dicha
su casa hasta la casa de enfrente de joan de lambea siete varas y me
diay de otro canton hasta la casa frontera de martin de
diego quatro varas y medray quatro dedos de manera que por
el lado de dichas Casas traer el primer ojo hacia el molino de
azeite caben se varas de largo y desde el pilar de la dicha Calle
hasta la parte de las casas de gaspar ortigas hade haver de vacio
de calle tres varas menos ochava y de la parte de las dichas Ca
sas hasta las Casas de la ciudad es sano tres varas y medra
lo qual es et con aquesto es por la qual licencia pago a don
jorge de el frago mayor domo de ciudad ocho sueldos paguese.

Licencia

Recepta

Licencia

Recepta

Eadem die formado que fue el dicho Capitulo consejo fuere onda
de las dhas dhas dhas dhas dhas dhas dhas dhas dhas dhas dhas dhas
veintey tres Consejeros reales con don diego que se dio a los an
dadores por guardar las puertas y ventanab que no se le gase
aora lo que se le setataba Cuarenta y ocho s^{tos} paguese y justo
el estatuto y deliberacion de capitulo consejo sobre ello hecho //

Die tencis aprilis anno M.D.Lxxj
Indomib9 contra Civitatis Cess9

Eadem die el dicho Jorge de el frago Ciudadano y mayor domo
suso dho obispo ha en recivido de joan diego de ayagra Ciudadano
dozientos s^{tos} pagos por la mitad del dho s^{to} perteneciente
a la dha Cuidad del precio en que ha comprado unas Casas en la
puentatolado que huda en el comu de la dicha Ciudad que de la otra
meta y por deliberacion de capitulo consejo fue hecha gra de
facion y md.

Señor don fernando fernandez Ciudadano y fran^{co} de ellos ca ayudante
hauydo ces9.

Die sabbati xxv mensis aprilis anno
M.D.Lxxj Indomib9 contra Cess9

Eadem die don sebastian molle Ciudadano procurador sindico
y actor de la concelloria y universalidad de la presente Cuidad constituydo es
en pnia con voluntad y man^{to} de los muy magnificos senores don joan
fernandez de la nassa don agustin de villa nueva don martin y banes Jurados
dio licencia y facultad a say mes de obre de la bradori vermode
la misma Cuidad que queda la brax y levantar la de lantera de unas
Casas suyas situadas en la parrochia de san pablo en la Calle de
pedricadores que affrentan con casas de marco balero por casa de
joan peradori hornero y con la dicha Calle la qual de lantera tiene
de largo de canton a canton seis varas y un palmo y medio la
qual obra hay de hazer y haga a parid m lro y m Rafea luno por
la qual licencia pago a don jorge de el frago mayor domo de ciudad qua
tro s^{tos} pagos para el comu de aylla.

Dr. P. de la Cueva

Dr. de la Cueva

Licencia

Recepta

Die mercurii xxuy aprilis anno
M. D. LXXI Indomibz pontificis

Et ad eundem diem tarde y a guedada de tocar la Campana de Vigra en las es
de la dicha Ciudad fue hecha relacion por dicho notario del sobre
dicho llamamiento de capitulo y consejo en el qual intervinieron y
fueron oñtes los Jurados y consejeros siguientes

Don Juan Fran^{co} de la nasa
Don Gaspar de gurrua
Don Augustin de Villanueva
Don Martin y banez } Jurados

Don Viancio agustin	Don Domingo de No bres	} Consejeros
Don Juan mmo la Raga	Don Juan canete	
Don Juan de bandaxi	Don Mgo de aui mila	
Don Alonso de sorio	Don Domingo gaselu	
Don Domingo gil	Don mar co la serna	
Don po and e Alvarria	Don fran ^{co} lanuca	
Don felipe sungenas	Don pedro la casta	
Don martin ranchez	miquel de peralta	
Don Domingo laforas	Jayme de struga	
Don tomas de lafor	martin galindo	
Don po and e pibores	pascual peroz	
Don fran ^{co} Jimeno	Joan Camgar	

Et formado que fue e dicho capitulo y consejo fue acordado a
los usos dichas consejeros sen de 6 Reales que por todos son veyn
tey quatro consejeros diase les con don sea lo que se dio a los andabores
por guardar las puertas y ventanas que no se llegasen a y lo que
allí se tra taba en cuenta se pagase segun el estatuto y delibera
de capitulo y consejo sobre ello hecho

Distribucion

Asignacion

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a don Jorge del Prago Ciu
dadano y mayordomo de la dicha Ciudad en el año de ochomil
Ciento noventa y ocho se los y quatro dineros por otros tantos que

pagado y vistado en servicio de la dicha Ciudad
y por mandado de los señores Jurados de ayta
en las cosas siguientes segun por merced consta en
la mana sig^{te} Cedula primera de expensas menudas de gasto
dado por don Jorge del Prago mayor domo de Zaragoza en el año
mil quinientos setenta y uno con cedula de los señores Jurados
de expensas menudas deuen que en treinta de diciembre de mil
y quatro se los por dos carretadas de lena para para servicio
de los señores Jurados, Mas a quatro de enero pague a don
nabarro sesenta sueldos que tiene cargo de limpiar las calles
con albara de los señores Jurados, Mas a tres de enero pa
gue a felipe ominez treinta y tres sueldos por una carretada
de lena como para servicio de los señores Jurados, Mas a
tres de enero pague a sebastian del Noyo treinta sueldos por
tres drabaco por una san mat heoy mo calbarba ay albaron de
los señores Jurados, Mas a diez de dicho pague a don fran
cisco librero quimientos ochenta se los por la compra y hechura de los
libros de la tabla ay albaron de los señores Jurados, Mas a
veyn tey tres de dicho pague a jayme de abrego ochocientos y veyn tey qua
tro sueldos los setecientos y quatro sueldos por el servicio de los
Cinco xab de los señores Jurados Carmen y negro y los ciento y
veyn te sueldos por lo que costó y sedio a don seon que fue a la corte
con cartas de la ciudad ay albaron de los señores Jurados, Mas a
treinta de dicho pague a los vehedores de los creadores de sano
quatrocientos sueldos por otros tantos la Ciudad les da cada año
ay albaron de los señores Jurados, Mas a uno de febrero pague a
joan de olite veyn tey cinco se los por razon del limpiar el camino
de sevil, Mas a diez de febrero pague a felipe ominez por
una carretada de lena para los señores Jurados quatro y on
se los, Mas dicho día pague a los vehedores de los se los y se los qua
trocientos se los por otros tantos la Ciudad les da cada año

Mas a ocho de febrero pague a maestro xenomino colta tres e s l o b
 por lo que pague en el resarso de la guerra santa lo quando la
 Cruzada de boro, Mas dicho dia a panta rabal quimentos y veyn
 te s l o b que tiene cargo de las Reliquias de santa cruz para las
 misas cantadas que se dicen en la capilla de los martires el
 tadeliberado por capitulo y consejo todos los domingos y fiestas
 de cada un ano, mas dicho dia pague al señor fran. no meo y mar
 tm de quinea tres mil s l o b como a personas nombradas por
 capitulo y consejo para acabar de hacer las obras de
 a fi. no meo ya Martin de quinea
 tres mil s l o b para los patios
 de los pelos y medidas de la mudra
 a diez de febrero pague a domingo casa nueva cien
 sueldos por tanto la ciudad da de lmosna cada año a la con
 fadita de señor san de bastiana de dicho pague a miguel
 pertusa veyn te y siete s l o b por una Carretada de lena para ser
 de los señores Jurados, Mas a diez de marzo de orentos y guaron
 tas l o b a joan canete por de liberacion de capitulo y consejo pa
 ra impedir el callico que esta detras de la lonja, mas en estorre
 de dicho pague a joan nabarro que tiene cargo de limpiar con un
 cargo la ciudad cien y guarenta s l o b y son los guarenta s l o b
 a cumplimiento de pago de lano pasado y los Ciento por el
 primer exercio del año con albarán de los señores Jurados,
 Mas a diez de marzo de orentos y sesenta s l o b pague a joan can
 nete a cumplimiento de quitientos s l o b que son de liberac
 de capitulo y consejo de de lano para el gasto del callico de
 la lonja, Mas a diez de dicho pague a martin talayero
 padre de guexfanos quimentos sueldos para pany agua
 para los quitones, Mas a veyn te y uno de dicho cien s l o b pague
 a luis de celi lugarty de padre de guexfanos por el primer
 exercio del año, Mas dicho dia pague aanton nabarro
 cien sueldos por rason de llevar las sillas y vancos a la ygle
 sias que van los señores Jurados, Mas dicho dia pague a mastru
 pedro lorente fustero por rason de l adobo de los banos que se usa
 para los ciudadanos que acompañan a los señores Jurados por tres s l o b

Mas a veyn te y dos de marzo pague a pedro lorente Regente la escul
 ma de joan miguel de guinea para las obras de la agredencion del
 motivo de ante n p e r t e l a g u a l f u e d e c l a r a d a e n f a b r i d e l a c u i d a d e n
 el presente año, mas en veyn te y tres de marzo pague a guardian
 y fraylet de jesub de la orden de san fran. de orentos y guarenta s l o b
 que la ciudad da de lmosna cada un año para pesca de en la gua
 resma y son por el año, Mas a veyn te y cuatro de marzo p a
 que amo se no edno esteban sacristan de la seo Cien y nueve
 s l o b y quatro dineros por quatro trobas de a septe ha com
 prado para el bien aventurado mastru gila que la ciudad
 da en cada un año para la luminaria del dicho sancto y son por
 el año, Mas en diez de abril de por orden de los señores
 Jurados trescientos sueldos para pagar a los pobres y mo
 chachos en la procesion de santa Ingracia de los quales de cien
 sueldos a los hospitales que quedan que suman en omni unso todos
 las dichas partidas de los dichos ochomil Ciento noventa y ocho
 s l o b y quatro dineros de la quenta.

Dre lune septimo mensis madi anno
 M. D. LXX. In domo pontis cap.

En el día de tarde y a quedado de la carta Campana de vispra en
 el seo de la dicha Ciudad fue fecha Relación por mi dicho miguel es
 panol mayor secretario principal de la dicha Ciudad el día de man.
 de los señores Jurados ha ven llamado el dicho capitulo y consejo
 en el qual Interuimieron y fueron oñtes e ajustados los Ju
 rados y consejeros siguientes

- Don joan fran. de la masa
 - Don gaspar de garrea
 - Don fran. no meo
 - Don agustide villanueva
 - Don martiny baniz
- Jurados



My. Jhande de barदाख	don dominico de toledo	} Consejo
don vicencio aoultm	don joan canete	
don fernando de la serra	don joande jilamb	
don alonso de soria	don pedro lacosta	
don joande alvarada	don dominico gaelu	
don joande aguilar	don marco la serra	
don martin sanchez	don pasqual perez	
don fran. la nuca	joande stuga	
don tomas de lafor	martin galindo	
don mig. espanol menor	mg. l. ceperalta	
don juan nabarro	joan camgar	

Et firmado que fue el dicho capitulo consejo fueron dados a los susodichos Consejeros señores Reales que portados son veynete y dos consejeros dros reales con on real que se dio a los andadores por guardar las puertas y ventanas que no se llegasen a yr lo que allí se tiraba cuarenta y siete sueldos por el estatuto y deliberacion del capitulo consejo sobre ello hecho.

En adonde don clemente soriano Ciudadano procurador smdico y actor es constituydo es en gracia con voluntad y man. de los dros señores Jurados dio licencia permissio y facultad a seronimo alafuey mercader de verno de la mesma Ciudad que queda leban tary labrar la delantera de onas casab suyas sitradas en la pñe Ciudad en la parrochia de señor sant miguel de los nabros en el callico de Nufas que aff. con casab de su propia haviacion con casab al joande Campos y con el dicho callico que trenen de largo toda la dicha delantera veynete y tres barab y natencia quedando de ancho la dicha calle o callico a la entrada de aquel tres barab y dos tercias y mas adentro en medio de la dicha pared tres barab y una quarta y al fin de la dicha delantera quatro barab la qual obra hay de hazer a pared muro sin trafe alguno por la qual licencia pago a don jorge del pago mayor domo de la ciudad ocho slos pag. para el comunde aquella.

distruccion?

licencia?

Recepta?

Die nono mensis madij año
MD LXXI Indomibg pontificij

licencia?

Recepta?

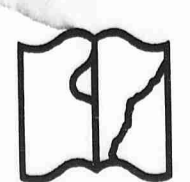
licencia?

Recepta?

En adonde el maor sebastian molis Ciudadano procurador smdico es constituydo es en gracia con voluntad y mandamiento de los muy magnificos señores don fran. romero don agustin de villa nueva y don martin y banes Jurados dio licencia y facultad a seronimo de cobarruida que queda a la brax y leban tary la tapias y delantera de onas casab y huerto suyas sitradas de alla de la puente mayor de piedra del Rio de brosm trafe al guiso y affuntan con vna publica y con camino que van a juo libol a filo y mbel de la pared con frontantes con la dicha casa y tapias que trenen de largo las tapias del dicho guerto. hasta onia estaca que esta fincada junto la cantonada de la derecha casab nuebe barab y vna mano y desde la dicha estaca hasta la cantonada de la derecha casab ocho barab y on palmoy dos de sob lo qual es et con aquesto es y por la qual licencia pago a don jorge del pago mayor domo de la ciudad ocho sueldos pag. para el comunde aquella.

Die martis 10. mensis madyanno
MD LXXI Indomibg pontificij

En adonde el maor sebastian molis Ciudadano procurador smdico es constituydo es en gracia con voluntad y mandamiento de los muy magnificos señores don fran. romero don agustin de villa nueva y don martin y banes Jurados dio licencia y facultad a gracia mismo que queda a la brax y nse daco de s arete y on cantonada de la casab de su haviacion sin trafe alguno sitrada en la parrochia de santa engracia junto al pontarron de las casab de los frayles de santa fe quedando de bacio del alledor de la cantonada de la derecha sucosa hasta la cantonada de la casab de los dichos frayles cinco barab y quarta y ha rendido la dicha cantonada de piedra picada lo qual es et con aquesto es. por la qual licencia pago a don jorge del pago mayor domo de la ciudad quatro sueldos pag. para el comunde aquella.



licencia

E adem die el dicho sebastian moleb sindico y pro curador et
 Conditudo et en su oia conuoluntad y man^{to} de los d^{hos} Señores
 Jurados dio licencia y facultad a maestre pedro de la baxida de jorero
 que puda labrar la delantera de unas Casas suyas sitias de de alla
 de la fuente mayor de quedia de los de brios in rafeal y uno que
 affrentan con dos Calle^{ca} y con otras del dicho pedro la bas
 tida que tiene de largo la delantera de las d^{chas} Casas treinta
 y dos baras y a la buelta de la dicha Calle ha de hazer un pilar
 al batidero de la puerta dexando de bacio en quiere en ancho la
 d^{cha} Calle a dos baras partes hasta la pared e frontera quatro baras
 menos ochava y a la buelta de la otra calle tres baras y media y
 tres dedos lo qual es et con aquesto et por la qual licencia
 pago al dicho Jorge del frago mayor domo de la d^{ca} quatro
 libras para el comu de aquella

Recepta

licencia

E adem die el dicho sebastian moleb ciudadano sindico y procu
 rador sobre dicho dio licencia y facultad a las abadesa monja y co
 bento del monesterio de jennalen de la dicha ciudad que puda
 labrar la portada de la entrada del dicho monesterio y hazer
 batideros a la dicha puerta que tira de largo la dicha de lantera cinco
 baras y media quedando de ancho la dicha calle desde la pared de la
 dicha puerta hasta la casa de la cantonada de enfrente donde vive don
 francisco de mendoca siete baras y no de otra mana lo qual es et
 con aquesto es por la qual licencia pago al dicho Jorge del frago
 mayor domo de la d^{ca} de quieros libras para el comu de aquella

Recepta

licencia

Die mercurij vij madi anno
 M. D. Lxxij In domib⁹ pontis civitat^{is} ceff⁹
 E adem die los muy mag^{os} señores don fran^{co} de la naja don fran^{co}
 nomeo don agustin de villa nueva y don martin jbanes Jurados ha
 uida relacion de don Juan mayor domo de la confadria de los Cie
 gos y de Ramon seyyer pedro de aynta vehe doreb de los carzeteros.

Recepta

Recepta

licencia

Recepta

que havian examinado en los d^{chos} officios a domingo gar
 dia y vermad de sant joan a los quales havian hallado a biles y
 suficientes, por tanto dieron licencia y facultad que puda
 usar de los dichos officios respectiue por la qual licencia pa
 garon a don Jorge del frago mayor domo de la d^{ca} cinco reales
 cada uno de ellos que son los dos son veinte y dos libras.

Die vicefimo quinto madi anno
 M. D. Lxxij In domib⁹ pontis civitat^{is} ceff⁹

E adem die el mag^o Jorge del frago ciudadano y mayor domo
 suso dicho en el dicho nombre a Jorge hauer recibido de los seño
 res Jurados de la mesma ciudad quatro y medio libras y seis
 por la parte setenta y siete al comu de aquella de dos
 penas en que han sido condenados y secutados dos car
 nigeros y el arrendador de las candelas de sebo y por que
 es alli verda e renunciante et otorgo en el dicho nombre la
 presente ca et.

Die martes vigesimo nono mense madi anno
 M. D. Lxxij In domib⁹ pontis civitat^{is} ceff⁹

E adem die el mag^o sebastian moleb ciudadano procurador. sin
 dico et en su oia conuoluntad y man^{to} de los muy mag^{os} seño
 res don joan fran^{co} de la naja don fran^{co} nomeo don agustin de vil
 lanueva y don martin y banes Jurados dio licencia y facultad
 a annade san joan vuida de asentor un pilar de piedra en una
 cantonada de unas Casas suyas sitias en la parrochia de san
 pablo en la calle de la plaza al cabo de la dicha Calle hacia la
 parte de seduca donde quedando de bacio la dicha calle
 hasta la casa de enfrente que es de la vuida de pedro slano.
 siete baras menos sesma lo qual es et con aquesto es por
 la qual licencia pago al don Jorge del frago mayor domo
 de la d^{ca} quatro y medio libras para el comu de aquella



Eadem die tarde y a quida d'adeto car la Campana de vespas
 En el uso de la dicha Ciudad fue hecha Relacion por mi Honor
 de luso dicho llamamiento de la pitoly consejo en el qual
 Interuieron y fueron antes los Jurados y consejeros sig.

don Juan fran. de la nasa
 don fran. Romeo
 don gustm de villa nueva
 don martin ybanez

don tomas de lafor
 don joan de silares
 don miguel de aumilla
 don fran. la naca
 don luis nabarro
 don pedro la costa
 don joan canete
 don dominico gastelu
 don dominico de robles
 don pedro la serena
 martin galindo
 joan de la ruga
 miguel de seralta
 joan camgar

Consejeros

Et forma es que fue el dicho capitulo y consejo fueron
 dados a los sus dichos consejeros sendos Reales que son
 todos don veynrey Emco consejeros de las conon Reales
 que se dio a los andadores por guardar los puertos y ven
 tanas que no se llegasen a lo que allí se trataba en
 que hay dos sueldos que se les jurtae el estatuto y delibera. de
 capitulo y consejo sobre ello hecho.

Distribucion

Die 10bris tri cesimo primo mensis ma
 Joviano Al. D. de Indominibontero 1571

Huenda

Eadem die el mag.º Clm en la sociedad Ciudadano pro
 curador Indico et. con pituly et. en su dia con volun
 tad y licencia y man.º de los muy mag.º señores don Juan fran.
 de la nasa don Juan Romeo y don gustm de villa nueva y don mar
 tin ybanez Jurados de la ciudad de cordoba que pueda baciar y abrir
 la delantera de una casa que se ha de sacar en la parrochia de san
 pablo en el callico llamado de miguel d'ara que affrentan con ca
 sa de Juan Pascual martinez y con casa de fran.º Lopez y con
 el dicho callico hasta la mitad de la dicha calle de baraxona
 se pague de la pda de diez y medio y hazer bodega en el dicho
 patio haciendola de paredes de adobe y parte de yeso y me
 dia y de bodega de una bodega de una mañana que este fuer
 de y segura para los bebiendos de la qual es el cona que esto es
 y el dicho Juan Lopez de cordoba que on te hera a cargo et
 y prometio y se obligo quando se le oyo el un tiempo por cau
 sada de estar segura y como conviene la dicha bodega todo aquello
 sea a cargo y costa del dicho Juan Lopez de cordoba y de los suyos
 por la qual licencia pago a don fernand de la ruga mayor de mode
 ciudad quarenta libras para el comun de aquella

Recepta

Recepta

Eadem die el mag.º fernand de la ruga ciudadano y mayor domo de la
 Ciudad En el ante ano en el dicho nombre de raga do et otorgo.
 haux recivido de los dichos señores Jurados de y me los pagos
 por la tercera parte de trescientos al comun de la misma ciu
 dad de una penam que ha sido executado por mimo calar
 ra por que toma juego de tabla seria en su casa contra tenor
 de los estatutos de la misma Ciudad y por que es a su verdad
 renunciante et otorgo en el dicho nombre la pntea poa et
 Jcs micer dugo morlame y micer miguel la quebriga docto
 res Indrechos Ciudadanos y haux



Die veneris primo mensis Junij anno
M. D. LXXI. In domib9 pontis casti

licencia

Eadem die el mag^o Clemente soriano ciudadano procurador
yndico et en gencia con voluntad y mand^o de los muy mag^{os} de
mayor don span fran^{co} de la nasa, don fran^{co} nomeo, don agustin
de villa nueva y don martin y banes Jurados dio licencia y facultad
al doctor diego lascano sa que pueda sacar la delantera de once
casas suyas sitadas en la parrochia de san tomas en la calle
llamada del prior de la Seo que affrentan con casas del dicho prior
y con casas de masen si nomio colon callico en medio con casas
de venoz de alfoceany con dragu^{ca} y poner y asentare en la dha de
lantera para seguridad de la dicha casa assi hacia la calle
principal como al dicho callico que al dicho doctor se aciere
quedando en ancho la dha calle y callico como de gente lo es a
lo qual es por la qual licencia pago a don Jorge del fago
mayor domo de la dha d^o de quatro libras para el comun de aglla

Recepta

Die septimo mensis Junij anno
M. D. LXXI. In domib9 pontis casti

licencia

Eadem die el mag^o sebastian molete ciudadano procurador yndico
co et constituido es en gencia con voluntad y mandamiento de
los muy mag^{os} señores don span fran^{co} de la nasa, don fran^{co}
nomeo y don martin y banes Jurados dio licencia y facultad
a ser nomio martinez de lugua que pueda llevar y sacar
la casa suya de once corral suyo que tiene en non callico que trahe
saldel publico a la calle de las gascones que aff con casas de la
villa de domingo de poria y contuboras su^{ca} al floy mibel
de las casas y corrales arriba confrontados lo qual es
et con aquestos por la qual licencia pago a don Jorge
del fago mayor domo de la dha d^o quatro libras para el
comun de aglla

Recepta

Die mercurij de primo tercio Junij anno
M. D. LXXI. In domib9 pontis casti

22

licencia

Eadem die los muy mag^{os} señores span fran^{co} de la nasa
don fran^{co} nomeo, don agustin de villa nueva y don martin
y banes Jurados hauido relacion mediante juramento de domingo
nosellon ve he de d^o de oficio de texe d^ores que hauido exa
minado del dicho oficio a guillen vigolet a qual hauido halla
do ably suficiente por tanto dieron licencia y facultad al
dicho guillen vigolet que pueda usar de dicho oficio y para
botigar y obrador de aquella el qual aca y ande. Juro adro e sobre
la Cruz es de bony lealmente hauserse y de guardar las ordina
ciones de dicho oficio y dio por franco de todo lo que como
dicho texe d^o de. Reciviray se paterne y obligo a dar y pagar
a Antontu nexo tecedor de lino y verno de la dicha ciudad el
qual con el dicho guillen vigolet y smel tal franco se consti
tuyo deuidamente y segun fuere por la qual licencia pa
go a don Jorge del fago mayor domo de la dha d^o diez libras
para el comun de aglla etc

Recepta

Die veneris de primo quinto mensis Junij anno
M. D. LXXI. In domib9 pontis casti

licencia

Eadem die don Clemente soriano notario su^{ca} ciudadano procurador
yndico y comomoy actor que del concejo y vniuersidad de la dha
Ciudad constituido es en gencia y con voluntad licencia y mand^o
de los muy mag^{os} señores don span fran^{co} de la nasa don fran^{co}
nomeo, don agustin de villa nueva y don martin y banes Jurados
de la dicha ciudad en el presente año dio licencia permissio y plena
facultad a domingo de lga de labrador y verno de la dicha ciudad
que pueda subir la delantera de nuevo de arriba de la pared vieja
de onat casas suyas sitadas en la dha ciudad en la parro
chia de san miguel de los nabarrros en la calle bulgarme te



Llamada la puerta que mada queda frente con casa de do
 mingo de los, con cerca de manta degado y con la dha col
 le la qual de la n tara tiene de ancho y pared seys baras
 sobornas o menis quedando la parte de ancho hacia la puer
 ta quemada ocho baras y tencia y hacia la parte alta ocho ba
 ras y tres de los gobiar aquella a pared muro sin nase al
 guno la qual es el conaquesto es por la qual licencia pago
 a don fernand del prago mayor domo de la ciudad de estos reynos pa
 ra el sueldo de aquella etc.

Recepta

Die lune de ximo octavo mense Junij anno
 M. D. LXXI. In domibz pontis Cest.

Eadem die los muy mag.^{os} señores don Juan Juan. de la nasa
 don Juan. Romeo, y don Martin y banes Jurados a su plicacion y
 pntacion de Joandegodale y Joan capiscot veshadores viejos del
 officio de tundidores de la dicha ciudad nombraron y crearon en
 veshadores del dicho officio a pangarces y martin col tundidores
 vemos de la dicha ciudad los quales como fueren pntes a cep
 tando el dicho cargo juraron a Dios sobre la Cruz de
 debreny salmantel habense y de hazer verdadera relacion con

Veshadores de
 tundidores

Die vicesimo secundo mense Junij anno
 M. D. LXXI. In domibz pontis Cest.

Eadem die tarde ya quedada de tocar la campana de visgras en
 la ses de la dha ciudad fue hecha relacion por medio notario
 de sus dicho llamamiento de la pntes y consejo en el qual pntes
 le ximieron y fueron pntes los Jurados y consejeros sig.

Don Juan Juan. de la nasa
 Don Juan. Romeo
 Don Agustín de Villa nueva
 Don Martin y banes - Jurados

My y ban de de baidaxi	Don Juan. Romeo
Don Vicencio agustin	Don Joandegodale
Don Jeronimo la Naga	Don Pascual Perez
Don Joandegodale	Don Luyb nabarro
Don Alonso de sorio	Don domingode Robres
Don marcos la serna	Don Inigo de quimila
Don martin sanchez	Don Pedro la costa
Don Joandegodale	Don domingogaztelu
Don Joandegodale	Don domingolafosab
Don Felipe esteban	Jaymedestruga
Don domingogil	Martin galmido
Don miguel espanol me.	Miguel de peralta
Don Tomas de lafor	

Consejeros

Distribucion

El formado que fue el dicho capitulo y consejo fueron da do a
 los dichos consejeros sendos reales que portados son de
 ley unico consejeros de los dhas con su real que se dio a los an da
 dorez por guardar las puertas y ventanas que no se llega
 sen a yr to que alli se trataba Justa el estatuto de liberacion
 de la pntes y consejo sobre ello hecho en quentay dos de los reynos

Asignacion 3

Item el dicho capitulo y consejo otoro asignacion al mag.^o fe
 lipe esteban Ciudadano y Receptor de los breves y rentas del
 hospital Real y general de nra senora de la dha ciudad
 de cinco mil dhas pagas por cada tanto que la ciudad en
 cada on año acostumbra dar del mismo al dicho hospital para el
 paduca de los medicos y cirujanos que se dha breves y cura
 en cada on año en dicho hospital y son por el pntes año mil
 quinientos e setenta y no.

Asignacion 4

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a los prior
 monges y convento del monesterio de aulad y de la orden de



Cartura a situado en el termino de la dicha Ciudad cabe el
lugar de Sena flor barris de aquella de mil 500 pagos los
quales la Ciudad ha deliberado dar ley Leda de lmosna en
el presente año para provisión y mantenimiento de los dichos
Religiosos y otros gastos del dicho monesterio,

Asignacion 5

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a los prior
monja y convento del monesterio de Santa Fe de la semiten
cia de la dicha Ciudad de mil 500 pagos los quales la Ciudad les
da de lmosna en el presente año para pitancia de las dhas Religiosas
y otros gastos que se ofrecieren para mantenimiento y sus ten
tacion de las dhas Religiosas,

Asignacion 6

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a dñm Lario
notario procurador a frutos de la dicha Ciudad en el presente año
de 500 pagos en pago y satisfacion de los trabajos
por el sustenidos y que en todo el presente año sustentara como dho
procurador a frutos,

Asignacion 7

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a Miguel
español mayor secretario de la Ciudad e al cay de de las Casas
de la fuente de aquella de 1000 y 500 pagos
en pago y por razon de los trabajos por el sustenidos
y que en todo el presente año sustentara en hazer barris
y limpiar e hazer extender limpias las dhas Casas,

Asignacion 9

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a Fran^{co} Ca
nygar Jaime Rey, Jo an^{do} Rueda e Bartolo mesero vecinos
guardab siquiere cap de quaytas extraordinarias de la dha
Ciudad de 500 mil 500 pagos los quales son en pago y por

Razon de los trabajos por el y cada uno de ellos sus
vencidos y que en todo el presente año sustentaran como dho
guardab en prendiendo ca sacion de dños y otros de
limpias y trabajos por el sustenidos en servicio
de la Ciudad,

Asignacion 9

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a un
bon leguero y metedor de sasama con dños su^{os} y
siomarios de la Ciudad de quatrocientos 500 pagos cada uno
de los 500 pagos en pago de los trabajos por el
sustenidos y que en todo el presente año sustentaran como di
chos con dños en hazer los pregones y arrendamientos de
aglla,

Asignacion 10

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a par
de auiano de lorenzo que tiene cargo de hazer extender las Cam
panas de lorenzo y quarta de la Torre nueva de la dha Ciudad
e de la contadacion de aglla de 500000 sueltos que se
en pago de los trabajos sustenidos y que en todo el presente año
sustentara como Reloxero su dho en hazer extender las dhas
Campanas del Relox y quarta y por las cuerdas que
dha y otros gastos que se ofrecieren en el presente año en las
dhas Campanas del Relox y quarta,

Asignacion 11

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a Anton
Inabarro vecino de la dicha Ciudad que tiene cargo de hazer
llebar a vender a la mudi los trigo y cebada que vienen a
venderse a aquella de 800000 sueltos en pago de los
trabajos por el sustenidos y que en todo el presente año
sustentara en hazer llebar a vender a dicho almudi los
dichos panes y por otros trabajos y cosas que hazer suste
ne en beneficio de la administracion del trigo de aquella y a man
dan los con quadores y administradores de dicho trigo,



Asignacion
16

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a fe
lix fernandez vecino de la dicha ciudad que tiene el cargo de
hacer pesas de la ena que se trae a vender de alla de la puente
y por los trabajos que ha sustentado y sustentara en todo el
ante año como guarday o fiscal de la ciudad nombrado por
el capitulo y consejo para que vuya de alla de la puente para
vender mal hecho y delinquente de dia y de noche y cosas
y cosas que se ofrecieran de quimientos de los pagos los quales
mandaron ser la dicha y pagados en el ante año por los dichos
trabajos sustentados y que sustentara como dicho es

Asignacion
13

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a maestre
joan del camino, maestre martin de maza y maestre jeronimo
de galiz y maestre joan de la cruz maestros de casa ordinaria
de la ciudad de quien se pagara el pago de los trabajos por
ellos cada uno de ellos sustentados y que en todo el ante año sus-
tendran como dichas maestrias existencias y que se ofrezcan
se ofrezcan en servicio de la ciudad

desta asignacion no se ha de haber razon por que esta
asignacion es el salario en
expensas menudas
Asignacion
14

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a pedro de
celi teniente de padre de quexanos de la dicha ciudad de los
trabajos que en pago de los trabajos por el sustentados y que
en todo el ante año sustentara como dicho teniente de padre
de quexanos en el ejercicio y cosas de dicho oficio

Asignacion
15

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a pedro
fernandez notario vecino de la dicha ciudad e solicitador nombrado
por aquella para los pleytos procesos y negocios que lleba
la ciudad en los consistorios y tribunales de aquella de qui-
mientos sueldo de los pagos en pago de los trabajos por el susten-
tados y que en todo el ante año sustentara como solicitador
de los dichos pleytos y negocios de la dicha ciudad

Asignacion
16

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a
nabarro pedro paut y mdtm de samper escribano pe-
sador y sellador del peso de la arma de la dicha ciudad no
brados por ella para los cargos sus dichos pesadores
de tres mil libras pagas a cada uno de ellos de mil libras
de oro entre tres cosas iguales de quatro en quatro meses
en pago y por los trabajos por ellos cada uno de ellos sus-
tentados y que en todo el ante año sustentaran como dichos
escribano sellador y pesador del dicho peso

Asignacion
17

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a don
pedro carenas fisico y ciudadano de la dicha ciudad de mil
libras pagas los quales por deliberacion de capitulo y con-
sejo hecha ano mil quinientos sesenta y tres le fueron
mandados y deliberados dar en cada uno año durante todo
el tiempo de su vida por haver quedado en la ciudad en
el dicho ano a visitar y curar los dolientes heridos de peste
así de los hospitales de misericordia de gracia como otros de la ciu-
dad de pedimiento y rogacion de la ciudad por la falta que
havia de físicos en aquella para curar los dolientes heri-
dos de peste de dicho hospital y son por los que dan y pa-
gan se le devian en todo el ante año de mil quinientos se-
sentay uno

Asignacion
18

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a don
diego de la tana fisico y ciudadano de la dicha ciudad
de quimientos libras pagas los quales por deliberacion de
capitulo y consejo hecha ano mil quinientos sesenta y tres
le fueron mandados y deliberados dar en cada uno año durante



El tiempo de su vida por huer quedado a pedimento y rogantia de los señores Jurados en la dicha Ciudad en el dicho año de su vida y curar los doientes e pobres que estaban heridos de peste en la dicha Ciudad y son por los que dan y pagan se le devian en todo el ante año mil quinientos setenta y uno

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a Juan de Alcazar andador de los señores Jurados e vejmio de la dicha Ciudad e cogedor de los dichos truehudos menudos del cabreu de la dicha Ciudad quinientos sueldos pagos los que les son en pago de los trabajos por el sustenidos y que en todo el ante año sustenten en cozer y dar cogidos a los dichos los dichos truehudos menudos que la Ciudad tiene juxta la delibera^{ta} hecha del capitulo y consejo ano mil quinientos quarenta y seys y son por el ante año mil quinientos setenta y uno

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a fran^{co} de Alcazar y miguel de mur ayudantes de andador de los señores Jurados y vejmas de aquella de noventa e seis pagos en pago de los trabajos que an sustenidos y que en todo el ante año sustenten en ayuda a dezir las misas que se dizen en la capilla de las Casas de la Ciudad y dar de pan y vino para dichas misas y hacer limpiar los manteles y camisas de aquella y tener limpia la dicha capilla y conservar los almudados y alombrados ornamentos y cosas de aquella y estar a su cargo la guarda custodia e conservacion de aquella y son por el ante año de mil quinientos setenta y uno

Asignacion 19

Asignacion 20

Asignacion 21

Asignacion 22

Asignacion 23

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a Juan de Montoya melchor de j. Jo an tray y Jo an de b. a. b. menes trules de la dicha Ciudad de dos mil y doscientos e sesenta e tres pagos a cada uno de ellos de cada quinientos y cinquenta e tres pagos en pago y por rason de los trabajos por ellos cada uno de ellos sustentenidos en todo el ante año sustentenidos como d. h. b. menes trules entander en las procesiones y otras festividades y rogaciones que la Ciudad haze y delibera hazer y son por el ante año mil quinientos setenta y uno

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a Joan de la No ca, Joan de la No ca, Joan escribano, hernando ru b. o. l. a. y bartolome serrano trompetas de la Ciudad e vejmio de aquella de mil y doscientos sueldos pagos a cada uno de ellos de cada doscientos e sesenta e tres pagos en pago de los trabajos por ellos sustentidos y que en todo el ante año sustentenidos como d. h. b. trompetas entander en los p. rogones y en las festividades y procesiones que la Ciudad haze y otros rogaciones en cada uno ano y son por el ante año mil quinientos setenta y uno

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a fran^{co} guioner portero de la Puerta del portillo e vejmio de la dicha Ciudad de doscientos e sesenta e tres pagos los quales son en pago y por rason de los trabajos por ellos sustentidos y que en todo el ante año sustentenidos como dicho portero en guardar que no entraden ni seyan en aquella ni saquen lo e mantenermen tos y procesiones de ella sin licencia y mandamiento de los señores Jurados de aquella y son por el ante año mil quinientos setenta y uno



Asignacion }
24

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a span
namo portero de la puerta de la puente e vezino de la
dicha Ciudad de cien^{tos} pagos los quales son
Empago y por razon de los trabajos por el sustenidos y que
Entodo el ante ano sustentaria como dicho portero en guardar
que no entre vno ni azeite foranos en aquella contrata enor
de los estatutos y ordmaciones de la dicha Ciudad ni saquen los
mantenimientos ni provisiones della sin licencia y manda
miento de los señores Jurados de aquella y por el azeite que
gasta en alumbrar el cru cifrado que esta en el arco de la dha
puerta y son por el ante ano mil quinientos setenta y vno

Asignacion }
25

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a Miguel
paracis portero de la puerta sancho e vezino de la dha Ciudad
de cien^{tos} pagos los quales son en pago y por razon
de los trabajos por el sustenidos y que entodo el ano sus
tendria como dicho portero en guardar que no entre vno
ni azeite foranos en aquella contrata enor de los estatutos
y ordmaciones de la dicha Ciudad ni saquen los mantenimie
tos ni provisiones della sin licencia y man^{to} de los señores Ju
rados de aquella y son por el ante ano mil quinientos se
tenta y vno

Asignacion }
26

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a fran
cisco portero de la puerta baltaje e vezino de la dha Ciu
dad de cien^{tos} pagos los quales son en pago y por razon
de los trabajos por el sustenidos y que entodo el ante ano
sustendria como dicho portero en guardar que no entre
vno ni azeite foranos en aquella contrata enor de los esta
tutos y ordmaciones de la dicha Ciudad ni saquen los manteni

Asignacion }
27

mientos ni provisiones della sin licencia y man^{to} de los se
ñores Jurados de aquella y son por el ante ano mil quinie
tos setenta y vno

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a an
dres de ayala portero de la puerta de santa Ingracia e vez
de la dicha Ciudad de cien^{tos} pagos los quales son
Empago y por razon de los trabajos por el sustenidos y
que entodo el ante ano sustentaria como dicho portero en guar
dar que no entre vno ni azeite foranos en aquella contra
ta enor de los estatutos y ordmaciones de la dicha Ciudad ni
saquen los mantenimientos ni provisiones della sin licen
cia y man^{to} de los señores Jurados de aquella y son por el ante
ano de mil quinientos setenta y vno

Asignacion }
28

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a felix
de sanja portero de la puerta quemada e vezino de la dha
Ciudad de cien^{tos} pagos los quales son en pago y por razon
de los trabajos por el sustenidos y que entodo el ante ano
sustendria como dicho portero en guardar que no entre vno
ni azeite foranos en aquella contrata enor de los estatutos y
ordmaciones de la dicha Ciudad ni saquen los mantenimie
tos ni provisiones della sin licencia y man^{to} de los señores Ju
rados de aquella y son por el ante ano mil quinientos sete
ta y vno

Asignacion }
29

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a pe
dro martin portero de la portaca de ebro y vez^o de la dha
Ciudad de cien^{tos} pagos los quales son en pago
y por razon de los trabajos por el sustenidos y que entoda
el ante ano sustentaria como dicho portero en guardar que



no dentren vino ni aseyte foranos en aquella contrate
 nor de la estatuto y ordinacione de la dicha ciudad ni saque
 los mantemimientos ni prouision de la sml licencia y ma
 damiento de los señores Jurados de aglla y son por el año
 mil quinientos setenta y uno

licencia

Eadem die los muy mag^{os} señores don joan fran^{co} de la na
 ja don fran^{co} nomeo don agustin de villa nueva y don mar
 tin y banes Jurados de aglla de san martin mayor
 como de los sanadores y hecha relacion por ellos que
 hauian examinado del dicho officio a san lorenzo de ordenada
 al qual hauian hallado auil y suficiente por tanto los di
 chos señores Jurados dieron licencia y facultad al dicho sa
 nadores en la dicha ciudad por la qual licencia pago
 don joan de el frago mayor de modo de ciudad diez siles y seis
 para el comun de aglla etc

Recepta

Die sabati vicesimo tertio mensis Junij
 anno M. D. LXXI. In domib⁹ pontificis

Eadem die tarde y a quedada de tocar la campana de vispras
 En el caso de la dicha ciudad fue hecha relacion por medio
 del suso dicho llamamiento de la capituly consejo En el qual inter
 uinieron y fueron presentes los Jurados y consejeros siguientes

don joan^{co} de la naja
 don fran^{co} nomeo
 don agustin de villa nueva
 don martin y banes } Jurados

M^o y ban de bardaxi
 don vicencio agustin
 don jeronimo la raga }
 don joan de paterroy
 don felipe esteban
 don joan de alzarriba } consejeros

don alonso de soria
 don marco la serna
 don joan de aguilar
 don martin ranchez
 don mag^o de sepanol
 don tomas de la for
 don fran^{co} lanuca
 don luis nabarra
 don dominico de tobril
 don dominico lab foras }
 don joan talayero
 don san talayero
 don san de ollares
 don jingo de cui mlla
 don fran^{co} y meno
 don se dor la costa
 don dominico gacelu
 don pasqual seruy
 mag^o de soralta }
 Conserjos

Justificacion

Es formado que fue el dicho capitulo y consejo de unonda
 dos a los suso dichos Conserjos de la Real que por todos
 son veynete y seis Conserjos de la Real que se dio
 a los sanadores para que acaudalar la cuenta y venta que
 no se lleve en ayo lo que a li se trataba cinquenta y quatro
 siles y el estatuto y deliberacion de capitulo y consejo so
 bre ello hecha

Die lune vicesimo quinto mensis Junij
 anno M. D. LXXI. In domib⁹ pontificis

Eadem die tarde y a quedada de tocar la campana de vispras
 En el caso de la dicha ciudad fue hecha relacion por medio
 del suso dicho llamamiento de la capituly consejo En el qual
 interuieron y fueron presentes los Jurados y consejeros siguientes

don fran^{co} de la naja
 don fran^{co} nomeo
 don agustin de villa nueva
 don martin y banes } Jurados

M^o joan de bardaxi
 don vicencio agustin
 don jeronimo la raga }
 don joan de paterroy
 don alonso de soria
 don joan de aguilar } Conserjos



don marco la senna	don joan de pilareb	} Consejo
don felipe este ban	don fran.º ximeno	
don joan de alcarria	don joan talayero	
don martin sanchez	don jnigo de cuimilla	
don tomas de la for	don dominico gacelu	
don fran.º la nuca	don joan canete	
don dominico de nobris	don pasqual perez	
don luyb nabarro	joan canogar	
don dominico gil	mg.º de peralta	
don mg.º espanol me.	fran.º medeluga	
	joan vives	

Est formado que fue el dicho capitulo y consejo fueronda
des alob sigo dichos consejeros sendos nobles que son todos
son veynte y ocho consejeros dioselos con un real que pedio a
los andadores por guardar las puertas y ventanas que
no se llegasen a oxo lo que alli se trataba Cuarenta y ocho to

die 10 de mayo Juny anno M.D.
Lxxj Indomibg pontis Cess

Eadem die el mag.º Jorge del fago Ciudadano y mayor de
mo de la dha Ciudad en el pontano otorgo haver recibido de pe
dro de bera labrador por la parte de extenesiente al conu
de la dha Ciudad del luyso por vnab Casab que ha compra
do de joan demont apido tres huderab al comun de la dha Ciu
dad en diez y seis jags de tre hudo perpetuo por precio de sete
uientos e sesenta jags son aauer setenta e seis jags y porque es assi
verdad de nunciante et otorgo en el dicho nombre la ante asua

Jes miguel de mur y sebastian del noyo ayudantes de an
dad de haug cess

die 10 de mayo octavo mensis Juny anno
M.D.Lxxj Indomibg pontis Cess

Distribucion

Asocade
Recepta

licencia

Recepta

licencia

Recepta

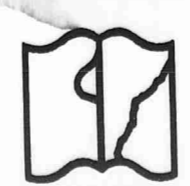
Eadem die sebastian molab notario su.º Ciudadano pro cura
Indico et. Constituydo et. En pñcia de los muy mag.º señores
don joan fran.º de la nasa don fran.º Romeo don agustin de villa
nueva Jurados y con su voluntad licencia y mandamiento dio
licencia por m.º y facultad a martin gutierrez labrador
yermo de la dicha Ciudad que pueda subir y labrar la de lan texa
de vnab Casab suya sitrada en la dicha Ciudad en la par
rochia de san mig.º de los nabarros que affrenta con Casab de joan
del conral con Casab de joan de luesma y con via pu.º la qual dha
de lan texa tiene de largo treze barab y doze e ciab quedando de basio
la calle a vn parte seys barab y tercia y en medio siete barab
y hacia la parte de la plaza de la ma da lana siete barab y quarta
menos vnde de lo qual et. et con aquesto et. por la qual lice
cia pago a don Jorge del fago mayor de mo de Ciudad veyn
te e seis jags para el comun de aquella et.

Jes fran.º de alloca y jeronimo felix ayudantes haug cess

Eadem die el dicho mdico de voluntad licencia y man.º de los dhos
señores Jurados dio licencia y facultad a pedro bolea labrador
yermo de la dicha Ciudad que pueda subir y labrar la de lan texa
de vnab Casab suya sitrada en la dicha Ciudad en la
parrochia de sant miguel de los nabarros que affrenta con
Calle de la puerta quemada con Casab de joan de narbay.
y con via pu.º que tiene de largo doze barab y tercia quedando
de basio la dicha Calle quatro varas y quarta lo qual et.
et con aquesto et. por la qual licencia pago a don Jorge
del fago mayor de mo de Ciudad doze e seis jags para el
comun de aquella et.

Jes qui supra pro ximeno nantux

die 10 de mayo quarto mensis Juny anno
M.D.Lxxj Indomibg pontis Cess



Eadem die tarde ya quedada de tocar la Campana de vispra
En la Seo de la dicha Ciudad fue fecha Relacion por mi Miguel
español mayor escribano de la dicha Ciudad del suceso dicho llama-
mientode el capitulo y consejo en el qual Interuimieron y fueron
pntes los Jurados y consejeros sig. /

don Joan fran. de la masa }
don fran. Nomes } Jurados
don martin y banuz }

M. Joan de bardozi }
don vicencio agustin }
don Jeronimo la Plaza }
don domingo gil }
don alonso de serua }
don martin sanchez }
don Joan de alcarria }
don marco la serna }
don Joan de auilar }
don tomas de lafor }
don Joan talayero }
don domingo de lafor }

don domingo de robres }
don Joan de silaeb }
don pascual perez }
don Joan Canete }
don pedrola casta }
don domingo gacelu }
mgl de peralta }
Joan camgar }
Jayme de struga }
Joan vieso }
martin gualmido }

Consejeros

Distribucion

Se formado que fue el dicho capitulo y consejo fueron
dados a los dichos consejeros sendos Reales que por
todos son veyntey tres Consejeros diosenos con un real q
se dio a los andadores por guardar las puertas y ventanas
que no sellegasen a oyr lo que alli se trataba e uarenta y
ocho sueldos pag. Justalade liberacion de capitulo y conse-
jo etc.

licencia

Recepta

Die duodezimo mense July anno
M. D. LXXI. Indomibg pontific

Eadem die sebastian moleb notario pu. Ciudadano procu-
rador smdico y actor et. constituydo et. En p. ca. con do-
luntady y man. de los muy mag. señores don Joan fran.
de la masa don fran. Nomes, don agustin de villa nueva y don mar-
tin y banuz Jurados dio licencia per m. y plena facultad
amaria de aynto vuda del q. Joan y bot vermis de la dha Ci-
dad de Recivir labrar e. leban tar la pared de la lantera
de onas Carb. suyas strada en la dicha Ciudad En la
parochia de san pablo en la Calle de la barma que
affrenta con casa de Joan de Nuse con casa de fron-
tomio andres y con via pu. que trenen de largo la de
lantera de dicha Carb. treze baras y media y de abcio de la
Calle de la cantonada de la casa del dicho frontomio andres
hasta la casa frontera de martin de san Juste cinco baras y
media y tres de dos y de la otra parte quatro baras y tres de dos
la q. obra haya de hazer y leban tar a pared muro sin trafe
alguno lo qual es e. con aquestos et. por la qual licencia pago
a don Jorge del prago mayor domo de Ciudad quatro lob
para el comu. de aquella et.

Die mercurij de m. octavo July anno
M. D. LXXI. Indomibg pontific

Eadem die tarde ya quedada de tocar la Campana de vispra
En la Seo de la dicha Ciudad fue fecha Relacion por mi d. n. d. n. g.
del suceso dicho llamamiento de capitulo y consejo en el qual In-
teruimieron y fueron pntes los Jurados y consejeros sig.



don joan fran. de la nasa
 don gaspar de gurrua
 don fran. nomeo
 don agustm de villanueva
 don martin y banes

Jurados

My joan de bardaxi
 don fernando la raga
 don alonso de sorcia
 don joan de alcarria
 don marcos la serna
 don martin sanchez
 don dominigo gil
 don joan de aguilan
 don tomas de lafor
 don migl espanol me
 don dominigo de robes
 don luyb nabarro

don fran. la nuca
 don dominigo labfojab
 don joan canete
 don joan de alarab
 don fran. ximeno
 don joan talayero
 don pasqual perez
 don dominigo gacalu
 joan camgar
 martin galindo
 joan viejo
 miguel de penalba

Consejeros

Instruccion

Et formado que fue el dicho capitulo consejo fuerondados
 a los suso dichos consejeros sendos Reales que por todos
 son veynte y quatro consejeros dio se les con don Real
 se dio a los andadores por guardar las puertas y ven
 tanas que no se abrasen ayo rto que a lli se trataba en queta
 Bloq pag 1

Die vicesimo menses Julij anno
 M. D. L. xj Indomibo pontis lephi

E ademi de yo Jorge del frago Ciudadano y mayor go m de
 la Ciudad de Caragoa en el p nte ano de mi cuxta ven
 cia otorgo haue rre cuuid de los muy magnificas tenozes

Jurados de la onte Ciuda y del p nte ano por manos del mago
 don martin y banes Jurado de aquella son asauer trentay qua
 tro sueldos y ocho dineros pagos los quales son en pago por la par
 te perteneciente al comun de la dicha Ciuda y por otros y enal
 que ha suso e pautado el arrendador de la etandela de sebo
 por haver contravenido y faltado a lo que es obligado por
 la capitulacion de la dicha arrendacion y por que es verdad
 otorgo en el dicho nombre la p nte poca etc

Die sabati vicesimo primo Julij anno
 M. D. L. xj Indomibo pontis lephi

E ademi de tarde ya queda de detocar la Campana de vispat
 En la seo de la dicha Ciuda fue hecha Relacion por mi dicho mar
 tin espanol notario de suso dicho llamamiento de la p nte ley co
 lesso en el qual p nte miron y fueron p ntes los Jurados y co
 sejeros siguientes

don joan fran. de la nasa
 don gaspar de gurrua
 don fran. nomeo
 don agustm de villanueva
 don martin y banes

Jurados

My joan de bardaxi
 don vicencio agustm
 don fran. carbi
 don fernando la raga
 don alonso de sorcia
 don joan de alcarria
 don dominigo gil

don martin sanchez
 don joan de aguilan
 don dominigo de robes
 don tomas de lafor
 don dominigo labfojab
 don luyb nabarro
 don fran. ximeno

Consejeros



Don Joaquin de la yera	Joan Camargo	} Conserjos
Don Joan Canete	Don Joande pilares	
Don ymigo de auimila	miquel de peralta	
Don dominico garzeta	mao de galindo	
Don pas cualperez	Joan de riego	

Distribucion

Et formado que fue el dicho capitulo y consejo fuero ndados a los susodichos conserjos sendos reales que son otodos son veintey cinco conserjos dioselos con vn real que es deio a los andadores por guardar las puertas y ventanab que no se llegasen a yr lo que alli se trataba en quenta y dos stob.

Die lune vicesimo tercia mense July anno
M. D. LXXI. Indomibg p ontris Ceff

Licencia

E ademore don sebastian moleb ciudadano procurador sin dco es constituydo es. en pncia y con voluntad de los muy. mag.^{cos} senores don gaspar de gurxa don fran.^{co} Romeo, don agustin de villa nueva y don martin y banes Jurados de aquella Enel pnte ano dio licencia per mso y plen a facultad a feronimo lo careb cha p mexo vermo de la dha Ciudad que queda asentany poner dos pilares de piedra en las cantonadas de la delantera de vnab Casas suyas sitada en la dha Ciudad en la parrochia de sant sabo en la Cedacenia q aff. con Casas de span de Casanova con Casas de fran.^{co} Colon y con vn pillo al filo de los pilares y de la ntera de los susodichos de fando de bacio la dicha Calle hacia la parte del mercado ocho varas menos ochaba yala parte de la mozeria siete varas y tres quartab lo quales et con aquestos por la qe licencia pago a don joze de frago mayor domo de Ciudad quatro stob qe para el comu de aquella et.

Recepta

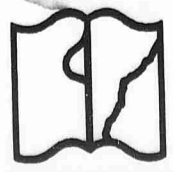
Licencia

Recepta

E ademore don clemente soriano not.^o p.^o Cuido sano pro curador em dco y actor que es de l conca y viuen Seda e de la Ciudad de Caraooca constituydo con suficiente poder segun que am not.^o consta En el dicho nombre En pncia con voluntad man.^{to} y expreso consentimiento. de las muy mag.^{cos} don fran.^{co} Romeo, don agustin de villa nueva y don martin y banes Jurados dio licencia per mso y facultad a martin perez merca de x vermo de la dicha Ciudad que queda subny labran la delantera de vnab aned del corral de vnab Casas suyas sitada en la dicha Ciudad en la parrochia de san gti el qual corral sale al callico dicho de santa clara que afronta con Casas de luyb tornero con la parte de los herederos de pabicio bigole y con el dicho callico quedando por la parte de la Calle principal el dicho callico y dentro con la anchega que se tiene que es siete varas del largo y de ancho hacia las Casas de los herederos de Cristobal de santa clara en la entrada de tres varas y quarta y hacia la parte de dentro dos varas y media lo qual lo quales et con aquestos por la qual licencia pago a don joze de frago mayor domo de Ciudad dos stob qe para el comu de aquella

E ademore tarde y a quietud a d eto con la Campana de visperas En las e de la dicha Ciudad fue fecha relacion por mi not.^o del suso dicho llamamiento de capitulo y consejo En el qual Interuinieron y fueron pntes los Jurados y conserjos sig.

Don Joan fran. ^{co} de la naja	} Jurados
Don gaspar de gurxa	
Don fran. ^{co} Romeo	
Don agustin de villa nueva	
Don martin y banes	



Myrbando de bando xi	don fran. lanuca	} consejeros
don fran. Carbi	don joan canete	
don vicencio agustin	don pedro la costa	
don fernon mo la naga	don dominico laforab	
don alonso de serua	don joan de p. laforab	
don joan de alcarriba	don dominico gacelu	
don martin sanchez	don pasqua lperoz	
don joan de aguilar	mguel de peralta	
don luis na banno	joan luis na banno	
don tomas de laforab	martin galmido	
don dominico de laforab	joan luis na banno	

Distribucion

Et firmado que fue el dicho capitulo y consejo fueron dados a los sus dichos consejeros sendos reales que por todo son veintey dos consejeros dichos con un Real que se dio a los andadores por guardar las puertas y ventanas que nos se llagan a por lo que se llama a la Cuarentay seys

El sabati vicesimo octavo mense Julij anno M. D. LXXI Indecimo contra Cef

En la noche de tarde ya quedada de tocar la campana de vigilia en la Seo de la dicha Ciudad fue fecha Relacion por mi dicho mgel espanol mayor escribano de la dicha Ciudad de susodho llamamiento del capitulo y consejo en el qual interuvinieron y fueron presentes los Jurados y consejeros

don joan fran. de la naga	} Jurados
don gaspar de guinea	
don fran. Romeo	
don agustin de villanueva	
don martin y banez	

don vicencio Agustin	don d. mingo de robres	} consejeros
don fran. Carui	don joan Canete	
don felipe esteba	don joan talayero	
don alonso de serua	don dominico gacelu	
don joan de alcarriba	don pasqua lperoz	
don dominico gil	don pedro la costa	
don joan de aguilar	don luis nabanno	
don tomas de laforab	joan de peralta	
don fran. lanuca	martin galmido	
don dominico laforab	joan luis na banno	
don mingo de auimilla	Jaymede struga	
don joan de pelares	joan Carrigar	

Et formado que fue el dicho capitulo y consejo fueron dados a los sus dichos consejeros sendos Reales que por todo son veintey quatro consejeros dichos con un Real que se dio a los andadores por guardar las puertas y ventanas que nos se llagan a por lo que se llama a la Cinquenta y seys

Distribucion

Asocade Recepta

En la noche de tarde ya quedada de tocar la campana de vigilia en la Seo de la dicha Ciudad fue fecha Relacion por mi dicho mgel espanol mayor escribano de la dicha Ciudad de susodho llamamiento del capitulo y consejo en el qual interuvinieron y fueron presentes los Jurados y consejeros

En el ante año de mi Cuarta Cuencia atorgo ha uer de ciudad de los señores Jurados de la dicha Ciudad en el ante año por mandado del mag. martin y banez Jurado de aquella son a saver Cuarentay seys slots y ochodmeas y aqueses los que les son en pago por razon de la parte y porcion perteneciente al comun de la dicha Ciudad de la pena en que ha sido executado el arrendamiento de las Candelas de sebo de agla por ha uer contruencion e incurrido en las penas contenidas en las capitulos de arrendacion de las dhas Candelas por que se ha uerda otorgo a socas

Yo don d. mingo gil y don miguel de Almacan Cues Cef

Die Jovis secundo mensis augusti anno
M D LXXI In die mibg pontis cefi

Eadem die don sebastian moleb notario pu. Ciudadano y
curador. Sindico y actor del concello y Universidad de la Ciudad de
Carapaca Constituido es y hauiendo poderes y en su oia con volun-
tad y man. de los señores Jurados don sebastian fran. de la n. a. y
don gaspar de gurrea don fran. romes don agustin de villanueva
y don martín y baner Jurados dio licencia y exmision y plena
facultad a span perez de gaula vergin de la dicha Ciudad que
quedara o se y asentara vna cantonada de piedra y vn portal
redondo y vna ventana en vnas Casas suyas sitas en
la dicha Ciudad en la parrochia de nra senora del pilar que
affrenta con dos Calle b. q. adob. y con casas de piedra
villanueva quedando de basio la Calle de la cantonada de dha
Casas hasta la cantonada de dichas Casas mayores. del dho
pedro villanueva dos varas y tres quartas de nra parte
donde se ha de hacer la dicha portada hasta la parte de
la Casa frontera ay y queda de basio de Calle quatro varas y qua-
ta y menos de los de los qual es et con aquestos. por lo qual
licencia p. a don jorge del fago mayor de la dicha Ciudad
quatro los Jags para el comun de aglla.

licencia

Recepta

El martin espanol notario pu. y Ciudadano y maestro pa-
del carapaca obispo de villa hauiendo cefi

Die nono augusti anno, M D LXXI
In die mibg pontis Civitatis cefi

Eadem die el ma.º Clemente oruano Ciudadano y procura-
dor. Sindico es. Constituido es y en su oia con volunta y man.
de los muy ma.º señores don gaspar de gurrea don fran. romes,
don agustin de villanueva y don martín y baner Jurados dio licencia
y facultad a span na de canon vuida del p.º anton de villa no b. a
anton de los Clabos que queda o se y asentara vn pilar en
vnas Casas suyas sitas en la parrochia de sant gil en el
Coto que affrenta con las de los herederos de J. y mede

Recepta

Ciudad de bona pena en que ha sido condenado y executado el
arrendador de la Candelab de robo por no haber andado en
dar las dichas Candelab conforme a los Capitulos
de la dicha arrendacion y por que es assi verda de tozgo.
la dicha arrendacion.

El m.º de mur y sebastian del hoyo ayudantes hauiendo cefi

Die sabati vno de primo mensis augusti anno
M D LXXI In die mibg pontis cefi

Eadem die el dicho Jorge del fago Ciudadano y mayor
como su dicho otorgo hauiendo recibido de span de bueno la
brador vergin de la gran villa mayor. siete los Jags por
la mitad del luyrmo perteneciente a la dicha Ciudad del
precio en que ha comprado vn sitio sita en el dho
gran de villa mayor que ha de no al comun de la dicha Ciudad que
de la otra mitad por deliberacion de Capitulo y consejo de la dicha
ciudad. (Relaxacion y ma.)

Recepta

El m.º de mur y sebastian del hoyo ayudantes de andador
hauiendo cefi

Die lune de primo tercio mensis augusti anno
M D LXXI In die mibg pontis cefi

Eadem die el ma.º Clemente oruano Ciudadano y procura-
dor. Sindico es. Constituido es y en su oia con volunta y man.
de los muy ma.º señores don gaspar de gurrea don fran. romes,
don agustin de villanueva y don martín y baner Jurados dio licencia
y facultad a span na de canon vuida del p.º anton de villa no b. a
anton de los Clabos que queda o se y asentara vn pilar en
vnas Casas suyas sitas en la parrochia de sant gil en el
Coto que affrenta con las de los herederos de J. y mede

licencia

albeni y con casas de span sarinena y con la dicha alla del caso
 que antes estaba en la dicha su casa y la casa del dho sarinena
 y assi mismo para hazer de nuevo en mitad de la de lantera de
 la dha su casa otro mital al mital y proporcion. sin salir ni
 tomar de la dicha calle mas que la pared de las Casas an
 cum vermaty en caso que derra bane la dha vuida vn banco q
 tiene en la delantera de la dicha su casa que sirve para cubier
 to de la escalera y baxada de la bodega de la dicha su casa que
 da de hedificar de nuevo el dicho banco en la mesma anchura
 y largura que de ante esta que es en ancho tres quartas
 y en largo dos palmos lo qual es et con aquesto et por la
 qual licencia pago a don Jorge de frago mayor domo de
 Ciudad de los dho Jags para el comun de aquella

Recepta

Die desmo septimo mensis augusti anno
 M D L X J. Indominis pontificatus

Et ademore el mag^o sebastian mores Ciudadano procurador sm
 dico es constituido es. En pnia con voluntad y man^o de los
 dichos señores Jurados don gaspard de urrea don fran^{co} de
 meo don agustm de Villanueva y don martmy bane Jurados
 dio licencia y facult al mag^o micer bernabmo borbalba
 que pueda de hedificar la guatay pared siguiente la de la
 tena de vn conial suyo situado en la parrochia del pilar
 de lantera de las Casas confrontantes con el dicho conial que
 son de pedro Lopez notario Causidico y de fran^{co} asnaray Ciu
 dadano lo qual es et con aquesto et por la qual licencia
 pago a don Jorge de frago mayor domo de Ciudad de los
 dho Jags para el comun de aquella et.

licencia

Recepta

licencia

Recepta

Et ademore los dichos señores Jurados hauida Relacion
 de los mayordomos y examinadores de la confabria de
 los Jags que ha viene examinado de dicho officio aspan
 muros aguzera cieja al qual ha uian hallado abily suffice
 te por tanto dieron licencia y facultad que pueda usar de dho
 officio por la qual licencia pago al dicho Jorge de frago
 mayor domo de Ciudad de los dho Jags para el comun de aquella

Die sabati desmo octavo mensis augusti
 Anno M. D. L. X. J. Indominis pontificatus

Et ademore tarde ya quedada de to car la Campana de
 V. Jags en la seo de la dicha Ciudad fue hecha Relacion
 por mi dicho no^o del uso dicho llamamiento de Capitulo
 y consejo en el qual interuiniendo y fueron antes y
 ajustados los Infrascriptos y siguientes.

Don gaspard de urrea
 Don fran^{co} Romeo
 Don agustm de Villanueva
 Don martmy bane } Jurados

M y bando de baxaxi
 Don felice esteban
 Don joan de Alcaraba
 Don alonso de rovia
 Don joan de aguilar
 Don fernando de la Raga
 Don alonso de mirones
 Don migel espanol m^o
 Don tomas de la for
 Don joan de silanes
 Don fran^{co} lanuca
 Don joan talayeno
 Don luys nabarro
 Don pedro la costa
 Don fran^{co} y meno
 Don gasual Perez
 Joan Camgar
 Don domingo gacelu
 martonga limo
 Joan de los
 Jayme de lauga
 Consejo

Et formado que fue el dicho capitulo con esso fueron dados
 a los susodichos consejeros sendos Reales que son de los
 son veynete y un consejeros dichos con breves que se dio
 a los dichos señores para guardar los derechos y rentas que
 no se les piden por lo que allí se trataba que son de los
 Cuarentay quatro flors

Die vicesimo mensis augusti anno
 M.D.LXXI Indominio pontis Cess

licencia

Eadem die el mag^o sebastian moleb Ciudadano procurador
 indico et constituido et en p^{ta} con voluntad y man^o de
 los muy mag^{os} señores don gaspar de guerra don fran^{co} romero
 don agustin de villanueva don martin y banes jurados de
 licencia y facultad a gaspar de guerra alr castellano cambrero
 que pueda subir y levantar la de la texada y mal casab suya
 de la dos partes sitia da en la parrochia de la seo cabolab
 cambrera mayor que affrentan con casa de la viuda Ma
 mada bibenco a las dos partes que la no dea dexando de
 ancho la dicha calle desde la cantonada que sale a las Cam
 breras mayores hasta las casas de enfrente de marca ma
 la dos barax y media y tres de dos y hasta la parte de la calle
 mayor hasta la parte frontera de las casas de la viuda
 de mas en on de boncantaquari dentro de las barax y tres quartas
 escasab lo qual et con aquesto et por la qual licencia
 pago a don jorge del frago mayor domo de la ciudad quatro
 flors para el comun de aglla

Recepta

Die veneris trigesimo primo mensis augusti
 anno M.D.LXXI Indominio pontis Cess

Eadem die el mag^o jorge del frago Ciudadano mayor domo
 de la ciudad de caragoca en el ante año en el dicho nombre

A poco de recepta

otorgo hauea recibido de bernabegarcia otm arrenda por de
 la provision y man^o de la dicho frasco y salado de la dicha
 ba donaxuer veynete y un flors para los quales son en
 parte de pago de aquellos quarenta mil sueldos flors
 la dicha ciudad ofrecio prestar y presta al dicho bernabegar
 cia como arren^o sobre dicho por los capitulos de la dicha
 arrenda^o y por los otros forma y manera en dicha capi
 tulation contenidos y por que es assi verda^o renun
 ciente et a otorgo en el dicho nombre la ynterpones
 jorge andres notario real y lorencobernat escriviente
 haviendo ces

Die septimo mensis septembris anno
 M.D.LXXI Indominio pontis Cess

Eadem die tarde ya queda dada de la cambrana de v^o p^o
 en el caso de la dicha ciudad fue hecha la relacion por mi
 dicho notario del susodicho la memento de capitulo con
 sepo en el qual interuimieron y fueron presentes los jurados
 de los consejeros siguientes

- | | |
|----------------------------------|--------------|
| Don gaspar de guerra | } Jurados |
| Don fran ^{co} romero | |
| Don agustin de villanueva | |
| Don martin y banes | |
| Mr joan de barda se | } Consejeros |
| Mr lopez de generes | |
| Don jeronimo la raga | |
| Don alonso de zorra | |
| Don joan de alvarado | |
| Don marco la ferra | |
| Don martin sanchiz | |
| Don joan de aguilera | |
| Don tomab de lafor | |
| Don joan de alarab | |
| Don miguel san l me ^r | |
| Don luis nabarro | |
| Don joan canete | |
| Don pedro lacosta | |
| Don dominico gaeleu | |
| Don fran ^{co} y meno | |
| Don joan talayera | |
| Don saasual perez | |
| Don jayme de struga | |
| Don martin galindo | |
| Don joan camgar | |

Et formado que fue el dicho capitulo y consejo fueron dados a los sus dichos consejeros sendos reales que por todos son veynete y un consejeros doze reales con un real que se dio a los andasores por guardar las puertas y ventanabos no sellegasen aora lo quealli se trataba cuarentay quatro sueltos juxta la deliberacion de capitulo y consejo sobre ello hecha

Distribucion

Die veneris septimo mensis septembris anno M. D. LXXI Indomibz pontis cepti

Eadem die tarde ya quedada de tocar la Campana de vespas en la Seo de la dicha Ciudad fue hecha Relacion por mi dho notario del susdho llamamiento de capitulo y consejo en el qual intervinieron y fueron pntes los Jurados y consejeros siguientes

Don Gaspar de guerra
 Don fran. Romeo
 Don agustin de villanueva } Jurados
 Don martin ybanez

Don joan de bardaxi	Don luis nabarro	} Consejeros
Don seronimo la Raga	Don joan talayero	
Don alonso de escala	Don fran. x. mieno	
Don joan de alvarado	Don domingo de robres	
Don martin sanchez	Don pedro la cota	
Don migl. espanol ma	Don domingo gacelu	
Don joan de aguilar	Don pasqual perez	
Don marcos la rama	Jaymedel trusa	
Don fran. la nuca	Joan camoza	
Don migl. de arbililla	martin galindo	

Et formado que fue el dicho capitulo y consejo fueron dados a los sus dichos consejeros sendos reales que por todos son veynete y un consejeros doze reales con un real que se dio a los andasores por guardar las puertas y ventanabos no sellegasen aora lo quealli se trataba cuarentay quatro sueltos jags

Die lune decimo mensis septembris anno M. D. LXXI Indomibz pontis cepti 37

Apoca de Necepta

Eadem die el mago Jorge del frago ciudadano y mayor domo suso dicho otorgo haver recueldo de vrsola garcia viuda del q. Pero nimo para veynete y ocho sueltos y seis dineros jagueses por la mitad del luyso a la ciudad perteneciente del precio en que ha vendido vn arria situada en el termino de Rabal tre mudera a la dicha ciudad en seys sueltos jags de tre hudo perpetuo en cada año nano que de la otra mitad por deliberacion de capitulo y consejo se la ha hecho gra de la racion y mda

Los magos Jeronimo la Raga y miguel de almacan cures et haup civitatis cepti

Die mercurij duodezimo septembris anno M. D. LXXI Indomibz pontis cepti

licencia

Eadem die los muy magos señores don gaspar de guerra, don fran. Romeo, don agustin de villanueva y don martin ybanez Jurados hauido Relacion mediante el juramento de los mayor domos y examinadores de lofficio de sanaderos de san dea doze que havian examinado de dicho officio a pedro de san joan sanadero al qual havian hallado abily suficiente, Por tanto dieron licencia y facultad que pueda usarse del dicho officio por qual licencia pago al dicho Jorge del frago mayor domo de ciudad diez sueltos jags para el comunde aquella

Recepta

Die lune decimo septimo septembris anno M. D. LXXI Indomibz pontis cepti

Eadem die tarde ya quedada de tocar la Campana de vespas en la Seo de la dicha Ciudad fue hecha Relacion por mi dho notario del susdho llamamiento de capitulo y consejo en el qual intervinieron y fueron pntes los Jurados y consejeros siguientes

Don gaspar de gurreeo
 Don fran^{co} nomeo
 Don agustm de villa nueva
 Don martin y banez

Jurados

My Joande bardaxi	Don domingo de Robres	Consejeros
My Joa Lopez de generes	Don Joa nta layero	
Don vicencio agustm	Don Joande silares	
Don Jeronimo la Raga	Don pascual peres	
Don felipe esteban	Don dominico gacelu	
Don alonso de borja	Don pedro la costa	
Don Joande Alcarriba	Martm galindo	
Don marco la serna	Jayme de struga	
Don Joande aguilar	Joan vieso	
Don tomas de la for	Joan Camgar	

Et formado que fue el dicho capitulo y consejo fueronda goba
 los suso dichos consejeros sendos nobres que portados son
 veynte y vn consejeros diaseles con un Real que se dio a los
 andadores por guardar las puertas y ventanas que no se lle
 gasen a yr lo que alli se tractaba cuarenta y quatro s^{tos}
 pagos Justa el estatuto y de liberacion de capitulo y consejo sobre ello
 hecha //

Die mercurij dezimo nono mensis septembris
 Anno M. D. LXXI. Indomib^o pontis cepti

E adem die don sebastian moleb notario pu^o ciudadano procf
 smedio et con stituydo et en pncia y con voluntad y licencia de
 los may mag^{os} señores don gaspar de gurreeo don fran^{co} nomeo don
 agustm de villa nueva y don martin y banez Jurados dio licen
 cia permissa y plena facultad al mag^o micer antonio labato
 Jurista Ciudadano de la mesma Ciudad que queda su br

Impedat de la pared de la delantera de vnas Casas suyas
 sita das en la parrochia de las ro de aquella que affienta con
 las Casas mayores de su hauita cion con las de los here
 deros de micer Carlob de santa cruz q^o y con viagu^{ca} que tiene de
 delantera de vseyos baras quedando debaxo la Calle como de
 pnte esta q^o ha por las Casas de don Joande alagon quatro
 baras vna quarta y dos dedos y hasta la Casa de mosen Jayme
 serano ay de vacio cinco baras menos ochaba y obiar la d^{ra}
 pared a pated mero sin nase a alguno lo qual et con aquesto
 et por la qual licencia pago a don Jorge del prago ma^o domo
 de Ciudad quatro s^{tos} pagos para el comu de aquella et.

Recepta

E adem de tarde ya quedada de tocar la campana de vispras
 en las ro de la dicha Ciudad fue hecha relacion por mdricho
 m que les español mayor escribano de la dicha Ciudad del suso dicho
 llamamiento de capitulo y consejo en el qual Interuimero
 y fueron pntes los Jurados y consejeros siguientes

Don gaspar de gurreeo	Jurados
Don fran ^{co} nomeo	
Don agustm de villa nueva	
Don martin y banez	
My y bando de bardaxi	Consejeros
My Joa Lopez de generes	
Don Jeronimo la Raga	
Don felipe esteban	
Don alonso de borja	
Don domingo gil	
Don Joande Alcarriba	
Don marco la serna	
Don tomas de la for	
Don martin y banez	
Don migl español me ^o	
Don Joande Aguilar	
Don dominico la for	
Don Joande Aguilar	
Don dominico la for	

Distribucion

Et formado que fue el dicho capitulo y consejo fueron dados a los suso dichos consejeros sendos reales que por to do son veynrey dos
tey seys consejeros diose la condonacion que se dio a los andadores por guardar las puertas y ventanas que no se llegasen a yr lo que allí se trataba en quenta y quatro de los Juxta el estatuto y deliberacion de capitulo y consejo sobre ello hecha

Diei mexviii vicesimo sexto septembrii anno M. D. LXXI Indomibz pontis cepti

Eadem die tarde ya quedada tocara la campana de vi. grab en la se de la dha ciudad fue hecha relacion por mi dicho miguel sanol ma^r notario del suso dicho llamamiento de capitulo y consejo en el qual intervinieron y fueron presentes los Juxados y consejeros siguientes

- Don gaspar de guero
 - Don fran. Co. Romeo
 - Don Agustín de Villanueva
 - Don martín y banez
- Juxados.

- | | |
|---|---------------------------|
| Don spandepaternoy | Don spandepitáreb |
| Don alonso de soria | Don spandecalayro |
| Don spandeaaltaxida | Don spandeauiquilla |
| Don felice esteban | Don domingo de Robres |
| M ^r y bando de bardaxi | Don spandecanete |
| Don martín sanchez | Don domingo gacelu |
| Don spandeaquilar | Don spandecualperez |
| Don mig ^e lespanol ma ^r | Jaymedestruga |
| Don luyb nabarro | Joan vresp |
| Don domingo lafoyal | martín galim ^e |
| Don pedro la costa | Joan camgar |
- consejeros.

Distribucion

Et formado que fue el dicho capitulo y consejo fueron dados a los suso dichos consejeros sendos reales que por to do son veynrey dos consejeros diose la condonacion que se dio a los andadores por guardar las puertas y ventanas que no se llegasen a yr lo que allí se trataba Juxta el estatuto y deliberacion de capitulo y consejo sobre ello hecha quarentay seys de los Juxados

Diei luny primo mensis octobris anno M. D. LXXI Indomibz pontis cepti

licencia

Eadem die don sebastian molib notario pu. Ciudadano proci. sin di co es constituydo es en pnda con voluntad licenciary man. de los muy mag. ca. señores don gaspar de guero don fran. Co. Romeo don agustín de Villanueva don martín y banez Juxados dio licencia por m. s. y facultad a span Romeo notario del santo officio de la Inquisicion o Ciudadano de la dicha ciudad que queda ha y en poner una cantonada de piedra en unas Casas suyas situadas en la dha Ciudad en la parrochia de san miguel de la rna barros a barrio nuevo que affrentan con las de los herederos de span Ruy con Casas de dicho span Romeo y otros calles pu. quedandola Calle de bacio y ancheza de las Casas desde la dicha cantonada hasta las Casas de frente que son de los herederos de leg. Peromino la abertura nuebe palmos menos dos dedos y obrar aquellas o pared muro sin que se alguno lo qual es et con aquesto es. por la qual licencia pago a don Jaxed el fago mayordomo de ciudad de los de los Jaxos para el comun de aquella es.

Recepto

Jax martín de manana maestro de las y miguel de muray d'antede candori de los señores Juxados hauly cepti

Diei martis secundo mensis octobris anno M. D. LXXI Indomibz pontis cepti

En el día maney aguedada de tocar la Campana de alarma
En la Seo de la dicha ciudad fue hecha relación por mi dicho noy
del uso dicho llamamiento de capitulo y consejo en el qual
tenui meron y fueron pntes los Jurados y consejeros siguientes.

Don gaspar de gurrea
Don fran. Nomes
Don agustin de villanueva
Don martin banez } Jurados

My Joan de bardaxi
Don joan de paterroy
Don felipe esteban
Don alonso de sorria
Don joan de altarruba
Don martin sanchez
Don joan de aguilan
Don marcos la serra
Don domingo gil
Don joan talayero
Don domingo de Nobres
Don migo de aui milla
Don luyb nabarro
Don joan de pilarab
Don joan canete
Don pedro la costa
Don pasqual gerez
Don domingo labfoyal
Joan vuso
Jay meda ruzga } Consejeros.

Et formado que fue el dicho capitulo y consejo fueron dados
al uso dicho los consejeros sendos reales que por todo son
veynete consejeros dioselos con vn real que se dio a los andadores
por guardar las puertas y ventanab que no se llegasen a
oyr lo que alli se trataba quar entay dos sueldos pag. Jux
ta el estatuto y deliberacion de capitulo y consejo sobre ello hecho.

Die veneris quinto mensis octobris anno
M. D. L. x. j. Indomito pontis ce. p. e.

Distribucion

En el día maney aguedada de tocar la Campana de alarma
En la Seo de la dicha ciudad fue hecha relación por mi dicho noy
del uso dicho llamamiento de capitulo y consejo en el qual
tenui meron y fueron pntes los Jurados y consejeros siguientes.

Don gaspar de gurrea
Don fran. Nomes
Don agustin de villanueva
Don martin banez } Jurados

My Joan de bardaxi
Don joan de paterroy
Don alonso de sorria
Don joan de altarruba
Don domingo gil
Don joan de aguilan
Don marcos la serra
Don martin sanchez
Don tomas de lafor
Don felipe esteban
Don domingo de Nobres
Don luyb nabarro
Don joan de pilarab
Don fran. Nomeno
Don joan talayero
Don migo de aui milla
Don pedro la costa
Don joan canete
Don domingo gacelu
Don domingo labfoyal
pasqual gerez
montengalindo
Joan Camgar } Consejeros.

Et formado que fue el dicho capitulo y consejo fueron dados a
los usos dichos los consejeros sendos reales que por todo son veyn
te y tres consejeros dioselos con vn real que se dio a los andado
res por guardar las puertas y ventanab que no se llegasen a oyr
lo que alli se trataba quar entay ochos sueldos pag. Juxta el esta
tuto y deliberacion de capitulo y consejo sobre ello hecho.

Die veneris quinto mensis octobris anno
M. D. L. x. j. Indomito pontis ce. p. e.

Distribucion

A poca de las
ceptas

Eadem die los muy mag^{os} señores don gaspar de guinea don fran-
cisco nomeo, don agustin de villa nueva y don martin y banes jurados
cuando en corte de los señores de veynete de noya de la dicha
ciudad a los se de buendia te a diez de sanos e veynete de
ladha ciudad de caragoa del qual Jorge del frago au-
dadano y mayor de modo aquella otorgo hausera cueto
en quenta los jags a ladha ciudad pertenecientes
por su entrada y admision en ladha con reducia la
qual vltimamente tubo y poseyo joan perez q. como
loz que fue del dho numero y porque es assi verdad
nunciante es otorgo en el dho nombre la ante
a p. o. e. t.

Yo fernando felix y sebastian noyo ayudante de
andador de los señores jurados haui e f. e.

die octobris vnde pmo mensis octobris anno
M. D. LXXI. In domibz pontis cesaraug.

Eadem die maneya quedada de tocar la campana de excoia
en la casa de ladicha ciudad fue fecha relacion por mi dho mi-
guel de sanol mayor escribano de ladicha ciudad del dho
dicho llamamiento de la capituly consejo en el qual interuine
ron y fueron pntes los jurados y consejeros sig.

don gaspar de guinea
don fran. nomeo
don agustin de villa nueva
don martin y banes } Jurados

M. Joande bardaxi don martin sanches
don joan de paterroy don marco la serria
don alonso de seris don span de agular } consejeros
don span de alcarria don tomas de lafor

don dominico de rodriguez don gaspar de guinea
don span de pilares don fran. ximeno
don dominico laboyas don pedro de la costa
don fran. canete don montano galindo } consejeros
don span talayero joan campan
don dominico gacelus don luis na barro

Et formado que fue el dicho capitulo y consejo fueron dados
a los susodichos consejeros sendos reales que por todos don
veynete y vn consejeros dio elab con un real que se dio a los ban-
dadores por guardar las puertas y ventanas que no selle-
gasen a oyr lo que se retrataba. Cuarenta y quatro sloz
jags juxta el estatuto y de liberacion de capituly consejo.
sobre ello hechas.

die sabati de pmo tercio mensis octobris anno
M. D. LXXI. In domibz pontis cesaraug.

licencia

Eadem die los muy mag^{os} señores don gaspar de guinea don
fran. nomeo, don agustin de villa nueva y don martin y banes ju-
rados hauido relacion de los examinadores de los silleros de
ladicha ciudad que hauidan examinada del dicho officio amig^o
de perulab sillero veynete de ladicha ciudad a lo qual hanian
hallado a bil y suficiente. Por tanto los dichos señores jura-
das daron licencia por missoy facultad a dicho miguel de
serulab que pue da y sary por arbotiga del dicho officio
por la qual licencia pago a don jorge del frago mayor domo,
de ciudad diez sueltos jags para el comun de aquella etz.

Recepta

die mercurij vicesimo quinto mensis octobris
anno M. D. LXXI. In domibz pontis ces.

En el mes de mayo y a quinquenta e tres dias de mayo de noventa e tres años en la villa de la dicha Ciudad fue hecha Relación por medio de un escribano notario de la dicha Ciudad de un llamamiento de capitales y consejo en el qual intervinieron y fueron presentes los Jurados y con referos siguientes

- don Juan fernandez de la nava
- don Gaspar de gurrea
- don Juan de nores
- don agustin de villanueva
- don martin de baner

Jurados

- Mr. Joan de Cardaxa
- don vicencio agustin
- don Juan Carui
- don Joan de paterno
- don Joan de alcaraba
- don alonso de sosa
- don Joan de aguilar
- don marcos de rama
- don martin sanchez
- don tomas de laforja

- don panderilares
- don p antalarino
- don domingo de foyas
- don luis de barro
- don domingo gacelu
- don pasqual seriz
- martin galindo
- Joan Viejo
- Joan camgar

consejeros

Et formado que fue el dicho capitulo y consejo fueron dados a los susodichos consejeros sendos reales que por los dichos don fernand de consejeros de real con vntud que se dio a los andadores por guardar las puertas y ventanas que no se llegase a por lo que alli se trataba. Cuarenta e tres libras de plata e estatuto y de liberacion de capitulo y consejo sobre ello hecha.

Item el dicho capitulo y consejo otorgo signacion al magro Jorge de el rago Ciudadano y mayor domo de la dicha

distribucion

Asignacion 3o

Ciudad de quatro mil ochocientos sesenta e tres e tres dias de mayo de noventa e tres años en la villa de la dicha Ciudad y por mandado de las señoras Juradas en las cosas infra scriptas segun por menudas cosas en la mano siguiente Cedula segunda de pensados menudas pagadas por mi Jorge de el rago mayor domo de curago en el año mil quinientos setenta e uno, primo en donde abul de mil quinientos setenta e uno pague a Jorge de el rago por seis jornales hatra bajado en adreca y atar y canar los geminos y murtebas de la puerta de las Casas de la ciudad y por el y loyes, salto y soqueta de lo dicho, quarenta e tres libras, Mas a diez e nueve del dicho que a Joan Canete por lo que costo el adobo de la puerta de la puente para poderse cerrar ay albaran, veyn e nueve libras y seis dineros, Mas a diez e dos del dicho pague a balle no lepe labrador para quatro peones antrabajado en la puerta de las Casas de la ciudad en bacion y cabar la dicha puerta de diez e tres libras, Mas a cinco de mayo pague a mi colab escoriguela por lo que pago a abida a los contadores de la tabla ay albaran de los señores Jurados quinientos y cinco e tres libras, Mas a diez e cinco de mayo pague al guardian y frailes del monesterio de san fran^{co} por deliberacion de capitulo y consejo les mando dar de limosna para pescada a la quaxima de veinte e quatro libras, Mas a diez e siete de mayo pague a Joan arnarez mayor y menor de cuera y comico del dicho pague a Joan arnarez mayor y menor por de posar por sus dretas de dos mas bacaren en yny veinz por de posar en un proceso criminal con tra fran^{co} de villa viciosa y otro bla dronab en el calmedmado, Mas a diez e siete de mayo pague a Jeronimo la Raga por de liberacion de capitulo y consejo para el madexamiento de la e ventanas de la lonja para la alba de l'neviuimiento de los principes de boherma de los quales el dicho Jeronimo la Raga ha

a geronimo la Raga 600 libras para el exmaderamiento de las ventanas de la lonja

dedar cuenta por menudo lo que gastó en ello seyscientos y sesenta
Maravedes de fumo y agua a Anton Goriz, sacre por los forna
les que an en trado en adobar las velas del mercado para
el día del Corpus, Ciento treinta y dos libras y seis dineros, más
Encatorze del dicho pague a Pedro martel por rason de
llevar y traer las cabeças de santa Empracia y las otras en
las proçiones que la dicha ciudad ha hecho por agua y
al escolan que llebo la cruz, todo lo qual fue equa lado en qua
trientos noventa y dos libras, más el dicho día a agua a Anton
Joan y Pedro Marquez aguadores por el agua que hecha
ron en la plaza de la Seo al nacimiento de los principes
de bohemia diez libras, más el dicho día a agua a Pedro Lorenza
fustero por lo que costaron los encerados de la Retreta y por
el adobo de una silla de las señores Jurados veynete y dos sueldos
más a diez seys del dicho pague a Melchor de sañmar por hacer
barrer y limpiar la plaza de la Seo para la demanda de los prin
cipes de bohemia y día del Corpus treinta y cinco libras, más a diez
y uno de dicho pague a viciano mayor domo de la confradia de los
ballesteros por tanto la ciudad por deliberacion de capitulo y consejo
para comprar una casa de plaza para el día de san Joan, de diez
y quarenta libras, más a veynete y dos de dicho pague a sañmar
por enjuncar las calles que la ciudad en cada onano le da, diez seys
libras, más en veynete y cinco de fumo pagada a Anton de Nequena nu
cio de la tabla por rason del salario de los señores Jura
dos y contadores de la tabla y notario doscientos treinta y dos
libras, más el dicho día pague a san de fueu mayor cerero,
por rason de la cera blanca a rason de seys sueldos y nueve
dineros por libra de sesenta y siete libras de cera se repartie
ron de cera blanca para la proçion que la ciudad ha
zo, por agua quatrocientos cinquenta y dos libras y tres dineros

Más el dicho día pague a Domingo nabarro por lo que
montaron diez y siete onzas que tres onzas de oro que an
En trado en los cinco meses de las gramayas de los señores
Jurados seyscientos y veynete y un libras, más a diez seys del
dicho pague a Felipe y menez para el reparo de la rima
del quinto de las carib de la ciudad de alfer Nessler y seond
quarenta libras, más el dicho día pague a Juan de vique
visitador y recomeçador de las mugeres del pu.^o por
la mitad del salario que la ciudad le da cada onano Cien
libras, más en veynete y siete de dicho pague a moñen Domingo
escolan de la Seo por el traçajo de apanar el tablado
del mercado y por lo que la dicha ciudad le da por que
provea de los tablados para las misas de la capilla de la ciu
dad, quarenta y quatro libras, más el dicho día pague a Juan
de la Roca que tiene cargo de hazer traer los atabales que
por de liberacion de capitulo y consejo se le da Ciento y om
quenta libras, más el dicho día pague a fran.^o de alloca por
la mitad de aquellos trescientos libras que la ciudad por deli
beracion de capitulo y consejo le da para buir cerrar barrer
y reparar la Confr.^a Ciento y cinquenta libras, más el dicho día
pague a fran.^o de alloca por lo que ha montado el año del
estrado del verdugo, Ciento setenta y cinco libras, más a diez
y ocho de fumo pague a san nabarro que tiene cargo
de limpiar las calles por el segundo tercio, Cien libras, más
a treinta de dicho pague a Luy.^o Caliente de los oadores
que fanos por el segundo tercio Cien libras, más el dicho día
pague a diversos músicos que fueron en la proçion del
Corpus, Ciento diez seys libras, más el dicho día pague a los
Jurados del lugar de moñen calbarba diez seys libras por ocho cargas
de funco que traçeron para el día del Corpus, más a los Ju
rados de vique por la rason por diez y el cargo de funco,

veynete y quatro s[ol]os, Mas a los Jurados de villa mayor que no traxeron mas de la torze cargas veynete y ocho s[ol]os
 Mas a los Jurados de villa menor por cho cargas de veynete y s[ol]os
 Mas a los Jurados de la puebla de alfinden por diez y seis cargas
 treinta y dos s[ol]os, Mas a los Jurados de pastres por diez y
 seis cargas, quedeto dos los dichos lugares ay carta
 de los señores Jurados donde consta que por to do son se
 senta y ocho cargas a razon de dos s[ol]os carga valen Ciento
 y treinta y seis s[ol]os, que suman en omi verso todas las d[ic]has
 partidas de la d[ic]ha asignacion los dichos quatro mil ochoc
 cientos sesenta s[ol]os y tres dineros y tres cuartos

Die veneris vicesimo sexto mensis octobris
 anno M D Lxxij In dombo pontis c[es]e

En el d[ic]ha ciudad de Segovia la campana de visperas
 En la se[ñ]a de la d[ic]ha ciudad fue hecha relacion por m[er]ito de don mar
 tin esquivel n[ac]ido de su d[ic]ha llamamiento de capitulo y con
 sejo de la d[ic]ha ciudad Interuimieron y fueron oñtes los Jurados y
 consejeros d[ic]hos

- | | |
|-----------------------------------|------------|
| Don Juan Juan de la n[ac]ida | Jurados |
| Don Gaspar de Cuareca | |
| Don fran[co] Romeo | |
| Don agustin de villa nueva | |
| Don martin y banes | |
| M[er]ito de don Juan de barbaresi | Consejeros |
| Don vicencio agustin | |
| Don fran[co] Cerui | |
| Don Juan de alcarriba | |
| Don Juan de aguilar | |
| Don martin sanchez | |
| Don tomas de lafor | |
| Don dominico de lafor | |
| Don luis nabarro | |
| Don Juan de alarab | |
| Don Juan de la yera | |
| Don Juan canete | |
| Don dominico gacelu | |
| Don p[er]nand[er]o perez | |
| Miguel de gaxalta | |
| Juan canigar | |
| martin galmido | |
| Juan orej | |

Instrucion

Recepta

Recepta

Asocades Recepta

Et formado que fue el dicho capitulo y consejo fue acordado
 a los suso dichos con sejo de los d[ic]hos señores que por to do son
 de pocho con sejo de los d[ic]hos señores que se dio al al andado
 nes por guardar las puertas y ventanas que no se llegasen a oñ
 lo que alli se trataba treinta y ocho sueldos y tres cuartos con forme a el esta
 tuto y deliberacion de capitulo y consejo sobre lla hecha

Die sabati die primo septimo mensis octobris
 anno M D Lxxij In dombo pontis c[es]e

En el d[ic]ha muy mag[is]tros señores don fran[co] Romeo, don agustin
 de villa nueva y don martin y banes Jurados hauida relacion
 de los mayores domos del officio de los Cereros que haian exa
 minado del dicho officio amartin morel Cerero vegino de
 la dicha ciudad con forme a las ordnaciones del d[ic]ho officio
 algunas haian hablado a b[ic]y suficiente diron licencia permi
 soy facultad al dicho martin morel que queda usar del dicho
 officio y para lo que de aquel por la qual licencia pago
 don fernand de frago mayor domo de cuida diez s[ol]os y tres cuartos pa
 ra el comun de aquella

Die sabati de primo nobembris anno M D Lxxij
 In dombo pontis c[es]e

En el d[ic]ha fernand de frago mayor como suso dicho otor
 go haue recibido de andres de ba de cantos nuevamente crea
 do en corredor de l numero de veynete de tosa de la dicha ciudad
 como haiente derecho de vna correduria del dicho numero que
 vltimamente tubo y poseyo Jeronimo lopez corredor de l d[ic]ho
 numero son a saber veynete y cinco sueldos y tres cuartos a la d[ic]ha ciu
 dad por tenerciencia por su entrada y admision en la d[ic]ha corre
 duria y por que asy verda d renunciantes e otorgo la p[ar]te
 a socades

Don fran[co] de alcocay Jeronimo felix ayudantes de andador hauid
 c[es]e

Asocade la Realta
y alcance de la ma
dombria de potala
y eno

Eademdie yo Jorge del Piago Ciudadano y mayor domo de
la Ciudad de Carasaca En el ante año En el dicho nombre
semi Ciento Cien años hauea Recuidos del mag.^{co} Joan
ta Layaes o tm mayor domo de la mesma Ciudad en el año pro
xime pasado de mil quinientos y setenta sona suer cinco
guarenta y siete mil noventa y siete y siete y siete
y mil y quinientos los quales por el levantamiento y firmamiento de
su cuenta se le alcanca de Realta y alcance que el Nacional de
ladha Ciudad le hizo como parece por la cedula del dicho
firmamiento quedados fueron en la mesma Ciudad a veinte
y ocho de junio proximo pasado del ante año y por que lo
suo dicho es verdad que se Recuido toda ladha Realta y
ce abargo la ante asoca Inklusos quales quiere asocab
yal baranes publicos y privados seg. la rge y de cat. ff

Yo Andres notario Real y Lorenzo Verna escriuiente su
yo y cff.
Die martes vicesimo noventa y siete anno
M.D.LXXVII. Indomigo por tres cff.

Eademdie mano y agueda de tocar la Campa de ter
cia En la se de ladha Ciudad fue fecha Relacion por mi
dho notario del susodicho llamamiento de capitulo y con
sepo En el qual Interuimieron y fueron oñtes los Jura
dos y consejeros sig.^{te}

- Don Juan Fran.^{co} de la naza
 - Don Juan de Zurano
 - Don Juan.^{co} Romeo
 - Don apu. S. de Villanueva
 - Don Martin y banes
- Jurados

- Don Juan.^{co} Carui
- Don Vicencio agustm
- Don span dea lta Riba
- Don martin Sanchez
- M. y banto de bar de xi
- Don alonso de esoria
- Don span de Aguilan
- Don tomas de la fo
- Don mg.^{co} espanol me.
- Don domingo de Trobiel
- Don domingo lafoyal
- Don y mgo de auimila
- Don span ta Layaes
- Don span de silanes
- Don fran.^{co} Timeno.
- Don Pedro la corcha
- Don pasual perez
- Joan cangar
- Martin Galindo
- Joan de sio
- Jayme de Bruya

consejeros

Distribucion

Et formado que fue el dicho capitulo y consejo fueron dados
a los susodichos Consejeros sendos reales que por todos los
veinte y dos consejeros de se les conuirta al que dio a los an
dadores por guardar las puertas y ventanas que no se lega
sen a y lo que alli se tractaba quarenta y siete mil y siete
Justa el estatuto y deliberacion de capitulo y consejo sobre el
hecho

Asignacion
31

El me. dicho capitulo y consejo otorgo asignacion al mag.^{co} Jorge
del Piago Ciudadano y mayor domo de la dha Ciudad de diez
mil setecientos quarenta y siete los Jags. En pago y por razon
y por otros tantos que ha pagado y gastado en seruicio de la
dicha Ciudad y por mandado de los señores Jurados En las cosas
y ascriptas segun por menudo consta En la mana sig.^{te} Cedula
tercera despensas menudas pagadas por mi Jorge del Piago
mayor domo de la Ciudad de Carasaca En el año mil quinientos
setecientos y uno. Puro ados de su lo pague a mateo de Caspetre
quinto y ochenta los por el lienco que a entrado En el Pa
sano de la b. de la b. del mercado que son ciento y catorze

C.º anexo a Razon de tres sueldos y quatro dineros, Mas el
dicho dia pague a Joan de fuen mayor Cerano arrendador de
la Cera de la Capilla de las Casas de la Ciudad dos mil S.ºs
por la mitad de precio de la arrendacion, Mas a seys
del dicho pague a Cristobal hermasilla que tiene cargo de
las Armas treientos S.ºs que por de liberacion de capi-
toly consejo se le an dado por los trabajos que tubo en
el nacimiento de los principes de bohemia y otros cosas
Mas a nuebe del dicho pague quientos y cinco S.ºs y dos
dineros a domingo la foyas obrero por el capitoly con-
sejo nombrado para el reparo de la casa de la fuente de
puedia, Mas el dicho dia pague a Joan la Cayexo Ciento y cin-
quenta S.ºs para reparar en el Nacional y contadores
que pasaron su cuenta a cumplimiento de los treientos S.ºs
que acostrumbraban reparar, Mas el dicho dia pague a to-
mas de la foy treientos S.ºs por tanto que se desueldo de
asentar en la cuenta de sumayor de ma y el Nacional
hizo tal relacion a los señores Jurados los quales se
repartieron a los pobres y niños el dia de santa en-
gracia en la gran capon, Mas a catorze del dicho pague
a Jaime balenciano benquero Cinquenta S.ºs por la me-
tad de aquellos cien S.ºs que la Ciudad le da cada año
por citar los testigos de los procesos, mas en quin-
ze de julio pague a Joan de auinon de los seys treientos
S.ºs por tanto que la Ciudad le da por de liberacion de
Capitoly consejo para el alquiler de la casa, Mas el
dicho dia pague a Camgaly a Joan arnal. Jaime Rey
partolome soto Cap de guay tab y lugarteniente del padre
de quinteranos, quatrocientos S.ºs a cada uno de los cien

S.ºs los quales se les dan por de liberacion de Capitoly consejo
Mas a veintey vno de junio pague a mateo Nuyz andador por
lo que vaco en yr a san mateo en llebar una Carta a fran.º car-
bi dos S.ºs, Mas a veintey tres del dicho pague a los arros calabuel
o del ano quatrocientos S.ºs en parte de pago de choxi en los S.ºs
que por de liberacion de Capitoly consejo estan consignados para
poner en perfuion la quenta de las Casas de la Ciudad, Mas
a treinta del dicho pague a domingo la foyas mil seteyntos
veintey cinco sueldos y seys dineros por todo lo que ha monta-
do el gas y costa de hacer la bacha para los consejeros y otros
personas en el año, Mas el dicho dia pague a Joan de
monpaon señor de Campsie y prior de la confraria de sa-
lorente y santa paciencia de quera Cinquenta S.ºs que la
Ciudad da para un quintal de aseyte para una lampedagie
la Ciudad tiene, Mas a dos de agosto pague a mateo Nuyz ayu-
dante de seys S.ºs por un dia que vaco en yr a llamar a seronimo la Sa-
ga a ytebo por negocios de la Ciudad, mas el dicho dia pague a bar-
tolome la bedad arrendador del tomo fresco y salado seyscientos
y quarenta S.ºs por cinco marcos de plata de exaut a dos S.ºs y
dos dineros la libra del bullo y el fresco a veintey dos la libra
que es a Razon de Ciento y veintey ocho S.ºs el marco, Mas a
dos de agosto pague a Pedro licondo nuncio de la tabla, treyen-
tos Cinquenta y tres S.ºs por lo que monto la tropa morada
que la Ciudad le da por ordnacion y estatutos, Mas el dho
dia pague a los domingos solanos capellan de las Casas
de la Ciudad cien S.ºs por la mitad que la Ciudad le da de dos cien-
tos S.ºs cada año por las misas extraordinarias, Mas
el dicho dia pague a sebastian Novo ayudante veintey quatro
S.ºs por sus dietas de dos dias que vaco en yr a san mateo a
llamar a fran.º Carui y yremix por nuestro mandado,

Mas el dicho dia pague a los Cinco trompetas de la Ciudad q
son Joan de la Noia, Joan de la yta, Joanes cubano y Jeronimo
Nubidia y Bartolomeo Ferrando quinientos Sols a cada uno,
Cien Sols para los capucos moradas para las proficiones que
la Ciudad les da cada año, Mas a catorze del dicho pague a Joan
Larabal que tiene cargo de los Reliquias de Santa Ingracia tre
cientos Sols que la Ciudad le da cada año por su trabajo,
Mas a diez nueve del dicho pague a Lazaro Calabrie orela
no doscientos Sols en parte de pago de los ochocientos Sols q
por deliberacion de Capitulo y Consejo estan consignados por
adrezcar el querto de la Lonja y ponerlo en perfeccion, Mas
a veynte y uno de agosto pague a Maestre Joan de Camarino
Cinquenta Sols por los jornales de los peones que traen
Jaxon a quatro dias en abrir el pozo de la ante casa de albion
por adrezcar la pared de argamasa que se hizo para que
el Rio no batiere en la Ciudad, Mas a veynte y tres del dicho
pague a Cristobal Hermostilla que tiene cargo de la armadura
quien los cien y tres Sols y quatro dineros por lo que man
tanocho meses hasta el mes de agosto a razon de
quinientos Sols por año, Mas el dicho dia pague a moze
antonio andrie mayor domo de la confadria de la Angelus
todio quatrocientos y ochenta Sols, los Ciento y quarenta
por los caballeros que cantaron el dia del Corpus delante
la Cabeza de Santa Ingracia y los quarenta Sols por los
hombres que el dicho dia cantaron la Cabeza de san lu
pezio y los trescientos Sols por la mitad de seiscientos
Sols que la Ciudad da a dicha confadria por los anivers
sarios que se hacen en la Capilla de las Casas de la Ciudad por
de liberacion de Capitulo y Consejo, Mas a veynte y siete de agosto

47
pague a Miguel de murri ayudante de andador mil doscientos ochenta
y siete Sols por lo que se gasta en las fiestas de la venida
de los principes de bohemia que por de liberacion de Capitulo
y Consejo a diez ocho del presente año se mandado dar
Mas a veynte y uno del dicho pague a Martin Fran ces fustero
arrendador de la casa de el Mercado de la del Corpus y de
las Belas ciento quarenta y quatro Sols por el precio de la
dicha arrendacion, Mas a veynte y quatro de setiembre pague
a Diego Hernandez y Miguel Colba Mayor esmos de los pesca
dories Cien Sols que la Ciudad les da cada año por la venta
de la suenta y la pesca que los señores Jurados hacen, Mas
el dicho dia pague a Lazaro Calabrie orela no sesenta y quatro
Sols en parte de pago de ochocientos Sols que le dan por de libe
racion de Capitulo y Consejo para poner en perfeccion el
querto de las Casas de la Ciudad, Mas a cinco de octubre pague
a Lazaro Calabrie Ciento y treinta y seis Sols en fin de pago de
aquellas ochocientos Sols que por de liberacion de Capitulo y Con
sejo estan consignadas para poner en toda perfeccion el
querto de las Casas, Mas a diez y seis del dicho pague a Joan de
Silvan Regente el Oficio de Nacional Ciento y cinquenta Sols pa
ra reparar entre los contadores y para poner las Cuentas de
tomar de la foz a cumplimiento de pago de la colacion, Mas
a veynte y uno de octubre pague a Hernando el caballero Joa
serrano Fran donan, Colau Nabarro, Miguel Escartin Jeronimo
de Luna guarda de extractos de el termino de Almoçara trescientos
Sols a cada uno cinquenta Sols que suman en omniuerso todas
las dichas partidas de la parte assignacion los dichos mil e
mil setecientos quarenta y seis Sols pagos, sig' onze mil se
tecientos quarenta y seis Sols pagos //

Item el dicho Capitulo y Consejo otorga assignacion a donago
s de villa nueva Ciudadano de dicha Ciudad de setenta e

Asignacion } 32
 setecientos veynete y dos s[ol]os pag[os] en pago y por razon
 del coste de compra y porte y derechos de general y otros
 del ciento y ochobaxas de tercio pelo carmesi que se an co
 grado y traydo de la Ciudad de Valencia para la Cam[er]a
 marzab de los cinco Juradas del d[ic]ho año que se an en las or
 dinaciones de la dicha Ciudad se le da y esta asignado a cada de
 su salario ordinario de las qual es an entra do en d[ic]ho cinco
 Camarraz noventa y cinco baxas que a razon de setenta y
 vn s[ol]o y seis denarios pagues el d[ic]ho porte y derechos
 de ciento y ochobaxas los d[ic]hos setecientos
 setecientos y veynete y dos s[ol]os, de mana que quedan en so
 dex. de don Jorge de Espago mayor domo de Ciudad ad[ic]ta
 y de liberacion del capitulo y consejo treze baxas de la que
 le es el d[ic]ho mayor domo ha de dar cuenta y razon a la d[ic]ha
 Ciudad.

Asignacion } 33
 Item el d[ic]ho capitulo y consejo otorgo a su r[at]o a los may
 nificos como de la for y su andaz de alca[de]de de la Ciudad de
 obreros y noq[ue] de la obra del molino farina que en la Ci
 dad de s[an]to barce[lo]na ha de ser en el año mil quinientos sesenta y seis
 en la Ceguiade Nabal sobre el pantano de la llamada de s[an]ti
 bol de quatro mil s[ol]os pag[os] en pago y por razon de
 los d[ic]hos gran baxas de trabajo que en la d[ic]ha obra an
 su sistema por tiempo de solanos y medio poco mas
 o menos por el servicio de la dicha Ciudad.

Die Vicesimo secundo mensis Aprilis anno
 M D LXXI Indom[en]s pontis Cesaraug[ustani].
 Eadem die tandem a quedada de tocar la Campana de
 visorab en la Seo de la dicha Ciudad fue hecha Relacion por
 m[er]ito notario del suso dicho llamamiento del capitulo y consejo.
 En el qual Interuimero y fuero p[re]sentes los susoscriptos
 sig. 6

don Juan fran.º de la masa	} Jurados
don Gaspar de guerra	
don fran.º homes	
don agustin de villanueva	
don martin y banez	
M[er]ito y bando de baraxi	don miguel spanol me[re]
don fran.º carbi	don d[omi]ngo las foys
don vicencio agustin	don Juan talayero
don fernando la masa	don joan de silares
don joan de alarriba	don se[er]o la costa
don martin sanchez	don d[omi]ngo de tro bies
don marco la rina	don joan canete
don joan de padermo	don pasual Perez
don alonso de ortia	Jayme de struga
don joan de aquilar	martin galindo
don tomas de la for	joan camgar

Consejeros

Et formado que fue el d[ic]ho capitulo y consejo fueron dados
 a los suso dichos Consejeros senados Reales que porto dos
 son: veynete y dos Consejeros dio se les con un Real que se dio
 a los andadores por guardar las puertas y ventanas que
 no se les asen aore lo que alli se trataba cuarenta y seis
 s[ol]os pag[os] en pago y por razon de la liberacion de capitulo y consejo.
 Sobre ello hechas.

Asignacion } 34

Item el d[ic]ho capitulo y consejo otorgo asignacion a
 talayero de tres mil sueltas pag[os] en pago y por razon
 de aquel obrer de mil s[ol]os que dicho talayero dio el año pasa
 do por de liberacion de capitulo y consejo a Jayme de struga
 por todas las d[ic]has y tiempo que hauiava caso y trabajado.

En servicio de la ciudad y no se fueron tomados en cuenta por el Nacional. y contadores de la ciudad por no haver cobrado del dicho Regador las rescripturas que de la ciudad se mandaron qual de ante ha librado el dicho Regador a los señores Jurados en Capitulo y Consejo en nombre del dicho Regador. y aquellas sean puestas en el archiu de los priuilegios de la dicha Ciudad

Die Sabati vicesimo quarto nobembrib anno M. D. LXXI Indomibg pontis cesarav. te

Eadem die tarde a quedado de tocar la Campana de Vespas en las ses de la dicha Ciudad fue hecha relacion por mi dichos del suso dicho llamamiento de Capitulo y Consejo en el qual interuui mero y fueron ontes los Jurados y consejeros siguientes

Don Joanfran. de la nasa
Don Gaspar de currua
Don fran. de naves
Don agust. de villa nueva
Don martin y banes

Jurados

Don fran. Casbi
Don vicen. de agustin
M. Joan de bardaxi
Don Joan de altarrida
Don martin sanchez
Don Joan de aguilar
Don tom. de lafor
Don marcos laerna
Don mig. espanol me
Don alonso de porcia
Don Joan de silareb

Don Joan Canete
Don fran. ximeno
Don dominico laforja
Don Joan Calayero
Don dominico de bobilla
Don pasqual serer
Don mig. de struoa
Joan almeida
Joan camgar
mig. de seralta

Consejeros

El formado que fue el dicho Capitulo y Consejo fueron dados a los suso dichos Consejeros sendos Reales que por todos son veintey vn consejeros de los con vn Real que se dio a los andadores por guardar las puertas y ventanas que no se llegasen a oyr lo que allí se trataba conforme a estatuto y deliberacion de Capitulo y Consejo sobre ello hecho, Cuarentay quatro Slos pagos

Distribucion

Die vicesimo sexto mensib nobembrib anno M. D. LXXI Indomibg pontis cesarav. te

Eadem die los muy mag. señores don joanfran. de la nasa don gaspar de currua don fran. de naves don agust. de villa nueva y don martin y banes Jurados hauida de relacion media de juramento de personas don fern. de riera y mayordomo de los m. tureros de la dicha Ciudad que havia examinado de dicho officio conforme a las ordnaciones de ellos dadas por la dicha Ciudad a fran. la muela y Joan de alabe a los quales hauiamos hallado a bites y suficientes por tanto dieron licencia y facultad que pudiesen usar de dicho officio y para el otorgay obrador de aquel los quales como fueron ontes aceptando es Juraron ante señores sobre la Cruz es de Dios y realmente hauser y de guardar las dichas ordnaciones por la qual licencia pagaron a don Jorge del frago mayordomo de Ciudad veintey quatro Slos pagos cada uno diez Slos para el comun de aquella

licencia

Recepta

Die mercurii vicesimo octavo mensib nobembrib anno M. D. LXXI Indomibg pontis civitatis cesarav. te

Eadem die el mag. Jorge de frago Ciudadano y mayordomo de la dicha Ciudad en el ante año en el dicho nombre toro hauser de civido del mag. Joan de silareb Ciudadano onte

Asociada
Recepta

mil s'ob' pag' por la pro'uada y suerte principal de
guimientos s'ob' pag' Centales que el onte drades y los indi
cos y procuradores de la mesma Ciudad an vendidos y car
gado sobre la dicha Ciudad a dho' Joan de Alarez mediante
Carta de gracia para la compra de dos mil arca buceb dos
mil muriones y dos mil picas que por deliberacion de
Capitoly consejo hecha en el año mil quinientos y seten
ta se mandaron comprar para servicio de la dha' Ciudad y por
que es assi verdad Renunciante es otorgo en el dicho nom
bre la onte a poca es.

Es don marco la serna y don joan de aguilan ciues de ha
uiz de p'.

En el día el mas goza del pago Ciudadano y mayor como
susodicho. En el dicho nombre otorgo hauez de ciuidos de los
quos mayor domos y cofadres de la confadria de santa
maria de tronfriz de la dicha Ciudad onze mil s'ob' pag' s'
por la pro'uada y suerte principal de guimientos s'ob' pag' s'
Centales que el onte drades y los indicos y procura dres
de la mesma Ciudad an vendidos y cargados sobre la dha' Ciu
dad de la dicha confadria mediante carta de gracia para la
Compra de dos mil arca buceb dos mil muriones y dos mil
picas que por deliberacion de capitoly consejo hecha en el año
mil quinientos y setenta se mandaron comprar para servi
cio de la dha' Ciudad y por que es assi verdad Renunciante es
otorgo en el dicho nombre la onte a poca es.

Es qui supra proxima nominantur.
En el año capitoly consejo otorgo a signa^{da} don joan de el pago
mayor domo de Ciudad de ciento noventa y dos s'ob' pag' por lo q' an car
tado ochaperrnas q' hadado a las cmis lugar tenientes de la corte del Justicia
de Arago y a pedro sancher de castellar y bar to lomegarate nob' de la dha' cor
te por el dicho q' las pertenecia de la s'ra' comia y proceso q' en la dha' corte
se hallado y declarado contra malos de a lober y en favor de la Ciudad en
el onte año q' a razon de veynte y quatro s'ob' cada uno de los montes
los dichos ciento noventa y dos s'ob' pag'.

Asociada
Recepta

Asignacion
35

En el día tarde y a quedado de tocar la Camisana de
visgrat En la ses de la dicha Ciudad fue hecha Relacion
por mi dho' notario del susodicho llamamiento de capi
toly consejo En el qual Interuimieron y fueron p'ntel
los Jurados y consejeros siguientes.

- Don Joan fran^{co} de la nasa
 - Don gaspar de guerra
 - Don fran^{co} Romeo
 - Don agustin de villa nueva
 - Don martin y banez
- } Jurados

- | | | |
|-----------------------------------|-------------------------------|--------------|
| Don fran ^{co} Carbi | Don luyt nabanno | } Consejeros |
| Don vicencio agustin | Don joan de piarez | |
| My Joan de bardozi | Don fran ^{co} Romeo | |
| Don joan de Alta Tuba | Don gaspar de guerra | |
| Don alonso de sorria | Don domingo de Robres | |
| Don marco la serna | Don pedro la costa | |
| Don martin sancher | Don fran ^{co} lanuca | |
| Don migel espano ma ^{or} | Don joan de Aguilan | |
| Don joan talayero | Martin galindo | |
| Don domingo la fozab | Joan Viejo | |
| | miguel de peralta | |

Distribucion

Et formado que fue el dicho Capitoly consejo fueron dados
a los susodichos Consejeros sendos Reales que cortados son
veynete y vn consejeros, diez e los con vn Real que se dio a los
andadores por guardar las puertas y ventanals que no se
llegasen a oyr lo que alli se trataba conforme a el estatuto
y de liberacion de capitoly consejo sobre ello hecho, qua
rentay quatro s'ob' pag'.

Die martes quatro de septemb anno M. D.
L. x. j. Indomib9 pontis Cesarau^{te}

Eadem die tarde y a quedado de tocar la campana de vespas
En la Seo de la dicha Ciudad fue hecha Relacion por mi dho
martin espanol notario de luso dicho llamamiento de
Capitulo con sepo en el qual Intervenieron y fueron prese
tes los Jurados y consejeros seg^{tes}

Don Juan Fran^{co} de la nassa

Don Gaspar de gurrua

Don Juan^{to} Romeo

Don Augustin de villanueva

Don martin y banes

Jurados

M^o Juan Lopez de generes

Don vicen^{te} agustin

Don fran^{co} Canis

Don Alonso de toria

Don marcos la serna

Don agustin barrista

Don Juan de saterroy

Don mig^{el} espanol m^o

Don Juan de Aguilan

Don Juan de alca nuda

Don martin sanchez

Don tomas de la for

Don domingo de nobres

Don luy^s nabarro

Don domingo lafor^{ta}

Don joan de silanes

Don fran^{co} xmeno

Don pedro la cotta

Don joan talayero

Don pasua perez

Don joan canete

Don domingo gacelu

Don mig^{el} de auimla

miguel de penalba

Joan camgar

Jay mede luyga

martin galindo

Joan vello

conseros?

Et formado que fue el dicho Capitulo con sepo fueron dados
a los susos dichos Conseros sendo Real^{te} que por to do son
veyn^{ta} y ocho conseros dios de los conon Real que se dio a los
andadores por guardar las puer^{tas} y ventan^{as} que no se lle
gasen a oyr lo que alli se tractaba en quenta y ocho s los
Jays Juy^s ta e estatuto y deliberacion de capitulo con sepo so
bre ello hecha

Distribucion?

Die mercurij quinto mensis de septemb anno } 51
M. D. L. x. j. Indomib9 pontis Cesarau^{te}

Eadem die don sebastian moleb Ciudadano procurador s^uo y ac
tores. constituydo es en g^{ra}cia con voluntad y man^{do} de los muy mag^s
senores don joan fran^{co} de la nassa don gaspar de gurrua don juan
cisco Romeo, don agustin de villa nueva y don martin y banes Jurados
dio licencia permitio y facultada ser o m^o asnar len serio ve^{jo}mo
de la dicha Ciudad que pueda subir y levantar la de lantera de omab
Casas Suyas sitadas en la parrochia de la madalena en la calle
del palomar que affren con casas por la otra parte de gracia n^o so
ry con la otra con casas de domingo de maquel la qual de lantera
tiene de largo de cantona canton ve^{ya} y e^{ya} cinco varas quedan go de an
cho la dicha Calle de la Cantonada de la dicha Casas a la parte
baxa que van al sustador hasta la parte frontera diez varas y
un palmo y de la otra Cantonada hacia la parte de las Casas
de san de sabeano hasta la parte frontera ocho varas y un
palmo la qual obra hay a de hazer y haga a care de muro sin Rafe
alguno por la qual licencia pago a don joan de l frago mayor
domo de Ciudad que p^onte hera ochos los Jays para el comu^{do} de la et.

Recepta?

Die sabbis sexto mensis de septemb anno }
M. D. L. x. j. Indomib9 pontis Cesarau^{te}

Eadem die tarde y a quedado de tocar la Campana de vespas En la
Seo de la dicha Ciudad fue hecha Relacion por mi dicho miguel espanol
notario de luso dicho llamamiento de capitulo con sepo en el
qual Intervenieron y fueron presentes los Jurados y consejeros
sig^{tes}

Don Juan Fran^{co} de la nassa

Don Gaspar de gurrua

Don Juan^{to} Romeo

Don Augustin de villa nueva

Don martin y banes

Jurados



Mr. Juan Lopez de Genes	Don Domingo la Forada
Don vicencio agustin	Don agustin batista
Don fran. canui	Don san de pilanes
Don alonso de sorcia	Don migo de cui milla
Don felipe esteban	Don dominico gaselu
Don miglespanol me.	Don fran. Limerio
Don san de Alta Ruba	Don pascual perez
Don san de Aguilan	Don pedro la casta
Don marico la sena	Don sp antalayero.
Don martin sanchez	Don joan canete
Don tomab de lafor	migue la pexalta
Don luyb nabarro	Joan vioso
Don dominico de robres	Joan camgar
	martin galindo

Consejeros

En formado que fue el dicho capitulo y consejo fueron dados a las suso dichos Consejeros sendos reales que por to do lo veynete y siete consejeros diaseles con un real que se dio a los andadores por guardar las puertas y ventanas que no se las gasen a y lo que allí se trataba Cinqüenta y seys libras Justa e l estatuto y deliberacion de capitulo y consejo sobre ello hecha

Disposicion

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion a mase miquel de fuentes obrero de villa por las estacadas que ha hecho en el Rio de bro junto la misana de san de al menara y de la nte del monesterio de pedidadores y por una pared de argamasa que por de liberacion de capitulo y consejo se fueron dados a esta so conformea la capitulacion sobre ello hecha entre los señores Jurados y persona ditas todas por el capitulo y consejo de una parte y el dho mase miquel de fuentes de la otra tra en el año de ochomil y Cien libras pag en que fueron equalados las di

Asignacion de una estacada en el Rio de bro

36

chas estacada y se qued de argamasa al tiempo del dicho estaco para arroy nar la misana del dicho san de al menara y de fensio del dho monesterio y remediar el grand edaño que a esta causa recien la puente mayor de piedra y las heredades de alla debio,

Item el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion al magro Jorge de l frago ciudadano y mayor domo de la dicha ciudad de seys mil seyscientos treinta y ocho sueldos ^{cinco dineros} en pago por razon y por otros tantos que ha pagado y gastado en servicio de la dicha ciudad y por mandado de los señores Jurados de aquella en las cosas y ntrascriptas segun por menudo consta en la mana siguiente Cedula quarta de y pensab menudas pagadas por mi Jorge de l frago mayor domo de carago ca en el año mil quientos setenta y vno, Primo a tres de desiembre de mil quientos setenta y vno pague a sebastian royo por lo que costo el miquar el mercado y otras calles para el drague se hizo la procecion de gracia a santa Inguacia por la felice victoria Cinqüenta libras, Mas dicho dia pague a joan diez por una carretada de lena para servicio de los señores Jurados veynete y ocho libras, Mas a quatro de dicho pague a m. joan ton andrie mayor domo de la confradia de la nge l custodia a Cumplimiento de seyscientos ^{libras} que la ciudad da por de liberacion de capitulo y consejo por los años que des en en la capilla de las casas de la ciudad de seyscientos libras, Mas a cinco de noembre pague a los herederos de martin de sanper por siete meses y de nado dras que sirviese ante año en el peso de la arina a razon de mil libras por año montan seyscientos treinta y tres libras y quatro dineros, Mas dicho dia pague a bernardino montana escudano del peso de la arina nombrado por muerte de martin de sanper por un tercio desde siete de agosto hasta siete de desiembre del pnt año a razon de mil

Asignacion de expensas menudas 37

Por año trescientos e treinta e tres s[ol]os y quatro dineros Mas en
Veynte e de agosto pague a guillensalbat En parte de pago de cien
to setenta e cinco s[ol]os que segun parece por su cuenta gastada en do
dar las peaynas de santa Ingracia Cien s[ol]os Mas en quatro de de
tiembre pague a los oficiales de la tabla por el tenor subscrito
conforme a la deliberacion de capitulo y consejo a los carceros de que
so quatro mil e quinientos s[ol]os a del libro mayor y carceros de me
nudo ocho mil s[ol]os a los taxios tres mil s[ol]os, al contador mil
s[ol]os, a l' nuncio e choventos s[ol]os a; Cal duendo ochocientos s[ol]os
que esto de diez e ochomil y cien s[ol]os, Mas dicho dia pague a nicolabte
e scriuuela por lo que ha gastado en todo el año en el exer
cicio de dicha tabla por menudo por deliberacion de capitulo
y consejo noventa e tres s[ol]os y nuebe dineros, que suman en
un uerso todas las dichas partidas de la parte assignacion los
dichos diez e nuebe mil e seyscientos e treinta e ocho s[ol]os y cin
co dineros pague se

Item el dicho capitulo y consejo otorgo assignacion al maor Jorge
del fago Ciudadano y mayor domo de la dicha Ciudad de diez e mil
seyscientos e setenta e ocho s[ol]os y ocho dineros en pago y por raso
y por otros tantos que ha pagado y gastado en servicio de la
dicha Ciudad y por mandado de los señores Jurados de ag[ua]
En las cosas infrascriptas segun por menudo consta en la
menas siguiente. Cedula quinta de pensab menudas pagadas
por m[ayor] Jorge del fago mayor domo de caragoça en el año mil e qui
nientos e setenta e vno, Primer en veynte e seys de octubre de mil
e quinientos e setenta e vno pague a amado mancano, sabador
de merida jayme estabilla, miguel balero y jayme de s[an] en ab guar
dad extractas de Nabal a cada uno cinquenta s[ol]os por el conte

Assignacion 3.
38

ado, questo de doscientos y cinquenta s[ol]os, Mas dicho dia pague a joan
de guinea clemente noquerote, joan de struya, diego gonzalez, martin de
alaba y fran. balero guardas extractas de oalligo a cada uno cinquenta
s[ol]os que monta trescientos e s[ol]os, Mas en d[ie]ntay y modo dicho pague
joan de Noca a cumplimientodetrescientos s[ol]os que la Ciudad
leda por de liberacion de capitulo y consejo ciento y cinquenta s[ol]os por
tenex cargo de los atabalas, Mas dicho dia pague a sebastian de Mayo, por
lo que monto la colacion de los señores Jurados capitulo y consejo hi
zieron el dia de la determinacion que los embaxadores habian de ablar
al Rey con macab o, smi e s[ol]os, Ciento e cinquenta y cinco s[ol]os, Mas
dicho dia pague a jayme Cesteller y andres nabarro guardas extrac
tas de l' termino de l' mo cara a cada uno cinquenta s[ol]os, Cien
s[ol]os. Mas dicho dia pague a joan de luesma, domingo Inbera, miguel
denigo, colao lope, miguel de baldobinos y miguel de segura guar
dad extractas de la guerra a cada uno cinquenta s[ol]os q[ue] todo
trescientos s[ol]os, mas en diez e seys de noviembre pague a miguel
de mur ayudante por una carretada l' ena para el servicio
de las señores Jurados veynte e ochos uel s[ol]os, Mas en d[ie]ntay
dicho pague a jayme balenciano berguero del ca l' medma a cu
plimiento de lo que la Ciudad le da cada onano por Citar los
testigos cinquenta s[ol]os, Mas dicho dia pague a tomab de la
foz y domingo lab foyas a puntadores nombrados por
capitulo y consejo para componer los libros de la tabla
de de p[er]tos de la Ciudad, seyscientos s[ol]os, Mas treze de
dicho pague a fran. de alloca que tiene cargo de cerrar y
abrir y limpiar l' alonja a cumplimientodetrescientos que la Ciudad
leda cada onano ciento y cinquenta s[ol]os, Mas a diez e siete de
dicho pague a joan de vrazos y hernando andres sal tres que
hizieron las gramayas de los señores Jurados de tenex
pelo Carmesi a razon de cien s[ol]os, quinientos s[ol]os.

Mas dicho dia pague a Joan de fuen mayor boticario a Cumplimie
 to de pago de lo que la Ciudad le da por la arrendacion de la
 Cera de la Capilla de las carnes de la Ciudad dos mil S^{tos} Mas
 a veyntey vno de noviembre pague a domingo de planas, Lorenco
 Victoria, gaspar montagudo quando se extracta de Nabal a Cada
 vno om quenta S^{tos} por el año Ciento y Cinquenta S^{tos}
 Mas dicho dia pague a Sebastian del noyo ayudante por una car
 retada de lena para el servicio de las señores Jurados trentay
 tres S^{tos}, Mas dicho dia pague a luis de Celi lupartemien te del
 padre de las guisafanas a Cumplimiento de su salario Cien S^{tos}; Mas
 dicho dia pague a Joan de alegria quando se extracta de termino de
 galligo Cinquenta S^{tos}, Mas dicho dia pague a sancho de fons ma
 yordomo de la confadria de los pelayres por lo que la Ciudad
 da por deliberacion de Capitulo y consejo para el alquiler de la ca
 sa de la bulla cada año dozientos S^{tos}; Mas dicho dia pague a abal
 de bergara luminero de nra senora del milagro por lo que la Ciu
 dad da de Imosna para la procesion de nra senora de agosto por
 deliberacion de Capitulo y consejo cada año dozientos S^{tos}, Mas
 En veyntey ocho de dicho pague a gregorio la Cabra por de libera^{on}
 de Capitulo y consejo por un sobremesa de prana que vendio pa
 ra el servicio de los señores Jurados, Ciento se sentay seys S^{tos},
 Mas dicho dia pague al ministro de san lamberto por lo que
 costo de limpiar el camino el dia que labaron la Reliquia del
 Senor san lamberto la Ciudad Cinquenta S^{tos}, Mas dicho dia pa
 gue a Cristobal heramosilla quetreme cargo de las armaba a Cum
 plimiento de equimiento S^{tos} que la Ciudad le da por dho car
 go por el año Ciento se sentay seys S^{tos} y ocho dineros //
 Mas en veyntey cinco de mayo pague a fernando la raga en doze
 partidas para la obra de la sala de la consay en maderame to
 de las bentrabas a tal donde ande estar las armaba por libera^{on}

por esta assignacion se derod
 a peronimo de la raga m^o
 para la obra de la sala de la
 longa

Assignacion }
 39

Assignacion }
 70

de capitulo y consejo donde consta quatro mil sueldos Mas
 Dho dia pague a fran^{co} de allo ca por lo que montaro veyntey
 quatro nobas de seyle para las lamparadas de los montres
 de santa Ingracia por de libera^{on} de Capitulo y consejo a
 razon de trentay ocho S^{tos} por noba y mas ocho sueldos
 por el porte que esto do nobe cientos y veyntes S^{tos}, Mas
 dicho dia a Joan fortun notario por cinco copias de allega
 ciones para los lugares mentes sobre el negocio de alcobez.
 se senta sueldos que suman En vno bexso todas las dorchas
 partidas de la presente assignacion los dichos diez mil seys sue
 los setentaos chos S^{tos} y ocho dineros pague se

Item el dicho Capitulo y Consejo otorgo a signacion al
 Dho Jorge del fiego mayor domo de Ciento mil y quina
 tos sueldos pags por otobrantos le estan cargados
 En el cabreu de las Rentas de la dha Ciudad para ha
 uer de cobrar de los marqueses de Camarasa por la
 pension de la propiedad en que compraron de la
 Ciudad los lugares de mocota y meca lo cha y yafab
 que fueron de Sebastian de arbat los quales cargaron
 a Censal sobre su villa y vanoma de Nicla y aquellas de
 ante por buenos y Justos respectos no se cobran de los
 Dhos marqueses

Item el dho Capitulo y consejo otorgo a signacion al dho
 Jorge del fiego mayor domo de Cuarenta mil S^{tos} pags
 por otobrantos que en su poder ha otorgado so haver de
 cibido de g^o bernabegarcia olmi arrendador de la cocine
 ria que la Ciudad le presto y no de bistrata y aquellos por
 de libera^{on} de Capitulo y consejo ha entregado a bartolome

labedan arrendador que de pnte es de la dha tocineria por
otro tantos que la dha Ciudad lo ofrecio de prestar y dar de
bistreta En el pnte año por las capitulos de la arren. de la
dha tocineria es

Item el dho capitulo consejo otorgo a signa. a dho Jorge
del fiago mayordomo de cuarentay quatro mil dros Jaqs
por la prociada de tres censales que en el pnte año sean
Cargada sobre la dha Ciudad en esta manera, aysa del de villa nueva
muger del mag.º agustin de villa nueva Ciudadano mil dros censales
Congregada de veyn y das mil dros y aso ande de gurensy.
Causidido quimientos dros censales Congregada de once mil dros
y a la confadria de trancho quientos dros censales con pro
ciada de once mil dros los quales dros quarentay quatro mil
dros Jaqs que son parte y porcion de aglta seys mil ducados que
en el año mil quimientos y setenta y dos de la dha de capitulo lo
sepo semandaro cargar a Censal para comprar dos mil azcaba
ces y dos mil murriones y dos mil picas de fierro para servicio
de la dha Ciudad e dho mayordomo en su poder lo otorgo hauiendo
cibido como parey por las vendicio neba de los dros quatro cen
sales en el libro de los actos comunel de aglta del pnte año con
tinuadas los quales dros dos mil ducados e dho mayordomo dio
y libro adonmiquel de al macan Ciudadano y persona diputada
por las personas nombradas por el dho capitulo consejo para co
prar las dhas armas segun consta por las apocas sobre ello otorga
das por el dho mag.º de al macan hechas fueron En cazagoca a fin
co de marco y a veyntey ocho de noviembre del pnte año y a veinte
y quatro de abril de laño mil quimientos setenta y dos estificadas
por el dho mag.º es sano dho y en el dho libro continuadas

Item el dho capitulo consejo otorgo a signa. a dho Jorge
del fiago mayordomo de tres mil ochocientos quarentay on
sueltos y siete dmeros y masa Jaqs que le estan Cargados en el
cabreu de las Rentas de la dha Ciudad para cobrar los de Reyn y de
nyor por las pensiones de los censales que la Ciudad sobresi

Asigna m.
41

dieronse a Miguel de al
maran para la compra
de las armas mencionadas
en esta assignacion de mil
dros que son los que aqui
se le assignan al mayordomo
a mas de la cantidad que ya
para dho efecto de le habian
dado estan las apocas de los
dros mil dros calandadas en la
puete assignacion

Asigna m.
42

tiene carga de a Censal a pedimiento de su mag.º para expul
sion de los bandoleros que andan por los caminos qu.º del
pnte Reyno y por no pagar los sumas ni sus señores gene
ral hasta las primeras cortes las vstra hede pnte la dha
Ciudad es

Item el dho capitulo consejo otorgo a signa. a dho
Jorge del fiago mayordomo de seys mil y seys dros
los dros Jaqs por la prociada de tres censales
Censales que en el pnte año ha cargados sobre la dha Ciu
dad e mag.º agustin de villa nueva Ciudadano a razon de
veintey dos mil por mil y e dho mayordomo en su poder
otorgo hauiendo recibido para el pulero de los bandoleros
que andan por el pnte Reyno conforme al devitorio que
sumas hizo para seguridad de aglta a la dha Ciudad es

Asigna m.
43

En veynte y septimo mes de dize mbre
anno M. D. LXXI. In dombo pnte capitulo

En adem de mane y a queda de de tocar la Campaña de
tercia en la feo de la dha Ciudad fueron llega dos y asu
tados Justa la ordenacion de la dha Ciudad para ha
zer la extraccion de los officios de aquella los Jurados y
Confeseros sig.

- | | |
|----------------------------|-----------------------|
| Don Joan fran.º de la masa | } Jurados |
| Don gaspar de gurrea | |
| Don fran.º tomes | |
| Don agustin de villa nueva | |
| Don martmy banes | } Confeseros |
| Don fran.º canbi | |
| Don bicencio agustin | |
| My Joan lopez de genens | |
| My Joan de bar da xi | Don joan de alcarriba |

Don martin sanchez	Don domingo laboyab
Don marcolaxena	Don pedrolaxesta
Don miguel espanol	Don joan alayero
Don joan de aguilax	Don fran. xmeno
Don agustin balista	Don tomas de lafor
Don domingo de nobres	Don jingo de auimla
Don joan de pilarez	Jay medestruga
Don solas cuacperez	martingalmo
Don joan canete	Joan camgar
Don domingo gacelu	Joan breso
Don luis nabarro	Mig. de peralta

Consejeros

Estando asi junta do. fuero dados a cada uno de los dho señores Jurados y consejeros conforma la deliberacion de capitulo y consejo sobre ello hecha ochosue las dhas

Item el dicho capitulo y consejo otorgo a signa on al dho Jorge del frago Ciudadano y mayordomo de la dha Ciudad de veynete siete mil quatrocientos noventa tres sueldos y nuebe dineros pagueses en pago y por razon y por tributos que ha pagado y gastado en servicio de la dha Ciudad y por mandado de los señores Jurados de agila en las cosas infrascriptas segun por menudo consta en la mano sig. Cedula sexta de expensas menudas pagadas por mi Jorge del frago. Como mayordomo de Carago ca año mil quinientos setenta y uno, Pmo pague por deliberacion de capitulo y consejo a jayme de alcocay domingo xabierre andadorez miguel de murfran. de alca Jeronimo felix, matheo ruyz y sebastian de cayoayudantes de andador dos mil y ochocientos sueldos a sueres y quatrocientos sueldos a cada uno de ellos para ayuda de los ropas colonias que se tienen de hacer para acompañar a los señores Jurados, Mas pague por deliberacion de capitulo y consejo a Jeronimo de blancas notario del ca lmedina por los procesos criminales que

Asigna on } 44

instancia de la Ciudad sean llevados por la corte del ca lmedina en todo el pñte año quinientos noventa y vn sueldos y a pedro molinos referente a dicha escribana por las recepciones de los testigos de dicho proceso trescientos y cinquenta sueldos y a pedro antedicho por testificar y continuar en el registro de la dicha corte los actos de los bagamundos que de tierra el padre de los guerra nob y son por el pñte año cien sueldos que to da las dhas suma mil y quatrocientos y vn sueldos, Mas pague por liberacion de capitulo y consejo a joan de tubera ymbor por las baras que ha dado para las procesiones y por los sueldos para execuciones de justicia y por la pintura y otras cosas que ha hecho en el sepulcro de san lamberto en santa Ingnia que se abrió en el pñte año por de liberacion de capitulo y consejo para dar una reliquia del dicho santo al monesterio de san lamberto. Cui mentos sueldos, Mas pague por de liberacion de capitulo y consejo a jayme camayson solicitador por la Ciudad en la corte de su mag. que en cada un año se le acostumbra dar y son por el pñte año quinientos sueldos. Mas pague con cedula de los señores Jurados a miguel y menez portres carretadas de lena comprendiendose dias para servicio de los señores Jurados en las casas de la Ciudad ochenta y ocho sueldos, Mas pague por cedula de los señores Jurados a pedro lorente fustero ordinario de la Ciudad por su salario y a mase Jeronimo empedrea que tiene cargo de la conservacion del patm de las casas de la Ciudad a cada uno de ellos veynete sueldos y son por el pñte año quatrocientos sueldos, Mas pague por cedula de los señores Jurados a joan nabarro que tiene cargo de sacar con chixas

lab mundiciab y todas de la ciudad a cumplimiento de los tresien-
 tos sueldos que con el en cada onano esta concertado que se
 me el portero de febrero de mil quinientos setenta y
 cien sueldos, Mas pague Berdugo por tan-
 tos que la ciudad en cada onano le da para ayuda de costa
 amas de su salario y son por el onte año Cien sueldos, Mas
 pague a pedro probenal por ocho onas mas de papel pa-
 ra servicio de los señores Jurados y de la escribania de las
 Casas de la Ciudad para el año mil quinientos setenta
 y dos que en cada onano se acostumbra dar y fueron en que
 la da a razon de diez y seis sueldos Ciento veynete y ocho sueldos
 Mas pague a perico felix por sacar los officios de la Ciudad y pa-
 ra el año mil quinientos setenta y dos por su salario Cien
 quenta sueldos, Mas pague a fran. de allica por el carbon de la
 Cantara y cantarica se compraron para el on de la extra-
 cion de los officios en el on de año veynete sueldos, Mas pague por
 setenta y nada que los capdeguaytas me an librado en todo
 el onte año y por el on conforma a la deliberacion de capi-
 toly consejo les he pagado a razon de ondo por cada que
 ha en suma de setenta y un sueldos, Mas pague a
 Jeronimo della arrendador del peso de la arma por lo que
 montan seys marcas de plata que por el capitol y consejo le
 fueron ofrecidos al tiempo de la dicha arrendacion del
 onte año que a razon de ocho florines el marco balen se-
 te y dos sueldos setenta y ocho sueldos, Mas pague por de liberacion
 de capitol y consejo a span canete por el patio que ha
 vendido a la Ciudad en las pardomas de ebrio donde de
 onte esta la placa de la lena quinientos sueldos, Mas
 pague por la dicha deliberacion a la percia este ban

por el alquiler de las casas donde miran las fiestas los señores
 Jurados en el mercado que se le vende los años mil quinie-
 tos se setenta y ocho, setenta y nueve se setenta y setenta y uno,
 a razon de trescientos sueldos por año como esta concertado mil y
 doscientos sueldos, Mas pague a bastian Rojo por lo que se pagó
 en onna comida para los señores Jurados y otros ciudadanos
 que se quedaron en las casas de la Ciudad en seys de de septiembre
 del onte año mil quinientos setenta y uno que se quedaron por
 cosas que muchos combenian a la Ciudad, doscientos sueldos, Mas
 pague por la dicha deliberacion a nicola martinez por las
 Alegaciones e Informaciones que hizo en la corte de la Justicia
 de Aragon contra mateo de alcazar que pretendia ser Infancon
 y se ha declarado el proceso en favor de la Ciudad, doscientos
 sueldos, Mas pague a Jeronimo Jimenez de embun señor de barboles
 por los patios que la Ciudad le ha comprado por de libera-
 cion de capitol y consejo para abrir calle de de la torre nueva a las
 Casas del señor de malla de mana que se pueda rodear la dhatone
 seys mil sueldos de los que le de onte años mil y doscientos en
 que fueron en fada de un abanillo que la Ciudad tenia junto
 a la dhatone y la ha comprado el Bay general mo sen manuel
 de resej quedan netos que se an pagado al dicho señor de barboles
 quatro mil y ochocientos sueldos, Mas pague a se parti por
 de liberacion de capitol y consejo en tremones de seys de fray
 les y monjas y para los bergamantes de todas las parro-
 chias y de la cera que se pagó el día de la procesion general
 y a la confradia de santa en gracia y por llevar y traer la ca-
 beca de muchos señores en dicha procesion por la nueva
 que vino de la perdida de la arma de tur que sea que pague
 el señor don span de austria en el onte año segun con se po-
 me enudo al capitol y consejo doze mil sueldos, Mas se me carga



de pago de los 50 que el
no de la cuenta

abries que cobra del monte de la caniecia en quenta 50
y de la defesade pereman diez 50 los quales por estar com
sadas dichas partidas no se cobran de otro sesenta 50, Mas
pague al prior de santagustin por la curia de Sermon que hizo
En la sea por la fiesta de l'espiritu santo del ante año que esta
a cargo de la Ciudad quarenta 50, Mas pague a dagon de villa
nueva por lo que cobraron de prima compra y de asenear las biron
ras y pedes de las benditas de la capilla de las casas de la ciudad
y de una barrade yeso con su ceara Jayllabe para la puerta de
la Confraga que esta junto la dicha capilla y otros de seros que
alli se hicieron setenta 50, Mas pague a mase domingo sola
nas Capellan de la capilla de las casas de la ciudad a Cumplim
to de la curia que se le dan por las misas extraordinarias que
dize en la Capilla de las casas de la ciudad y son por el ante año
Cien 50, Mas pague por de liberacion de capitulo y consejo hecha
el dia de la extraccion de los officios del ante año a sebastian del
Noyo por lo que pago a los peones que le miazaron el caso para
las fiestas que ciertos Caballeros harian como por muenudo lo
dize en cuenta, quarenta 50, Mas pague con albaran de los señores
Jurados a dicho sebastian del Noyo por otros tantos dio avono de
los maestros que hizo el castillo en la Rambla del Rio de bro para
la fiesta de los principes de bohemia En el ante año quarenta 50
Mas pague a Joan de fueu mayor Cerero por quatro achab que
dio a quatro letrados que estu bieron una noche muy tarde En la
Casas de la Ciudad las quales pesaron oxcien tay dos libras a cada
de quatro 50 y medio Ciento tres tay cinco 50 y nueve dineros
Mas pague por de liberacion de capitulo y consejo a y sabel de Cima por
la costa y trabajos que ha sustentado el ante año En seruir a los
pobres enfermos de la Caxcel y medismas y otras cosas que les

a fr. Romeo 14

ha dado de su casa por quatrocientos sueldos, Mas pague con al
baran de los señores Jurados a mase pedro Lorenze fustero
por el coste de las encerradas y barotes ha puesto en la benta
na de la escribania de las casas de la ciudad Veyn tay dos sueldos
Mas pague a pedro heunandez Cera Jero ordinario de la Ciu
dad por su sala rio del ante año Veynte sueldos, Mas pague al
licenciado aranda Cirujano de las bubas del hospital por su sala
rio de visitar y reconocer las mugeres del pu. En todo el ante
año Cien 50, Mas pague a fran. Romeo por de liberacion de
capitulo y consejo para de pagar la casa del por tero de la
puerta de la sea de quarenta 50, Mas pongo En descargo aquellos
trezentos me estan cargados en el cabreo para cobiar del
molino de la ciudad que fue de cabria situado en el puente que
por hauerse llebado la casa el Rio de bro no cobra el alquiler de
aquella trezentos 50, Mas pague al dicho fran. Romeo por de li
beracion de capitulo y consejo hecha a onse de octubre del ante
año dozientos y quarenta 50 para cerrar la puerta de la
Carnizeria del mercado que se le alata ruperia y a burotra puerta
En la mesma pared y hazer en dicho buro una tabla de cortar
carne para beneficio de la ciudad con los quales y con seys
tos y quarenta 50 mas que cobre de Anton lopez arren
dador de las Carnizerias, que sobaron a disposicion de
la Ciudad de aquellos mil 50 que dicho arrendador es obli
gado gastar cada on año en de reparos del de so llador y de
brasar el ante año fue egualada la dicha obra con
tre seymimo cotin en ochozientos y ochenta 50 Jags, doze
tos y quarenta 50 que suman En ymverso todas las dichas par
tidas de la ante asionacion los dichos Veyn tay seymil quatrozien
tos noventa tres 50 y nueve dineros Jags

Asignacion
45

En el dicho capitulo y consejo otorgo asignacion de dicho Jorge del fiago mayordomo de
diez mil 50 Jags que recibio de miguel de blancas olma arrendador de las canas de la defe
so de la ciudad la presta de la rita y aquello por de liberacion de capitulo y consejo halla
do a mase rito como arren. de piteeb de la dicha candelexia //



Die dominico nono de septiembre M. D. LXXI

En el nombre de Dios Amen

Eadem die el mag^o Jorge del fago ciudadano y mayor de m... la dicha ciudad en el presente año otorgo haver recibido de... tomás por su vida y admisión en corredor de oreja de la... Dña Ciudad y por tanto los pague a la comunidad de que ella es... teniente y por que es así verdad renunciante e otorgo... En el dicho nombre la presente poca es.

Apoca de
recepta

Es fran^{co} de aloca y miguel de m... ayudantes ha uis ce...

Die lunes de zimo mes de diciembre año
M. D. LXXI

Eadem die tarde ya quedada de tocar la campana de vis... en la se de la dicha ciudad fue fecha relación por mi dicho no... del suso dicho llamamiento de capituly consejo en el qual... Interuimieron y fueron jntes los jurados y consejeros sig...

Don Juan fran^{co} de la nasa
Don Gaspar de guerra
Don fran^{co} de maso
Don martin y banez

Jurados

Don fran^{co} Casui
Don vicencio Agustín
M^o y bando de bardaxi
M^o Juan Lopez de generis
Don Juan de tennoy
Don Alonso de sorcia
Don Juan de aguilar
Don marco la serna
Don fran^{co} la nueva

Don miguel de auimilla
Don luyb nabarro
Don Juan de alzarriba
Don tomás de lafor
Don martin sanchez
Don miguel espanol me.
Don domingo labfoyas
Don Juan calayero
Don domingo de Nobres

Consejeros

Don domingo gacelu
Don Juan canete
Don Pascual Perez
Don Juan^{co} xmeno

Joan camgar
Jayme de stuga
Martin galindo
Joan vieso

Consejeros

Aslucion

Et formado que fue el dicho capituly consejo fueron da... dos a los dichos consejeros sendos reales que por todos son... veyntey seys consejeros de se la con... que no se llapasen a yr lo que allí se trata ba... Comque... tar quatro los pag...

Asignacion
46

Item el dho capituly consejo otorgo asignacion a los... mag^o Juan fran^{co} de la nasa jurado en cap, vicencio agus... tin y fran^{co} Carbi ciudadano y embaxadores nombra... dos por el capituly consejo y tomados a la corte de su... mag^o martin espanol no^o domingo taberrey fran^{co}... de aloca andadores de veyntey siete mil ochocientos... trentay cinco los pag... por setenta y ocho drab que avaca... do en la dha mensa feria en esta mana al dicho sena jura... do de ncap a razon de ochenta los por dia, trescientos y... doze libras pag... y al dicho vicencio agustin a razon de sesen... ta sueltas por dia... fran^{co} Carbi a razon de sesenta los por dia... y quatro libras y al dicho martin espanol a razon de quaren... ta los por dia... go taberrey a razon de diez y seys los por dia... y ocho los y al dho fran^{co} de aloca a razon de diez y seys los... por dia... asen mil lib de llebar y traer sus camab y vestras docientas



quarentay quatro libras y dos slos, y por lo que pagaron de
 las posadas donde an estado a respecto de veynete libras
 por mes Cinguenta y tres libras y siete slos y por las
 estrenas que daron a los porteros de sumas y del consejo
 de Aragon, trentay tres libras, que todavia las dichas parti-
 das de dietas y gastos suman en omni verso los dichos veynete
 y siete mil ochocientos trentay cinco slos pagos en pago y por
 rason de lo que montan las dichas dietas de los dichos seten-
 tay ocho dias que an pasado los dichos Jurado mensajeros secre-
 tario y andadores En la dicha mensajeria y de los gastos que
 an hecho en las dichas posadas y estrenas que an dados
 a los dichos porteros y por el coste de las azemitas que
 llevaron y traxeron y traxeron las Camas y Noxas de los
 dichos Jurados y embajadores como paresse mas particular-
 mente por la cuenta por menudas que de todo esto dieron a L.
 Capitulo y consejo la qual fue visto y reconocida por los mag^{os}
 don Juan Diego de Albarriba, don marcolaserna y doningo lab foyas
 Ciudadanos y consejeros sobre dichos,

Item el dicho capitulo y consejo otorgo a signacion a los mag^{os} Joa-
 n de la naja, Jurado en cap, vicencio agustin y fran^{co} Carui
 Ciudadanos y embajadores y m^{os} biados por de liberacion de ca-
 pitulo y consejo a la mag^o del Rey don Felipe nro senor que reside
 en su corte en la villa de Madrid de los Reynos de castilla de
 veynete mil quatrocientos y quatro slos pagos y por rason de los mu-
 chos gastos y trabajos por ellas sustentados en cosas que sean ofre-
 cido y combenian a L bien pu^o y veneficio de la dicha Ciudad
 de los quales don Jorge del fago mayordomo de aquella Re-
 tenga en su poder diez mil ciento y ochenta slos pagos por
 otros tantos le tiene dados y vistraydos a los dichos Jurado y me-
 sajeros por orden y mandado de la dicha Ciudad para en parte
 de pago de los dichos veynete mil slos pagos de la parte assignacion

Assignacion
47

Die martes vnderimo de zembrie
 anno M. D. LXXI Indomito pontis c^o 60

En el dia mane ya quedada de tocar la Campana de exercio
 En la Seo de la dicha Ciudad fue hecha relacion por m^{os} d^{os} nros
 de l sobre dho llamamiento de capitulo y consejo En el qual se
 pararon y fueron pntes los Jurados y consejeros siguientes

- | | | |
|--|------------|-------------------------------|
| don joan fran ^{co} de la naja | Jurados | |
| don fran ^{co} Romeo | | |
| don martin ybanes | | |
| don vicencio agustin | Consejeros | don tomas de la foy |
| don joan de paterroy | | don joan talayero |
| don alonso de sozia | | don martin sanchez |
| don joan de aguilar | | don miguel espanol |
| don marcolaserna | | don domingo lab foyas |
| don jingo de auimilla | | don fran ^{co} zmiemo |
| don luybn abarro | | don pasqual perez |
| don joan canete | | fray mede struga |
| don domingo gacelu | | martin galmido |
| don fran ^{co} Carui | | joan camgar |
| don joan de albarriba | | joan y raso |

Distribucion

Assignacion

Et formado que fue el dicho capitulo y consejo fueron dados a los
 dichos consejeros sendos reales que por to dos son veynete dos
 consejeros dros de los con vn real que se dio a los andadores
 por guardar las quentas y ventanas que no se llepasen a yr
 lo que alli se hallaba cuarentay seys slos pagos juxta el
 estatuto y deliberacion de capitulo y consejo sobre ello hecha.

Item el dicho capitulo y consejo otorgo a signacion al mag^o Jo-
 ge del fago Ciudadano y mayordomo de la dicha Ciudad de dos
 mil quatrocientos y doze slos pagos por otros tantos que ha pa-



gado en todos los capitulos y consejos que se han tenido por los señores Jurados en todo el presente año mil quinientos setenta y uno según por menudas consta en la mano sup^{ta}. Cedula de los capitulos y consejos que ha hauido en el presente año mil quinientos setenta y uno, Primo en onze de diciembre de mil quinientos y setenta hubo capitulo y consejo hubo veynete quatro consejeros y mas los andadores Cinquenta y dos, Mas en catorze de dicho hubo capitulo y consejo hubo veynete y un consejeros y mas los andadores, quarenta y quatro slots, Mas a diez y seis de dicho hubo capitulo y consejo hubo veynete dos consejeros y mas los andadores, quarenta y seis slots, Mas a veynete dos de dicho hubo capitulo y consejo hubo diez y nueve consejeros y mas los andadores, quarenta slots, Mas en nueve de Janero de mil quinientos setenta y uno hubo capitulo y consejo hubo diez y nueve consejeros y mas los andadores quarenta slots, Mas en diez y seis de dicho hubo capitulo y consejo hubo veynete quatro consejeros y mas los andadores, Cinquenta slots, Mas en diez y siete de dicho hubo capitulo y consejo hubo veynete y un consejeros y mas los andadores, quarenta y quatro slots, Mas en seis de febrero hubo capitulo y consejo hubo veynete seys consejeros y mas los andadores, Cinquenta y quatro slots, Mas en diez de dicho hubo capitulo y consejo hubo veynete quatro consejeros y mas los andadores Cinquenta slots, Mas en diez y nueve de dicho hubo capitulo y consejo hubo veynete quatro consejeros y mas los andadores, Cinquenta slots, Mas en diez de marzo hubo capitulo y consejo hubo veynete seys consejeros y mas los andadores, Cinquenta y quatro slots, Mas en veynete y uno de dicho hubo capitulo y consejo hubo veynete tres consejeros y mas los andadores, quarenta y ocho slots, Mas en treinta de dicho hubo capitulo y consejo hubo veynete tres consejeros y mas los andadores quarenta y ocho slots, Mas en veynete quatro de abril hubo

Capitulo y consejo hubo veynete quatro consejeros y mas los andadores, Cinquenta slots, Mas en siete de mayo hubo capitulo y consejo hubo veynete dos consejeros y mas los andadores quarenta y seys slots, Mas en veynete nueve de mayo hubo capitulo y consejo hubo veynete cinco consejeros y mas los andadores Cinquenta y dos slots, Mas en veynete dos de junio hubo capitulo y consejo hubo veynete cinco consejeros y mas los andadores, Cinquenta y dos slots, Mas en veynete tres de dicho hubo capitulo y consejo hubo veynete seys consejeros y mas los andadores, Cinquenta y quatro slots, Mas en veynete cinco de dicho hubo capitulo y consejo hubo veynete ocho consejeros y mas los andadores, Cinquenta y ocho slots, Mas en quatro de julio hubo capitulo y consejo hubo veynete tres consejeros y mas los andadores, quarenta y ocho slots, Mas en diez y ocho de dicho hubo capitulo y consejo hubo veynete quatro consejeros y mas los andadores, Cinquenta slots, Mas en veynete y uno de dicho hubo capitulo y consejo hubo veynete cinco consejeros y mas los andadores Cinquenta y dos slots, Mas en veynete tres de dicho hubo capitulo y consejo hubo veynete dos consejeros y mas los andadores quarenta y seys slots, Mas en veynete ocho de dicho hubo capitulo y consejo hubo veynete quatro consejeros y mas los andadores, Cinquenta slots, Mas en diez y ocho de agosto hubo capitulo y consejo hubo veynete y un consejeros y mas los andadores quarenta y quatro slots, Mas en seis de setiembre hubo capitulo y consejo hubo veynete y un consejeros y mas los andadores, quarenta y quatro slots, Mas en siete de dicho hubo capitulo y consejo hubo veynete y un consejeros y mas los andadores quarenta y quatro slots, Mas en diez y siete de dicho hubo capitulo y consejo hubo veynete y un consejeros, quarenta y quatro slots, Mas en diez y nueve de dicho hubo capitulo y consejo hubo veynete



y seys consejeros y mas los andadores cinquenta y quatro slos. Mas en veynte y seys de dicho hubo capitulo y consejo hubo veynte y dos consejeros y los andadores quarenta y seys slos. Mas en dos de octubre hubo capitulo y consejo hubo veynte consejeros y mas los andadores quarenta y dos slos. Mas en cinco de dho hubo capitulo y consejo hubo veynte y tres consejeros y mas los andadores quarenta y ocho slos. Mas en once de dicho hubo capitulo y consejo hubo veynte y un consejeros y mas los andadores quarenta y quatro slos. Mas en veynte y quatro de dho hubo capitulo y consejo hubo de veynte y siete consejeros y mas los andadores, quarenta slos. Mas en veynte y seys de dicho hubo capitulo y consejo hubo de veynte y ocho consejeros y mas los andadores treinta y ocho slos. Mas en veynte y siete de octubre hubo capitulo y consejo hubo veynte y dos consejeros y mas los andadores quarenta y seys slos. Mas en veynte y dos de dicho hubo capitulo y consejo hubo veynte y dos consejeros y mas los andadores quarenta y seys slos. Mas en veynte y quatro de dho hubo capitulo y consejo hubo veynte y un consejeros y mas los andadores quarenta y quatro slos. Mas en veynte y ocho de dho hubo capitulo y consejo hubo veynte y un consejeros y mas los andadores quarenta y quatro slos. Mas en quatro de diciembre hubo capitulo y consejo hubo veynte y ocho consejeros y mas los andadores cinquenta y ocho slos. Mas en seys de dicho hubo capitulo y consejo hubo veynte y siete consejeros y mas los andadores cinquenta y seys slos. Mas en siete de diciembre hubo capitulo y consejo para sacar los officios y hubo treinta consejeros a ocho slos cada uno, de veynte y quarenta slos, y mas al Calmedma ocho slos, y a los cinco Jurados quarenta slos, y al Nacional ocho slos, y al merino, ocho slos, y al mayor domo ocho slos, y a los tres notarios veynte y quatro slos, y a los dos andadores, ocho slos, y a los cinco ayudantes diez slos.

Apoca de
Recepta

queto de monta treynta y cinquenta y quatro slos. Mas en diez de diciembre hubo capitulo y consejo hubo veynte y seys consejeros y mas los andadores cinquenta y quatro slos. Mas en once de dicho hubo capitulo y consejo hubo veynte y dos consejeros y mas los andadores quarenta y seys slos. Pues unanimes en uniuerso todas las dichas partidas de la dha assignacion de los capitulos y consejos los dho dos mil quatro y veinte y doze slos.

Die quinto Januarij anno M. D. LXXI
In domibz pontis cephe

Eadem die El magro Jorge del Frago Ciudadano y olo m mayor domo de la dicha Ciudad en el año que sigue para so de mil quinientos setenta y uno. En el dicho nombre de praxos otorgo hauea recibidos de los señores diputados del dho Reyno veynte mil slos para que los dichos señores diputados an ofrecido dar a la dicha Ciudad para ayuda de la costa y gasto que la Ciudad ha sustentado en la embaxada que a petris de los dichos diputados la Ciudad ha hecho por cosas que combenan a lo officio vniuersal de todo el dho Reyno a la Magd. del Rey don Felipe nro señor que reside en la villa de Madrid en el Reyno de castilla y por que lo sobre dicho es assero endad renunçiante es. otorgo En el dho nombre la ynte apoca es.

Jes sebastian del Noyo y miguel de murray ayudantes de andador haui y cephe

Die primo quinti february M. D. LXXI
In domibz pontis ciuitatis cephe

Eadem die El magro Jorge del Frago Ciudadano y olo m mayor



A poca de
Recepta

como de la dicha ciudad En el año proximo pasado mi lugar me
setenta y uno En el dicho nombre atorgo hauea recibido de be-
nabegarcia olim arrendador del dicho fisco y salado son
asauer veinte mil slos Jags que el ante dia de oy me habian
y librado en la tabla de de pesos y fueras de la los quales
son a cumplimiento de pago de aquellos quarenta mil slos
Jags que la dicha Ciudad presto y oio de vista a el dho be-
nabegarcia al tiempo de la dicha su arrendacion por un
de tres años que se neceran e loynte eno dia de los ante
me y año y por que es assi verdad Renunçiante es o tra
En el dicho nombre la ante poca Incluso En ella qua-
les quiere a poca y a baranes publicos y uba sob de la
dha cantidad y ante alguna de aquella por mi hechos
y otorgados es.

Los Jeronimo felix y sebastian del Noyo ayudantes haue
ce

Die quarto mensis Junij anno m.
D. LXXII. Indomby pontificatus Gregorij pape

Idem die yo Jorge del fago Ciudadano y oim mayordomo de la Ciudad de
Cangor del año mil quinze los setenta y uno en el dicho nombre de mi neta
suela ordo huar recibido de Martin de legano asne arrendador de la
Candelab de sebo de aquella por mano de Miguel de sagant bohirais son as
ber tres mil noberentos cinco sulos y siete dias Jags los quales son em pagu
y por raso de sesenta y cinco libras y media de sebo
que ha proreydo de las carnes que se han murado en el de ollador y carniceria
de la dicha Ciudad y el dicho arrendador ha recibido de este tiempo dia de abril
del año proximo pasado de mil quinze los setenta y uno hasta el seiseno dia del
mes de abril pasado del pure año Juris que arazo de seis sulos por raba q es
lo que la Ciudad no sombra recibir y recibe annal de los doze sulos que se paga por
aroba al arrendador de dichas carniceria moira los dichos tres mil noberentos
cinco sulos y siete dias Jags Et por q lo suso dicho es verdad otorgo en el di-
cho nombre a poca es laige

Don Juan de la Cabria y don Juan Cenedo Cues Cesarangute

A poca de recepta

Idem die yo dicho Jorge del fago Ciudadano y mayordomo pre fto en el dicho m
de de mi neta suela ordo huar recibido de Pedro pahl admy. del dicho del
peso de la farina que la Ciudad obra y en hipe por no star arrendado son asaber dos
mil setecientos vna m quo sulos y nuevedias Jags los quales son em pago y por
razon de todo lo que ha proreydo y el dicho arrendador a librado
y es huido para la Ciudad de lo dicho de lo dicho peso de la arina
desde el primero de Abril del año mil quinze los setenta y uno
hasta el veinte y tresno de Julio del dicho año que se arrendo
el dicho peso que arnque monto de lo que se es huido y cobro
del dicho dicho en todo el dicho tiempo que se ad ministrado dos mil
dros annos setenta y quatro slos para liberar de capital
y consejo he de en tres delos presentes mes y año de pago
al dicho paul y enri de tubo al naparte Cuent dros por
su salario de la dicho ad ministracion por todo el dicho tiempo
y quarenta y otros slos sueldos por lo que gaste en libros
papel y otras cosas de manera que quise me para la
Ciudad y el dicho mayor como cobro los dichos dos mil setecientos
y veinte y cinco slos y nuevedias Jags y por que
es assi verdad Renunçiante es atorgo la ante poca es
large

Los dichos don Juan de la Cabria y don Juan Cenedo Cues Cesarangute

Die xxv mensis martij anno quo
supra Indomby pontificatus Gregorij pape

A poca de recepta

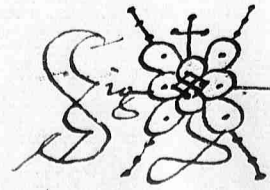


Die x mensis Junij anno M. 8.
Lxxij in omnibus p[ro]p[ri]is civit[atis] p[re]s[ent]is

En el día de hoy Jorge del frayo ciudadano y olmi mayordomo de la
dha ciudad en el año proximo pasado mil quinientos setenta y uno
en el dho nombre de grado et otorgo haver recibido novecientos
y siete dros Jags a fueras de domingo borau q tiene cargo de re
coger el febo de lab carnes q se matan en el dho d[omi]nio de la dha
ciudad o thobrientos y de si seis dros Jags por razón de cien tien
ta y seis robas de febo q ha dado a los consejeros y otros ciudadanos
en el año de cada un año por mandado de los d[os] jurados
de aquella conforme a la capitulación de la arren^m de lab can
de lab d[omi]nio que arren de seis dros por roba q la ciudad recie
be amas de los dros d[omi]nos q se pagan en arroba a la arren^m
de lab carnia en lab montan lab d[omi]nio ciento treinta y seis arrobas
de febo los dros ocho brientos y de si seis dros Jags q de los corre
dores de la ciudad por la parte a ella perteneciente de lo
q ha procehido del precio en q fueron vendidas lab arrens
q los capdeguaytos y otros oficiales quitard adiuasas p[er]so
nab en el top de cada un año por mandado de los d[os] jurados
Jags q el mag^o Juan de alzarriba ciudadano q por el precio
en que se vendieron unos ab adones q seran de la dha ciudad
doze dros Jags que lab dichas tres partes han en sumade
los dros novecientos y siete dros Jags q por que así ver
dad renunciantes et otorgo en el año nombre capde apocha et

Apocha de re
cepta

Los mag^{os} don fran^{co} la cabra q don joan
cencas ciues et haub^o ca p[re]



Node in mag^o spanol me^o hijo del mag^o
miquel espanol ma^o de dias notario

En el día de hoy Jorge del frayo ciudadano y olmi mayordomo de la ciudad
de Caripora del año proximo pasado del año mil quinientos setenta y uno en
el dho nombre otorgo haver recibido del mag^o Juan de lum bierre ciuda
dano y justicia de ganaderos de la dha ciudad setecientos y diez dros y seis dineros
Jags los quales son en pago y por razón de la tercera parte perteneciente al co
mun de la dha ciudad de las penas en que han sido condenados y ejecutados
por mandado del justicia de ganaderos diuersas personas que han entrado
a pagar q si en la dha que la ciudad tiene d[omi]nio atribuido a la dha cap
de ganaderos como los montes blancos de la dha ciudad justa pena de la tri
butacion de lo dho de esta d[omi]nio cada año mil quinientos setenta y uno
y por que así verdad renunciantes et otorgo en el año nombre la presente apocha

Apocha de recepta

Los mag^{os} Miguel de Almazan y Jeronimo mundo Ciuas et haub^o ca p[re]


Die vij mensis Junij anno Dni
M. D. Lxxij in civitate cessis

En el día de hoy Jorge del frayo ciudadano y olmi
mayordomo de la ciudad de caripora en el año mil quin
ientos setenta y uno en el dho nombre de grado et
otorgo haber recibido de domingo pallaranco meri
no de la villa Varoma de cuera por manos de fran
co de alcazar de miquel spanol me^o setenta y dos dros
Jags por la parte perteneciente al comun de la dha
ciudad de los omicidios que hubo en la dha villa Va
roma hasta dos de octubre de la año mil quinientos se
setenta y nueve que fue pasada y averiguada la cuenta
de los dichos omicidios por el m^o Scipion Sanquedra Jura
do que entonces era de la mesma ciudad y por que así
verdad renunciantes et otorgo en el dho nombre la
p[re]s[ent]e apocha et


Apocha de re
cepta

Los mag^{os} fran^{co} la cabra y pedro molinos ciues et
haub^o ca p[re]

publico de la ciudad de caragozay escribano Substi
 tuto de los muy mag.^{os} señores Jurados y regimiento
 de aquella Ciu^{dad} en la parte copia del libro y nota origi
 nal donde estan continuados todos los actos proce
 siones de liberaciones y cosas que los señores Jurados
 por si y por el capitulo y consejo y en otra qualquiera
 manera por causa de los officios que han exercido
 y echo en todo el día curto de su año que comenca a sie
 te dias del mes de deziembre del año mil quinientos
 y setenta y seis en el seteno dia del mes de deziem
 bre del año mil quinientos setenta y uno, saque
 y en parte escribi y lo otro escribir haze y con la
 dicha original nota bien y fielmente la compare
 en fe y testimonio de verdad con mi acostumbrado
 signo la signe, consta de ratos sobrepuestos y vir
 gulados de losquales por su prolixidad mencion
 algunos haço



Hay en el libro siete setenta y quatro piezas de folios
 escritas con la presente



ATENCIÓN

Desde la pág. 66 hasta
la pág. 68 están en blanco en el
original.